



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ACTA NÚMERO 39

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
11 DE NOVIEMBRE DE 2014**

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las catorce horas con treinta y un minutos del día once de noviembre del dos mil catorce, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, Presidenta Municipal de Monterrey, manifestó: "Muy buenas tardes, señores Regidores, Regidoras, Síndico y Síndica. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de noviembre, por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal y con fundamento en lo que establecen los artículos 80 y 81, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, me asista con los trabajos de la misma".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, manifestó: "Con las instrucciones de la Presidenta Municipal procedo a pasar lista de asistencia.

Se encuentran presentes:

C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes
Presidenta Municipal.

Regidoras y Regidores:
Benancio Aguirre Martínez
María del Consuelo Hernández Becerra
María Elisa Ibarra Johnston
Dalia Catalina Pérez Bulnes
José Cástulo Salas Gutiérrez
María de la Luz Molina Fernández
José Óscar Mendoza Oviedo
Luis Alberto Ramírez Almaguer
Norma Paola Mata Esparza
Mauricio Miguel Massa García
Martha Isabel Cavazos Cantú
Genaro Rodríguez Teniente
Sandra Iveth Saucedo Guajardo
Sergio Cavazos Martínez
Hans Christian Carlin Balboa
Erika Moncayo Santacruz

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Rafael Alejandro Serna Vega
Sandra Peña Mata
Eugenio Montiel Amoroso
Arturo Pezina Cruz
Gilberto Celestino Ledezma
Carlota Guadalupe Vargas Garza
Juan Carlos Holguín Aguirre
Eustacio Valero Solís
Raúl Tonche Ustanga
Asael Sepúlveda Martínez
Manuel Elizondo Salinas
Ignacio Héctor de León Canizales

Síndicos:

- 1º. David Rex Ochoa Pérez
- 2º. Irasema Arriaga Belmont

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo nos acompaña el ciudadano Julián Hernández Santillán, Tesorero Municipal y el de la voz, Jesús Hurtado Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento. Hay quórum legal, Presidenta Municipal".

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "De acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria y que fue turnada bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia.
2. Discusión y en su caso aprobación de las actas número 36, 37 y 38 correspondientes a las sesiones solemnes y ordinaria celebradas los días 28 y 29 de octubre del presente año.

3. Informe de Comisiones:

a) Comisión de Patrimonio:

- Dictamen referente a la desincorporación del predio conocido como La Alianza identificada como Parcela 61, Sector M, La Marina del ejido San Bernabé, Topo Chico.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

- Dictamen referente a celebrar Contrato de Comodato a favor de la Asociación Civil denominada “Líderes del Siglo, A.C.”.

b) Comisión de Hacienda Municipal:

- Dictamen referente al Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015.

c) Comisión de Gobernación y Reglamentación:

- Dictamen referente a la adición de los artículos 61 BIS 29, 61 BIS 30, 61 BIS 31, 61 BIS 32, 61 BIS 33, 61 BIS 34, 61 BIS 35, 61 BIS 36, 61 BIS 37, 61 BIS 38, 61 BIS 39, 61 BIS 40, 61 BIS 41, 61 BIS 42, 61 BIS 43, 61 BIS 44, 61 BIS 45, 61 BIS 46, 61 BIS 47, 61 BIS 48, 61 BIS 49, 61 BIS 50, 61 BIS 51, 61 BIS 52, 61 BIS 53, 61 BIS 54, 61 BIS 55, 61 BIS 56, 61 BIS 57, 61 BIS 58, 61 BIS 59, 61 BIS 60, 61 BIS 61, 61 BIS 62, 61 BIS 63, 61 BIS 64, 61 BIS 65, 61 BIS 66, 61 BIS 67, 61 BIS 68, 61 BIS 69, 61 BIS 70, 61 BIS 71, 61 BIS 72, 61 BIS 73, 61 BIS 74, 61 BIS 75, 61 BIS 76, 61 BIS 77, 61 BIS 78, 61 BIS 79, 61 BIS 80, 61 BIS 81, 61 BIS 82, 61 BIS 83 y 61 BIS 84, así como la Sección Cuarta del “Presupuesto Participativo”, Capítulo I “Disposiciones Generales”, Capítulo II “Recurso del Presupuesto Participativo”, Capítulo III “del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo”, Capítulo IV “de los Consejos Sectoriales”, Capítulo V “Procedimiento del Presupuesto Participativo”, Capítulo VI “del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos” del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

d) Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano:

- Dictamen referente a las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 102, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV “Alineamientos Viales”, del Título III “De las Normas de Control”, y por adición de los artículos 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7 y 73 bis 8, así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Primera “Desarrollo Orientado al Transporte” y la Sección Segunda “Desarrollo Sustentable”, y la Sección Tercera “Regeneración Urbana” del Título III “De las Normas de Control” del **Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

e) Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

- Dictamen referente a la aprobación de 14 anuencias municipales.

f) Comisión de Promoción Económica y Turismo:

- Dictamen referente a la suscripción del Memorándum de Entendimiento entre el Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Canton del Estado de Ohio de los Estados Unidos de América.

g) Comisión de Servicios Públicos y Panteones:

- Dictamen referente al Informe trimestral Red Recolector.

h) Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano:

- Dictamen referente a la instalación de un Monumento consistente en la Flama Universitaria denominada "Alere Flammam Veritatis" ubicada en la rotonda central del paso a desnivel de la Avenida Lázaro Cárdenas (frente a Mederos).

4. Asuntos Generales.

5. Clausura de la sesión.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el orden del día que se acaba de dar lectura, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer algún comentario favor de manifestarlo, no habiendo quién, se pone a consideración el presente orden del día, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les envió vía electrónica las actas número 36, 37 y 38 correspondientes a las Sesiones Solemnes y Ordinaria celebradas los día 28 y 29 de octubre del 2014, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a estos documentos. Se les pregunta si tienen algún comentario u observación con relación a estas actas favor de manifestarlo, no habiendo quién, se pone a consideración las actas 36, 37 y 38, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Para darle cumplimiento al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, me permitiré informar el siguiente cumplimiento de acuerdos".

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

SESIÓN SOLEMNE DEL 27 DE OCTUBRE:

Se llevó a cabo Sesión Solemne a fin de hacer entrega de la "Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño", Edición 2014, a los CC.:

- Sonia Ma. Garza de Ocampo Categoría Emprendedor/Empresarial
- Carlos Álvarez de Alba Categoría Innovación y Tecnología
- Mauricio Arcq Guzmán Categoría Responsabilidad Social

A quienes se les entregó Medalla conmemorativa y Reconocimiento.

SESIÓN SOLEMNE DEL 29 DE OCTUBRE:

Se llevó a cabo Sesión Solemne para hacer la entrega de la "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco", Edición 2014, a:

- Dr. Jorge de Jesús Ocampo Categoría Ejercicio de la Medicina
Candiani,
- Dr. Mario César Salinas Carmona Categoría Investigación Médica
- Cáritas de Monterrey, A.B.P. Categoría Instituciones Médicas
y/o cualesquiera otras
asistenciales.

A quienes se les entregó Medalla conmemorativa y Reconocimiento.

SESIÓN ORDINARIA:

Se notificó a los Titulares de las Dependencias e Institutos de la Administración Municipal, la fecha y Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Solemne en la que se presentará el Segundo Informe de Gobierno Municipal 2012-2015.

Se envió al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de Avances en la Gestión Financiera del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2014.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Este Acuerdo también se le notificó a la Tesorería Municipal.

Se notificaron a la Tesorería Municipal, la reasignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2013 y 2014.

Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 137, de fecha 3 de noviembre de 2014, las Consultas Públicas de la adición de diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y de la reforma y modificación de diversos artículos del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

Este último Acuerdo también se le notificó a la Tesorería Municipal.

Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 138, de fecha 5 de noviembre del presente año, los siguientes asuntos:

- La modificación y adición de diversos artículos del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- La Reforma de los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61, así como del nombre del Capítulo Séptimo y de la adición de diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, referentes a la Consulta Ciudadana del Referéndum y el Plebiscito.
- La Reforma de diversos artículos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey.
- La Consulta Pública de la Iniciativa del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey.
- La Consulta Pública de la Reforma por modificación y adición de diversos artículos del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Las Reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, se le notificaron a la Dirección Jurídica del Municipio, para su conocimiento.

Se comunicaron a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Ingresos y de Inspección y Vigilancia, las 10-diez Anuencias Municipales para diferentes Giros y 2-dos negativas.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

También se notificó de este asunto a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Se notificaron a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio, cuatro Contratos de Comodato por 06-años, a favor de: COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO, A.C."; la Asociación Civil "MILAGROS DE VALLE ALTO, A.C."; "Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado LAS LAJAS" y La "Asociación de Vecinos de Vistalta Primer Sector, A.C.", así como la reincorporación del bien inmueble ubicado en el área conocida como La Alianza e identificado como Parcela 61, Sector M, La Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico.

Este último acuerdo también se le notificó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar, se les está dando difusión en la página de Internet y se publicarán en la Gaceta Municipal.

Asimismo se les comunicó por correo electrónico a las Secretarías de la Administración Municipal.

Expresando la C. PRESIDENTA MUNICIPAL: "Señores integrantes del Ayuntamiento quiero informarles que se encuentran presentes los beneficiarios de la regularización del predio La Alianza, Sector M, La Marina del Ejido San Bernabé, Topo Chico, así como los representantes de Líderes del Siglo, A.C. Estimados ciudadanos, esta es su casa y les damos la bienvenida a testificar la decisión del Ayuntamiento, para darle certeza no solo a sus terrenos, sino al patrimonio de sus hijos, de su familia, sean ustedes bienvenidos en nombre del Ayuntamiento de Monterrey".

.....

.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida pasamos al punto de **Informe de Comisiones**, donde los integrantes de la Comisión de Patrimonio harán la presentación de dos asuntos. Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor José Cástulo Salas".

A) COMISIÓN PATRIMONIO:

En uso de la palabra el C. REG. JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ dijo: "Muchas gracias, Secretario. Comisión de Patrimonio, los integrantes del Ayuntamiento, con

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos, a los dos dictámenes que esta Comisión tienen agendados para el día de hoy. Primer dictamen”.

Enseguida el C. REG. JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ da lectura al **PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO:**

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

P R E S E N T E:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado un expediente administrativo a efecto de emitir Dictamen para la DESINCORPORACIÓN de dos inmuebles propiedad Municipal, mismos que en su conjunto formarán un solo cuerpo, a fin de que estos sean desafectados en favor de un grupo de 43 familias que se encuentran asentadas de manera irregular desde hace más de 10-diez años en un área que en su conjunto son 5,961.2300 metros cuadrados, localizada en la zona conocida como la Alianza e identificada como Parcela 61, Sector M, la Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico de esta Ciudad, y que se localiza en las inmediaciones de las calles Corpus Christi (ahora Pacifistas), Hierro, Sin Nombre y Ave. Antiguos Ejidatarios, para ser destinado al USO HABITACIONAL, UNIFAMILIAR Y DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, en las cuales cada familia podrá adquirir un lote, para que la vivienda se construya por el sistema de autoconstrucción, toda vez que se trata de una situación de hecho y que de esta manera se legitimaría el Patrimonio Familiar de sus ocupantes.

Por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: Se hace constar que dentro del mencionado expediente conformado a fin de integrar las documentales que se requieren para llevar a cabo el proceso de regularización del predio conocido como la Parcela 61, Sector M, la Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico de esta Ciudad, se cuentan con los siguientes antecedentes:

1. Copia del escrito de fecha 13 de septiembre del 2006 rubricado por el Lic. Héctor Gómez Danés, Director de Regularizaciones de FOMERREY en donde le notifica a los vecinos de la Colonia Parcela 61, Sector M, la Marina, que dicho Fideicomiso denominado FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), ya no tiene derechos de propiedad sobre el área que ocupan, por lo que en los próximos días se procederá a turnar a esta Municipalidad, la documentación para que sea el

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

propio Municipio, quien determine y lleve a cabo la REGULARIZACIÓN POR SÍ MISMO.

2. Escrito de fecha 5 de octubre del 2006, signado por el Lic. Héctor Gómez Danés, Titular de la Dirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, del Fideicomiso llamado FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), dirigido al Lic. EDGAR RODOLFO OLAIZ ORTIZ; Presidente Municipal de Monterrey, en el que le informa de la invasión precaria en el predio Municipal que nos ocupa por parte de un grupo de familias, y solicita de la existencia de interés por parte de esta Municipalidad para enajenar el predio a sus ocupantes o en su caso buscar alguna alternativa para superar la problemática advertida.

3. Copia del oficio de fecha 9 de noviembre del 2006, firmado por el Director de Patrimonio Municipal, Lic. Lorenzo A. de la Garza González, encaminado al Tesorero Municipal, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez González, donde le informa que en fecha 7 de septiembre del 2006; fue emitido por la Dirección de Regularizaciones de la Tenencia de la Tierra dependiente de Fomerrey, el oficio No. FFMM/DRTT/0844/2006, donde solicita se le dé respuesta a la Regularización de los vecinos del Sector conocido como la Alianza e identificado como Parcela 61, Sector M, la Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico de esta ciudad.

4. Copia del escrito de petición de los vecinos del Sector conocido como la Alianza e identificado como Parcela 61, Sector M, la Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico de esta ciudad; de fecha 14-catorce de julio del 2008 dirigido al entonces Presidente Municipal, Lic. ADALBERTO MADERO QUIROGA, mediante el cual solicitan la REGULARIZACIÓN de los predios que han venido ocupando durante más de 10-diez años en forma pacífica.

5. Copia de los diversos oficios de fechas 24 de marzo y 4 de agosto del mismo año, firmado por el Lic. Sergio González López, personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, donde le informa a la Dirección de Patrimonio Municipal, que por instrucciones del Dr. Arturo Cavazos Leal, Secretario del R. Ayuntamiento, se les instruye para que intervengan y resuelvan la problemática social generada por la ocupación informal y desordenada del bien inmueble del Dominio Público Municipal que nos ocupa y que con base a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se realicen las acciones necesarias por la Dirección de Patrimonio para la aprobación de la Desincorporación de este Bien Inmueble y una vez hecho lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología deberá proceder a la Regularización de la Tenencia de la Tierra atribuible al citado Asentamiento Humano Irregular.

6. Fotometría aérea para la localización del predio en estudio, en el que se señala el Asentamiento Irregular en estudio.

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

7. Fotografías actualizadas de cada una de las viviendas, ubicadas en la zona que se pretende Regularizar.
8. Copia de la ficha Catastral y avalúo correspondiente al Expediente Catastral 89-000-165, debidamente expedido por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y que ampara el predio Propiedad Municipal de referencia.
9. Certificado de Libertad de Gravamen mediante el cual el Municipio justifica ser el legítimo propietario y que ampara el Lote de terreno en mención y corresponde al localizado en el Sector la Alianza e identificado como Parcela 61, Sector M, la Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico de esta ciudad con una superficie de 5,547.0838 metros cuadrados.
- 10.- Certificado de Libertad de Gravamen mediante el cual el Municipio justifica ser el legítimo propietario y que ampara el Lote de terreno que corresponde a la denominada calle Sin Nombre y que cuenta con una superficie total de 3,501.31 m², y de cual serán desincorporados del dominio público municipal, mismos que serán fusionados a la superficie señalada en el punto inmediato anterior y que se encuentra localizado en el Sector la Alianza e identificado como Parcela 61, Sector M, la Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico de esta ciudad con una superficie de 5,547.0838 metros cuadrados.
11. Levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio, en el que se identifica el Lote y Manzana de terreno descrito e identificado con antelación.
12. Levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio, en el que se identifica el Lote y Manzana que ocupa cada familia asentada.
13. Solicitud y factibilidad para la instalación y electrificación del predio en análisis, emitido por el Organismo Público Descentralizado Comisión Federal de Electricidad.
- 14.-Solicitud y factibilidad para la instalación y suministro de Agua y Drenaje en el inmueble de referencia, otorgado por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey de I.P.D.
15. Oficio de fecha 18 de septiembre del año 2013, signado por la C. LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, Secretaria del Ayuntamiento, donde solicita a su similar C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, Titular de la Tesorería Municipal, su intervención para la evaluación y desafectación para llevar a cabo la regularización el multicitado predio.
16. Acuerdo y plano original del predio cedido al Municipio, así como la fusión y origen de áreas municipales de las parcelas 8, 9, 43, 28, 71 y 24, quedando un área neta de 16,498.60 mts.², dicha fusión la realizó el Municipio a través de la Secretaría de

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, el día 7 de marzo de 2003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 2160, Volumen 256, Libro 44, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 11 de marzo del 2003.

17. Que en sesión ordinaria del este Ayuntamiento, celebrada en fecha 29 de octubre del año en curso, el Ayuntamiento de Monterrey autorizó la reincorporación al patrimonio municipal del bien inmueble que nos ocupa y que corresponde al ubicado en el Sector la Alianza e identificado como Parcela 61, Sector M, la Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico, con la finalidad de llevar a cabo la subdivisión para su posterior desafectación y regularización del mismo.

18. Que mediante escrito firmado por el titular de la Dirección de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, manifiesta que el predio el predio conocido como calle sin Nombre, no esta correctamente delimitada y/o no existe y al parecer se encuentra invadida y que en consecuencia no existe circulación vial.

19. Copia y Acuerdo de la Subdivisión debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta municipalidad y la cual quedó registrada bajo el Expediente No. S-123/2014, mediante el oficio No. 998/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 3 de noviembre del año en curso, misma en la que se consigna la subdivisión del lote original de 16,498.69 m² quedando en consecuencia identificados, como un lote A de 10,951.662m² y un lote B de 5,547.0838m² este último al cual se le deberán adicionar mediante fusión una superficie de 414.1462m² correspondientes a la porción de terreno de la vialidad conocida como calle Sin Nombre.

20. Censo actualizado de todas y cada una de las familias que se verán beneficiadas con el proyecto de regularización actual, elaborado por personal de la Dirección de Patrimonio, y que a continuación se describe:

MANZANA	LOTE	NOMBRE	SUPERFICIE	CONDICION DE LOTE
01	1	YESENIA ZAVALA GAMEZ	158.32 M ²	HABITADO
01	2	MARIA TERESA SOLIS LOPEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	3	GUADALUPE JASMIN ALVARADO DAVILA	90.00 M ²	HABITADO
01	4	DAYNA SEQUERA REYES	90.00 M ²	HABITADO
01	5	MARTHA LIDIA BÉCERRA DAVALOS	90.00 M ²	HABITADO
01	6	MARTHA MARQUEZ HERNANDEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	7	ROBERTO GONZALEZ PALACIOS	90.00 M ²	HABITADO
01	8	MARGARITA REYES LUNA	90.00 M ²	HABITADO
01	9	ALEJANDRO APARICIO REYES	90.00 M ²	HABITADO
01	10	ISABEL CRUZ REYES	90.00 M ²	HABITADO
01	11	ERICA MIRASOL MUÑOZ	90.00 M ²	HABITADO

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		CARRILLO		
01	12	DAVID SEQUERA REYES	90.00 M ²	HABITADO
01	13	MARTINA FLORES VALDEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	14	ROSA BELEN GOMEZ SANTOS Y ANGEL DEL ANGEL CHAVEZ	103.56 M ²	HABITADO
01	15	PETRA SILVA LOERA	130.31 M ²	HABITADO
01	16	ALICIA ZARATE GUZMAN	90.00 M ²	HABITADO
01	17	MARIA MAGDALENA SOSA RODRIGUEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	18	MIRIAM TORRES BENITEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	19	MARIA REYNA RAMOS LEDEZMA	90.00 M ²	HABITADO
01	20	JOANA GUDELIA VELAZQUEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	21	MARIA YENNY ONTIVEROS OLIVARES	90.00 M ²	HABITADO
01	22	ERIK EDUARDO ESPINOSA CAMARGO	90.00 M ²	HABITADO
01	23	FAUSTINO MALDONADO FUERTE	90.00 M ²	HABITADO
01	24	RAUL DAVILA LOPEZ Y LETICIA APARICIO ZAMARRON	90.00 M ²	HABITADO
01	25	MALENY MARTINEZ CHAVEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	26	MARIA CATALINA GIL JUAREZ	90.00 M ²	HABITADO
01	27	CLAUDIA ARACELY ESPINOZA CAMARGO	90.00 M ²	HABITADO
01	28	HERMINIA GAMEZ PALOMO	128.98 M ²	HABITADO
02	1	RITA DAVILA MUÑOZ	71.69 M ²	HABITADO
02	2	MODESTA FAZ HERNANDEZ Y PABLO SOTO RANGEL	90.00 M ²	HABITADO
02	3	ALFREDO ACEVEDO HERNANDEZ	90.00 M ²	HABITADO
02	4	SYLVIA HERNANDEZ SEGOVIA Y JUAN PABLO SOSA	90.00 M ²	HABITADO
02	5	MARIA DORA MARTINEZ CAPETILLO	90.00 M ²	HABITADO
02	6	DANIEL HERNANDEZ CHAVEZ Y MARIA CANDELARIA MARTINEZ ALVIZO	90.00 M ²	HABITADO
02	7	LEOPOLDO DE LA CRUZ E ISIDRA CHAVEZ CHANTOCA	90.00 M ²	HABITADO
02	8	JORGE MORENO CARMONA Y LEOPOLDA GARCIA RUBIO	90.00 M ²	HABITADO
02	9	MARGARITA RANGEL HERNANDEZ	90.00 M ²	HABITADO
02	10	SANDRA LAURA FLORES IBARRA	90.00 M ²	HABITADO
02	11	VICTOR ALFONSO CARRANZA CHAVEZ. Y MARTHA CECILIA VALENZUELA FLORES	90.00 M ²	HABITADO
02	12	JUSTINO GONSALEZ MARTINEZ	90.00 M ²	HABITADO
02	13	JOSE MORAN MARTINEZ	90.00 M ²	HABITADO

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

02	14	JULIA PATRICIA ZAVALA GAMEZ.	90.00 M ²	HABITADO
02	15	ROSA HERMINIA ZAVALA GAMEZ	102.70 M ²	HABITADO

En razón de lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Patrimonio analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación planteada, así como su viabilidad por lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El origen del Área Municipal conocida como “Colonia La Alianza, Parcela 61, Sector M”, se desprende de la aportación del porcentaje de terreno que cada desarrollador debería de hacer entrega al Municipio, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el año del 2003 al momento de la creación de un nuevo fraccionamiento de entre los que se contemplaron para tal efecto, los siguientes:

- Parcela 8 y 9 Sector “R” 5,324.42 m²
- Parcela 43 Sector “K” 5,082.54 m²
- Parcela 28 Sector “S” 2,684.55 m²
- Parcela 71 Sector “N” 1,031.18 m²
- Parcela 24 Sector “T” 2,376.00 m²

Cabe mencionar que todos estos fraccionamientos, dieron su participación correspondiente, quedando los mismos inscritos en favor de esta Municipalidad, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 2160, Volumen 256, Libro 44, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 11 de marzo del 2003.

SEGUNDO. En el mes de mayo del 2004, se hizo del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad, de que se estaba invadiendo por parte de un grupo de aproximadamente 43 familias, sobre una porción de aproximadamente 5000-cinco mil mts², del gran total de la superficie original de 16,498.69 m², quedando en el ámbito de competencia de la Secretaría del Ayuntamiento, para dar seguimiento a tal situación.

TERCERO. En fecha 14 de julio del 2008, se presentó por parte de dichos vecinos del mencionado predio, la petición de regularización a su situación de vivienda, dándose en consecuencia el inicio al proceso de regularización del multicitado predio Propiedad Municipal, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey y se localiza, en la zona conocida como la Alianza e identificado como Parcela 61, Sector M, la Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico de esta ciudad, precisamente en las inmediaciones de las calles Corpus Christi (ahora Pacifistas), Hierro, Sin Nombre y Ave. Antiguos Ejidatarios y el cual se

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

encuentra amparado bajo el expediente catastral No. 89-000-165, contando con una superficie total de 16,498.69 m², de los cuales solamente se están solicitando para su Desincorporación y Desafectación 5,961.2300 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

LOTE DE TERRENO, EN LA COLONIA LA ALIANZA DE LA PARCELA 61, SECTOR M, "LA MARINA" DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L., Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PORCIÓN DE TERRENO QUE CONSTITUYE PARTE DE LA VIALIDAD DE LA CALLE SIN NOMBRE EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 64.76 METROS LINEALES AL NORTE A COLINDAR CON EL LOTE B DEL MENCIONADO PREDIO; EN SU LADO PONIENTE 6.00 METROS A COLINDAR CON LA PARTE DE LA CALLE SIN NOMBRE; EN SU LADO SUR 64.76 METROS A COLINDAR CON EL LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO, PARCELA 61, SECTOR M, "LA MARINA"; EN SU LADO ORIENTE 6.00 METROS A COLINDAR CON LA VIALIDAD DE LA CALLE ANTIGUOS EJIDATARIOS, DANDO ESTO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 411.66 METROS CUADRADOS.

LOTE B DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 61.08 METROS LINEALES A COLINDAR CON LA CALLE PACIFISTAS; EN SU LADO SUR 64.76 METROS A COLINDAR CON EL LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; EN SU LADO ORIENTE 79.54 METROS LINEALES, COLINDANDO CON LA CALLE ANTIGUOS EJIDATARIOS; EN SU LADO PONIENTE CON 85.18 METROS COLINDANDO CON EL LOTE A DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,547.08 METROS CUADRADOS.

QUINTO. Que constatamos que el bien inmueble objeto del presente dictamen, se encuentra totalmente ocupado desde hace más de 10-diez años, por un grupo de 43 familias, tal y como se desprende del censo levantado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio y en el cual han construido sus modestas viviendas, las que actualmente se encuentran en condiciones por demás precarias, toda vez que no cuentan con los servicios básicos indispensables, por lo que se considera oportuno este momento para dar solución definitiva a la problemática que de manera permanente vienen padeciendo las familias que habitan en dicho asentamiento y que es de estricta justicia social factible y viable su regularización, a fin de que puedan ser sujetos de crédito y se cambie de manera radical su calidad y nivel de vida, al darles la certeza jurídica en la inversión que realicen al terreno que ocupan.

SEXTO.-Que en virtud de que el mencionado Asentamiento Irregular data desde el año 2003, en el caso particular, es procedente la aplicación de manera retroactiva de los lineamientos que para tal efecto imperaban en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, vigente en su momento en

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

el Estado de Nuevo León, en la que se señalaba, la factibilidad de regularizar la tenencia de la tierra, en favor de los ocupantes.

SÉPTIMO.-El Municipio, como instancia de Gobierno más inmediata; con frecuencia es receptor de solicitudes, quejas, denuncias y conflictos relacionados con el uso, aprovechamiento y ocupación de las áreas y zonas Municipales, Estatales y Federales, así como de requerimientos de equipamiento urbano y del saneamiento de las mismas, por lo que ante tal circunstancia, como es la que nos ocupa, consideramos necesaria nuestra intervención y competencia, con la finalidad de salvaguardar su situación legal, que creemos, debe de ser atendida de manera inmediata e irreversible.

OCTAVO. Que con la finalidad de no dejarlos desposeídos de los valores y bienes que edificaron en el predio en estudio, esta Administración está atenta en todo momento a participar en la solución de los problemas, salvaguarda e integridad de sus conciudadanos, por lo que se plantea se lleve a cabo la **REGULARIZACIÓN** de los predios invadidos por las mencionadas familias a fin de que se les brinde la tranquilidad y certeza jurídica de que podrán contar con una vivienda que no padecerá de las circunstancias que durante todo este tiempo han venido soportando por las situaciones antes planteadas y así constituir de facto el Patrimonio Familiar de las Familias que actualmente ocupan el Inmueble objeto del presente dictamen.

NOVENO. Que constatamos y verificamos que el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tiene la facultad autónoma para decidir sobre los Bienes Inmuebles Municipales, debido a que en fecha 20 de junio del año 2001, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en contra del H. Congreso del Estado y otras autoridades responsables, en relación a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo cual, la Suprema Corte de Justicia dictó en fecha 18 de marzo del año 2003, Sentencia Ejecutoria a favor del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 60, de fecha 12 de mayo del año 2003, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1520, Volumen 114, Libro 16, Sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 26 de junio del año 2003, misma en la que se acordó precedente y parcialmente fundada dicha controversia, así mismo declaró la invalidez de los artículos 23, párrafos séptimo y décimo y 128, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y el Tercero Transitorio del Decreto 49, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 11 de mayo del 2001, razón por la cual el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, es Autónomo y no es necesaria que sus resoluciones sea ratificadas por el Congreso del Estado de Nuevo León.

En atención a los Antecedentes y Considerandos mencionados, así, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 147 151, 154, 155, 156, 157, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 56, 57, 58, fracción

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

V, inciso a y b, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **DESINCORPORACIÓN** de los bienes inmuebles propiedad Municipal que se describen a continuación, los cuales han dejado de ser útiles para ser destinados a una función pública a fin de ser desafectados en favor de un grupo de 43 familias que se encuentran asentadas de manera irregular desde hace más de 10-diez años en un área que en su unión forman 5,961.2300 metros cuadrados, localizados en la zona conocida como la Alianza e identificada como Parcela 61, Sector M, la Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico de esta Ciudad, y que se localiza en las inmediaciones de las calles Corpus Christi (ahora Pacifistas), Hierro, Sin Nombre y Ave. Antiguos Ejidatarios, y el cual se identifican de la siguiente manera:

LOTE DE TERRENO, EN LA COLONIA LA ALIANZA DE LA PARCELA 61, SECTOR M, "LA MARINA" DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L., Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PORCIÓN DE TERRENO QUE CONSTITUYE PARTE DE LA VIALIDAD DE LA CALLE SIN NOMBRE EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 64.76 METROS LINEALES AL NORTE A COLINDAR CON EL LOTE B DEL MENCIONADO PREDIO; EN SU LADO PONIENTE 6.00 METROS A COLINDAR CON LA PARTE DE LA CALLE SIN NOMBRE; EN SU LADO SUR 64.76 METROS A COLINDAR CON EL LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO, PARCELA 61, SECTOR M, "LA MARINA"; EN SU LADO ORIENTE 6.00 METROS A COLINDAR CON LA VIALIDAD DE LA CALLE ANTIGUOS EJIDATARIOS, DANDO ESTO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 411.66 METROS CUADRADOS.

LOTE B DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 61.08 METROS LINEALES A COLINDAR CON LA CALLE PACIFISTAS; EN SU LADO SUR 64.76 METROS A COLINDAR CON EL LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; EN SU LADO ORIENTE 79.54 METROS LINEALES, COLINDANDO CON LA CALLE ANTIGUOS EJIDATARIOS; EN SU LADO PONIENTE CON 85.18 METROS COLINDANDO CON EL LOTE A DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,547.08 METROS CUADRADOS.

SEGUNDO. Se faculta y se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, así como a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que en el ámbito de su respectiva competencia, lleven a cabo las acciones tendientes a fusionar ambos inmuebles y que corresponden a una porción de la Calle sin Nombre con una superficie de 414.1462 metros cuadrados y el otro con una superficie de 5,547.0838 metros cuadrados, para que en

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

su conjunto formen un solo cuerpo de 5,961.2300 metros cuadrados, así como las demás acciones necesarias que conforme a derecho procedan, para llegar hasta la total conclusión sobre la Regularización de los lotes de Terreno Propiedad Municipal objeto del presente dictamen.

TERCERO. El destino de los inmuebles desincorporados será para uso habitacional, unifamiliar y de urbanización progresiva, cada beneficiado podrá tener acceso a un lote, las familias que se verán beneficiadas con el objeto del presente dictamen son las siguientes:

MANZANA	LOTE	NOMBRE	SUPERFICIE	CONDICION DE LOTE
01	1	YESENIA ZAVALA GAMEZ	158.32 M ²	HABITADO
01	2	MARIA TERESA SOLIS LOPEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	3	GUADALUPE JASMIN ALVARADO DAVILA	90.00 M ²	HABITADO
01	4	DAYNA SEQUERA REYES	90.00 M ²	HABITADO
01	5	MARTHA LIDIA BECERRA DAVALOS	90.00 M ²	HABITADO
01	6	MARTHA MARQUEZ HERNANDEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	7	ROBERTO GONZALEZ PALACIOS	90.00 M ²	HABITADO
01	8	MARGARITA REYES LUNA	90.00 M ²	HABITADO
01	9	ALEJANDRO APARICIO REYES	90.00 M ²	HABITADO
01	10	ISABEL CRUZ REYES	90.00 M ²	HABITADO
01	11	ERICA MIRASOL MUÑOZ CARRILLO	90.00 M ²	HABITADO
01	12	DAVID SEQUERA REYES	90.00 M ²	HABITADO
01	13	MARTINA FLORES VALDEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	14	ROSA BELEN GOMEZ SANTOS Y ANGEL DEL ANGEL CHAVEZ	103.56 M ²	HABITADO
01	15	PETRA SILVA LOERA	130.31 M ²	HABITADO
01	16	ALICIA ZARATE GUZMAN	90.00 M ²	HABITADO
01	17	MARIA MAGDALENA SOSA RODRIGUEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	18	MIRIAM TORRES BENITEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	19	MARIA REYNA RAMOS LEDEZMA	90.00 M ²	HABITADO
01	20	JOANA GUDELIA VELAZQUEZ	90.00 M ²	HABITADO
01	21	MARIA YENNY ONTIVEROS OLIVARES	90.00 M ²	HABITADO
01	22	ERIK EDUARDO ESPINOSA CAMARGO	90.00 M ²	HABITADO
01	23	FAUSTINO MALDONADO FUERTE	90.00 M ²	HABITADO
01	24	RAUL DAVILA LOPEZ Y LETICIA APARICIO ZAMARRON	90.00 M ²	HABITADO
01	25	MALENY MARTINEZ CHAVEZ	90.00 M ²	HABITADO

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

01	26	MARIA CATALINA GIL JUAREZ	90.00 M ²	HABITADO
01	27	CLAUDIA ARACELY ESPINOZA CAMARGO	90.00 M ²	HABITADO
01	28	HERMINIA GAMEZ PALOMO	128.98 M ²	HABITADO
02	1	RITA DAVILA MUÑOZ	71.69 M ²	HABITADO
02	2	MODESTA FAZ HERNANDEZ Y PABLO SOTO RANGEL	90.00 M ²	HABITADO
02	3	ALFREDO ACEVEDO HERNANDEZ	90.00 M ²	HABITADO
02	4	SYLVIA HERNANDEZ SEGOVIA Y JUAN PABLO SOSA	90.00 M ²	HABITADO
02	5	MARIA DORA MARTINEZ CAPETILLO	90.00 M ²	HABITADO
02	6	DANIEL HERNANDEZ CHAVEZ Y MARIA CANDELARIA MARTINEZ ALVIZO	90.00 M ²	HABITADO
02	7	LEOPOLDO DE LA CRUZ E ISIDRA CHAVEZ CHANTOCA	90.00 M ²	HABITADO
02	8	JORGE MORENO CARMONA Y LEOPOLDA GARCIA RUBIO	90.00 M ²	HABITADO
02	9	MARGARITA RANGEL HERNANDEZ	90.00 M ²	HABITADO
02	10	SANDRA LAURA FLORES IBARRA	90.00 M ²	HABITADO
02	11	VICTOR ALFONSO CARRANZA CHAVEZ. Y MARTHA CECILIA VALENZUELA FLORES	90.00 M ²	HABITADO
02	12	JUSTINO GONSALEZ MARTINEZ	90.00 M ²	HABITADO
02	13	JOSE MORAN MARTINEZ	90.00 M ²	HABITADO
02	14	JULIA PATRICIA ZAVALA GAMEZ	90.00 M ²	HABITADO
02	15	ROSA HERMINIA ZAVALA GAMEZ	102.70 M ²	HABITADO

CUARTO: El valor del inmueble para cada una de las familias, deberá ser el que resulte como Valor Catastral emitido por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

QUINTO. El producto obtenido de los inmuebles, deberá destinarse única y exclusivamente para la adquisición de otro u otros inmuebles, para la construcción y habilitación de áreas verdes, deportivas y/o de sano esparcimiento, en alguna de las colonias de esta Ciudad, que no cuenten y/o requiera de ellas.

SEXTO. En caso de incumplir total o parcialmente en todo lo propuesto en el Cuerpo del presente Dictamen, por parte de las mencionadas familias, sobre la habilitación del inmueble que nos ocupa para que sea destinado a la edificación habitacional multifamiliar en beneficio de las 43 familias que se encuentran en el mencionado predio, este se REINCORPORARÁ de inmediato al Patrimonio Municipal, en el

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

entendido de que el plazo otorgado para el acatamiento del mismo, será de 1-un año contado a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de noviembre de 2014. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO. REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ, Presidente/ REGIDOR ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Vocal/ REGIDORA SANDRA PEÑA MATA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a su consideración el presente dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, ¿si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra?, Regidor Manuel Elizondo, adelante".

En uso de la palabra el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS dijo: "Muy buenas tardes a todos los presentes. Primero una felicitación a la familia Gámez, porque se llevan terrenos un poco más grandes que el resto y una observación en el punto quinto, dice: 'el producto obtenido de los inmuebles deberá destinarse única y exclusivamente para la adquisición de otro u otros inmuebles para la construcción y habilitación de áreas verdes, deportivas y/o de sano esparcimiento'. Yo quisiera proponer que también para cuestiones educativas que se pudiera utilizar pues el fondo de lo que se obtenga de esto, incluirlo, como para no dejar afuera algo muy importante que creo yo que es la educación, en el punto quinto y pues nada más esa era la observación. Gracias".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Regidor José Cástulo Salas, adelante por favor".

En uso de la palabra el C. REG. JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ dijo: "Con todo gusto puntualizo nada más algo que nos agrega el compañero Regidor, pues siempre la educación es nuestro interés, siempre es bueno encontrar espacios para brindar educación a la gente, sin embargo, la ley en este caso nos obliga a querer hacer área verde, entonces tenemos para respetar lo que nos indica la ley, debe de ser así, simplemente para áreas verdes, área de convivencia y de esparcimiento para las familias".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Sobre el mismo tema, ¿algún otro miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra?, no habiendo quien, se pone a consideración, Regidor Juan Carlos Holguín, solicita el uso de la palabra".

En uso de la palabra el C. REG. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE dijo: "Muchas gracias, siguiendo con el punto quinto, no sé si debería decir, el producto obtenido de

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

la venta de los inmuebles al valor catastral que dice el punto cuatro, porque nada más dice el producto obtenido de los inmuebles, entonces yo creo deberíamos aclarar que es el producto obtenido de la venta de los inmuebles de acuerdo al punto cuatro”.

A lo que el C SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Regidor Salas, adelante”.

Expresando el C. REG. JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ: “Estamos de acuerdo, la Comisión de Patrimonio está de acuerdo con esta aclaración, si podemos pedirle a la Dirección Técnica que corriamos en el dictamen, agregarle la palabra de la venta”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Lo aprobamos, bueno, está a su consideración, una vez con la modificación propuesta por el Regidor, si me lo permiten, en caso de que ustedes estén de acuerdo. ¿Hay algún otro miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra? Se pone a consideración el contenido del presente dictamen con la adición propuesta por el Regidor Holguín, en el acuerdo número quinto, para quedar de la siguiente forma: ‘El producto obtenido de la venta de los inmuebles, deberá destinarse única y exclusivamente para la adquisición de otro u otros inmuebles para la construcción y habilitación de áreas verdes, deportivas y/o de sano esparcimiento, en algunas de las colonias de esta ciudad que no cuenten y/o requieran de ellas’.

Está a su consideración el contenido con esta adición y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.

En uso de la palabra la C. PRESIDENTA MUNICIPAL dijo: “Si me permiten, integrantes del Ayuntamiento, quiero únicamente felicitar hoy a estas más de 43 familias que cuentan ya legalmente con su patrimonio familiar para sus hijos. Hace dos meses yo estuve en un lugar cercano ahí en el sector, en La Alianza y se acercaron señoras y señores a decirme, qué bueno, pues que no contaban con los servicios públicos y con la infraestructura adecuada y, sobre todo, que pues todos los días llegaban a sus casas, hacían sus actividades, dormían a sus hijos, sin embargo no sabían si al día siguiente, pues iban a tener la certeza de permanecer ahí, puesto que no tenían ese papel tan importante que cualquier padre y madre que requerimos para tener ahí nuestra casa, a nuestros hijos. Me explicaron también que desde el 2006 habían ingresado el expediente y, bueno, pues que a lo largo de todos estos años no se les había dado respuesta ante esta solicitud, que recorrieron distintas dependencias y su peregrinar fue tal, que pues muchos de ustedes ya creían que no se iba a concretar esta regularización y esta tenencia de la propiedad. Este ha sido un esfuerzo de todos ustedes, aquí quiero felicitar a los integrantes del Ayuntamiento por esta sensibilidad, veo ahorita en ustedes, en algunos de ustedes, lágrimas de gusto, de felicidad y yo creo que aquí los Regidores y los Síndicos hicieron una labor fundamental. La Comisión de Patrimonio, también la Licenciada Moncayo que estuvo

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ahí acompañando jurídicamente, todos y cada uno de ustedes hicieron un trabajo muy importante, porque sabían que debíamos de darle esta certeza jurídica a las familias, a los niños, a los jóvenes y pues no me queda más que felicitarlos por su esfuerzo y decirles que ahora que bueno pues ya tengan este papel, vamos a poder trabajar y esto implica también una obligación, una obligación de ambas partes, tanto de la autoridad de brindarles esos servicios que tanto requieren, pero también de ustedes como ciudadanos, como regiomontanos comprometidos, bueno, pues de cuidar ese sector y de resguardar que dentro de esta colonia, dentro de La Alianza, Sector La Marina, más que construir una ciudad, queremos construir comunidad, que ustedes puedan reforzar sus lazos de convivencia y esta unidad que han tenido como comunidad, como vecinos, para lograr este objetivo, que lo tengan también para seguir avanzando en la construcción de un mejor Monterrey. Muchas felicidades y enhorabuena a estos propietarios que hoy tienen esta certeza de su casa”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión presenta su segundo dictamen, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor José Cástulo Salas”.

Enseguida el C. REG. JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ da lectura al **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO:**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey con fundamento en los artículos 56, 57, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por el C. Ing. Gabriel Ruiz Huerta, en su carácter de Apoderado de la Asociación Civil “**Líderes del Siglo, A.C.**”; para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por **tiempo indefinido**, respecto de un bien inmueble propiedad municipal, localizado en la manzana circundada por las calles Hipólito Irigoyen, Nicolás de Avellaneda y Pedro Justo en la Colonia San Martín de este Municipio, Inmueble derivado de **cesiones gratuitas** en cumplimiento a las obligaciones que en su momento estableció la Ley de Planificación del Estado, el cual cuenta con una superficie de 15,547.77 m²-quinientos mil quinientos cuarenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados y pertenece a uno de mayor extensión, en el cual se pretende la construcción de una escuela secundaria, una preparatoria y áreas deportivas en beneficio de los jóvenes de escasos recursos de nuestra ciudad, por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha de 28 de agosto de 2014, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal signada por el C. Ing. Gabriel Ruiz Huerta, en su carácter de apoderado de la Asociación Civil "**Líderes del Siglo, A.C.**", mediante la cual ocurre a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, la que se requiere para la construcción de una escuela secundaria, una preparatoria y áreas deportivas en beneficio de los jóvenes de escasos recursos de nuestra ciudad.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

1. Solicitud formal signada por el C. Ing. Gabriel Ruiz Huerta, en su carácter de apoderado de la Asociación Civil "**Líderes del Siglo, A.C.**", mediante la cual se solicita la celebración de un contrato de comodato por tiempo indefinido respecto al área objeto del presente dictamen, la que se requiere para la construcción de una escuela secundaria, preparatoria y áreas deportivas en beneficio de los jóvenes de escasos recursos de nuestra ciudad.
2. Acta Constitutiva relativa a la Asociación Civil denominada Líderes del Siglo A.C. la cual se encuentra legalmente constituida con el número de escritura 45586 del Libro 1ero. Tomo 111 de fecha 29 de septiembre del 2001 con el protocolo del Lic. Antonio Calderón Ávalos, Notario Núm. 49, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
3. Copia simple del pasaporte a nombre del C. Ing. Gabriel Ruiz Huerta, con número de folio 008402498, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, como medio de identificación oficial del apoderado de la Asociación Civil "**Líderes del Siglo, A.C.**".
4. Escritura Pública Número 4854 de fecha 27 de marzo de 1967, pasada ante la Fe del Lic. José G. Guzmán M., Notario Público Número 28 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; documento mediante el cual se acredita la legítima propiedad del inmueble objeto del presente dictamen en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado bajo el Expediente Catastral **35-043-001**.
5. Oficio número 4195/2014, emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el Director de dicha dependencia Lic. Eulalio Meléndez Rodríguez, mediante el cual emite su opinión jurídica respecto a la propuesta planteada por el apoderado de la Asociación Civil denominada "**Líderes del Siglo, A.C.**".

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

6. Oficio número 2290/2014/SEDUE, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante el cual manifiesta que en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano no tiene inconveniente en la celebración del Contrato solicitado, en atención a que la solicitud planteada tiene como función social la de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia de la comunidad, y por ende, es factible en la zona donde se ubica, por ser clasificada por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, N. L., así como por el Plan de Desarrollo Urbano de Monterrey 2013-2025, como un EQUIPAMIENTO URBANO, cuyo destino está determinado como tal, por clasificarse como una edificación e instalación pública para la Educación, como lo es un Centro Educativo, toda vez que, dichos servicios constituyen una actividad de interés público.

7. Oficio número SDHS/325/2014 de fecha de 07 de noviembre de 2014, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Humano y Social emite su opinión y recomendación a plasmarse en el Contrato que se llegase a aprobar por el Ayuntamiento de Monterrey, los cuales consisten en:
 - Dar representatividad del Gobierno Municipal de Monterrey en el Comité que evalúa la asignación de becas.
 - Préstamo y uso de las instalaciones deportivas y educativas, en base a la reglamentación y de acuerdo a los tiempos y horarios que estén disponibles.
 - Servicio social de estudiantes para apoyar en los espacios municipales.

8. Oficio número SDHS/2239/2014 que adjunta la opinión que emite la Dirección del Programa de Acción Comunitaria, mediante el cual informa que por esa Dirección no existe inconveniente alguno para otorgar el Contrato de Comodato solicitado, anexando al mismo, 100 encuestas realizadas a la gente que vive en la colonia San Martín y alrededores, personas que se verían beneficiadas con el proyecto, respondiendo afirmativamente a la propuesta del Apoderado de la Asociación Civil denominada "**Líderes del Siglo, A.C.**".

9. Levantamiento topográfico y fotometría, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 57, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26, inciso c), fracción X, 143, 144 y 145, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, atendiendo la solicitud planteada por el C. Ing. Gabriel Ruiz Huerta, en su carácter de Apoderado de la Asociación Civil "**Líderes del Siglo, A.C.**"; y las necesidades de escuelas y espacios deportivos existentes en la Colonia San Martín y sus alrededores, considera adecuada la celebración de un Contrato de Comodato por **tiempo indefinido**, respecto de un bien inmueble propiedad municipal, localizado en la manzana circundada por las calles Hipólito Irigoyen, Nicolás de Avellaneda y Pedro Justo en la colonia San Martín de este Municipio, inmueble derivado de **cesiones gratuitas** en cumplimiento a las obligaciones que en su momento estableció la Ley de Planificación del Estado, el cual cuenta con una superficie de 15,547.77 m²-quince mil quinientos cuarenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados y pertenece a uno de mayor extensión, con la finalidad de que en él se proceda a la construcción de una escuela secundaria, una preparatoria y áreas deportivas en beneficio de los jóvenes de escasos recursos de nuestra ciudad y en beneficio de los vecinos del sector.

Cabe considerar que en el contrato de comodato a celebrarse con la Asociación Civil "**Líderes del Siglo, A.C.**" deberán plasmarse las recomendaciones que realiza la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tal y como se menciona en el antecedente número 7.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal sometemos al Ayuntamiento los siguientes:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza celebrar **Contrato de Comodato por tiempo indefinido**, con la persona moral "**Líderes del Siglo, A.C.**"; respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, localizado en la manzana circundada por las calles Hipólito Irigoyen, Nicolás de Avellaneda y Pedro Justo en la colonia San Martín de este Municipio, inmueble derivado de **cesiones gratuitas** en cumplimiento a las obligaciones que en su momento estableció la Ley de Planificación del Estado, el cual cuenta con una superficie de 15,547.77 m²-Quince mil quinientos cuarenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados y pertenece a uno de mayor extensión, a fin de proceder a la construcción de una escuela secundaria, una preparatoria y áreas deportivas en beneficio de los jóvenes de escasos recursos de nuestra ciudad, inmueble identificado con expediente catastral Número **35-043-001** y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 114.50 mts., el segundo de 22.53 mts. y el tercero de 8.60 mts., a colindar todos con la Calle Hipólito Irigoyen.

Al Este: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 19.06 mts., el segundo de 5.32 mts. y el tercero de 95.85 mts., a colindar todos con propiedad municipal.

Al Sur: Un tramo en línea recta de 143.73 mts., a colindar con la calle Martín T. de Alvear.

Al Oeste: Un tramo en línea recta de 103.73 mts., a colindar con propiedad Municipal.

Superficie Total de 15,547.77 -quince mil quinientos cuarenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante **Contrato de Comodato por tiempo indefinido**, con el Apoderado legal de la Asociación Civil "**Líderes del Siglo, A.C.**"; respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la firma del contrato correspondiente.

TERCERO. Derivado de las observaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Monterrey, mediante oficio SDHS/325/2014, se condiciona al comodatario a que cumpla con las disposiciones emitidas por esa Secretaría, condicionantes que deberán de plasmarse en el Contrato de Comodato que se llegue a firmar por las partes, las cuales consisten en:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

- Dar representatividad del Gobierno Municipal de Monterrey en el Comité que evalúa la asignación de becas.
- Préstamo y uso de las instalaciones deportivas y educativas, en base a la reglamentación y de acuerdo a los tiempos y horarios que estén disponibles y;
- Servicio social de estudiantes para apoyar en los espacios municipales.

Siendo causa de revocación del mismo, la violación a las presentes disposiciones.

CUARTO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento del área otorgada en Comodato a la Asociación Civil "**Líderes del Siglo, A.C.**" y en el entendido que el inmueble ha sido otorgado para la construcción de una escuela secundaria, preparatoria y áreas deportivas en beneficio de los jóvenes de escasos recursos de nuestra ciudad, el Contrato aprobado podrá ser revocado al momento en que no se cumpla con el objeto para el cual fue otorgado o se destine el inmueble para otro tipo de fines y se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo al momento en que se determine el incumplimiento.

QUINTO. Se condiciona a la Asociación Civil "**Líderes del Siglo, A.C.**" para que ocurra a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y tramite autorizaciones necesarias en llevar a cabo la construcción aprobada sobre el inmueble otorgado en comodato, en un plazo no mayor a 30-treinta días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato de comodato y llevar a cabo la construcción planteada en el término no mayor a un año. Siendo causa de revocación del contrato de comodato la violación a las presentes disposiciones.

SEXTO. Una vez aprobada la celebración del Contrato de Comodato a favor de la Asociación Civil denominada "**Líderes del Siglo, A.C.**" se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato por tiempo indefinido, a favor de la Asociación Civil denominada "**Líderes del Siglo, A.C.**". Lo anterior atendiendo que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey.

SÉPTIMO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Monterrey, Nuevo León, a 10 de noviembre de 2014. La COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO. REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ, Presidente/ REGIDOR ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Vocal/ REGIDORA SANDRA PEÑA MATA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a su consideración el presente dictamen de la Comisión de Patrimonio, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra favor de manifestarlo, ha solicitado la palabra la Regidora Erika Moncayo".

En uso de la palabra la C. REG. ERIKA MONCAYO SANTA CRUZ dijo: "Gracias. Antes de continuar con los debates de esta sesión, me gustaría solicitar que nos diéramos la oportunidad o se hiciera un receso para despedir a las personas que hoy nos acompañaron de La Marina y continuar con los trabajos de esta sesión".

Expresando la C. PRESIDENTA MUNICIPAL: "Regidora, atendiendo a su solicitud y si me lo permiten los integrantes del Ayuntamiento, me voy a permitir declarar un receso de hasta por cinco minutos para despedir a nuestros invitados especiales del día de hoy".

RECESO

A lo que la C. PRESIDENTA MUNICIPAL dijo: "Secretario del Ayuntamiento, le solicito que continúe con los trabajos de esta sesión".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra favor de manifestarlo, solicita el uso de la palabra el Regidor Eugenio Montiel".

En uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO dijo: "Muy buenas tardes. El proyecto que se nos presenta a través de este dictamen por parte de la Comisión, los Regidores del PRI pensamos que es socialmente adecuado, no dudamos del buen propósito y la noble causa que representa este mismo y que es presentado por la Asociación Líderes del Siglo, Asociación Civil, que pertenecen al Club Rotarios, lo que nos causa preocupación sobre este proyecto, es que se pretende realizar en un inmueble municipal de 15,500 metros aproximadamente, derivado de sesiones gratuitas, en cumplimiento a la Ley de Planificación del Estado, que tal como sabemos, que ahora la nueva Ley de Desarrollo considera los destinos y un 60% de ésta, dice que debe ser, destinarse para jardines, parques o plazas y el 40 para la construcción de equipamiento educativo de nivel básico. Este proyecto que se está poniendo a consideración se encuadre en esto último, como una edificación de instalación pública para la educación, porque se menciona en el dictamen que es un centro educativo y, por tanto, dichos servicios constituyen una

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

actividad de interés público, nosotros no dudamos, no queremos poner en duda, más bien, esta situación. Hace un momento el director de Patrimonio nos comentaba que esta sesión de 15,500 deviene de una superficie mayor de 57 mil metros aproximadamente, por lo cual se cubriría el porcentaje respectivo, sin embargo queremos dejar asentado en el acta, que esto es salvo consideración que la Administración nos está haciendo, que no nos consta que se cumple con este porcentaje, por lo tanto para nosotros no tendría ningún problema de ser así, lo que sí nos preocupa y que aquí comentamos con los miembros de la Asociación Civil, hace un momento, es que si viene en el dictamen, se consideraba o se considera, más bien, que el área a comodatear, entre las condiciones va a ser préstamo y uso de instalaciones deportivas y educativas, en base a la reglamentación y de acuerdo a los tiempos y horarios que estén disponibles, en la práctica sabemos que esto puede causar problemas en la comunidad, ya tenemos casos documentados en los que ha sucedido, por lo tanto, en un ejercicio de concertación, de conciliación con los miembros de esta Comisión, con los compañeros de la Asociación, llegamos al acuerdo de que en el área, que como les comentaba, deviene de una superficie mayor, en el área que queda, buscar habilitar áreas deportivas para los colonos o los habitantes de la comunidad colindante y esto con el propósito no de que no se les dé el acceso a este centro que se pretende, sino que además de, se le pueda tener a disposición de esta comunidad 24 horas. En ese sentido, compañeros, me quiero poner a consideración de ustedes que el dictamen le podamos agregar en el acuerdo tercero y en las consideraciones, en las condicionantes que deberán de plasmarse en el contrato de comodato, un punto cuatro y que diga a la letra: 'El contrato deberá incluir la obligación a cargo del comodatario de habilitar espacios deportivos con acceso al público en general, (al menos una cancha polivalente con medidas reglamentarias) en el inmueble municipal, objeto de este dictamen y la situación de ponerlo ahí, es porque de no cumplirse, pues esto también será una causa de revocación de este comodato', lo pongo a consideración de ustedes. Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Solicita el uso de la palabra el Regidor José Salas, adelante, Regidor".

En uso de la palabra el C. REG. JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ dijo: "Muchas gracias. Efectivamente, ya se había platicado con los integrantes de la Asociación Líderes del Siglo XXI, quienes están de acuerdo en acondicionar un área deportiva que sea abierta para el uso de todos los vecinos, de toda la comunidad, sin horarios y sin restricciones para que pueda ser utilizado las 24 horas, esto creo que le dará conformidad a los vecinos, a la gente que vive alrededor de este predio, para que también sientan que es de beneficio para todos, siendo que el objeto de la escuela está destinada a apoyar a jóvenes de escasos recursos, aunque, pues como sabemos cualquier escuela tiene un cupo limitado y está dirigido a una cierta cantidad de gente, entonces como un área extra destinada al deporte, con eso podemos hacer que la gente y los vecinos estén conformes, ya platicamos con ellos, con los miembros de la Asociación, están de acuerdo y con esto yo creo que

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

simplemente lo que habría que hacer era votarlo y decidirlo todos juntos, los miembros del Cabildo y decidir si se lleva a cabo, si se anexa al dictamen”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra?, no habiendo quién, se pone a consideración el presente dictamen, una vez que el Presidente de la Comisión está de acuerdo con la adición propuesta por el Regidor Eugenio Montiel, para quedar la adición al acuerdo número tercero, con la adición de un último párrafo, penúltimo párrafo que a la letra dice: ‘El contrato deberá también incluir, la obligación a cargo del comodatario de habilitar espacios deportivos en acceso al público en general, (al menos una cancha polivalente con las medidas reglamentarias), en el inmueble municipal, objeto de este dictamen’. Se pone a consideración con la adición hecha, el presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, con 29 votos a favor”.

Expresando la C. PRESIDENTA MUNICIPAL: “Pues únicamente quiero agradecer a los representantes de Líderes del Siglo, A.C. y sabemos que son ciudadanos comprometidos con su ciudad, sabemos de la labor que han realizado, que están realizando actualmente, pero sobre todo que proyectan realizar en los sectores más vulnerables de nuestra ciudad, una Asociación Civil sin fines de lucro, más que el fin del desarrollo de la persona, el desarrollo de los talentos y capacidades de las personas, nosotros como gobierno, mi gobierno tiene presente que debemos ser aliados dentro de estos procesos de mejora de cada una de las personas y de los individuos, que ustedes como Asociación, son una Asociación ya probada, ya con resultados y, bueno, pues a cada uno de ustedes que han participado dentro de esta Asociación de Rotarios del Bicentenario, muchísimas gracias. Quiero decirles, además, que este es un trabajo que han realizado las distintas Comisiones, que en cada uno de los procesos de esta dictaminación, bueno, pues estuvieron intercambiando opiniones, estuvieron buscando el cómo sí, que es lo más importante, tal vez era más sencillo decirles el no o el como no, pero jurídicamente cuando hay voluntad, que la han tenido aquí nuestros Regidores, bueno, pues se ve plasmado en este dictamen, de nueva cuenta les agradecemos y más que estén trabajando en este sector de la sociedad, porque en ocasiones pues ni las mismas autoridades llegan con ese empuje a trabajar directamente con las personas más vulnerables. Muchas felicidades, enhorabuena y cuentan con este Gobierno Municipal para seguir trabajando, gracias”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida la Comisión de Hacienda Municipal hará la presentación de un asunto. Solicita el uso de la palabra el Síndico David Rex”.

B) COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL:

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Enseguida en uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ dijo: “Con la venia señor Secretario. Comisión de Hacienda Municipal, integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que esta Comisión tiene agendado presentar ante este Pleno”.

Enseguida el C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ da lectura al **ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL:**

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E S.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**. Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26, inciso c), fracciones I, IX, 127 y 128 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

A N T E C E D E N T E S:

Primero. Derivado de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 128, será el H. Congreso del Estado quien apruebe los Proyectos de Presupuesto de Ingresos para cada ejercicio fiscal.

Segundo. En la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, en sus artículos 26, inciso c), fracciones I, IX, 127 y 128 demás relativos, señalan como atribución del Ayuntamiento someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual.

Tercero. El C. Tesorero, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2015, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 78, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el estado.

Cuarto. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal sostuvimos diversas reuniones con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del Proyecto referido, en las cuales se analizaron todos los aspectos relevantes del mismo, así como la exposición de motivos para su elaboración, destacando los siguientes puntos:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

- De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la estructura del Proyecto de Presupuesto de Ingresos que se presenta, contempla la estructura prevista en esos preceptos, la cual es distinta a los presupuestos de ingresos de los ejercicios anteriores al año 2014.
- Los factores económicos a nivel mundial y nacional, están afectando los Criterios de Política Económica para el 2015, por lo que la proyección de crecimiento del PIB estimado asciende a 3.7%, la inflación a un 3.0% y el salario mínimo general a un 4%.
- Como resultado de las expectativas de crecimiento de los ingresos federales, se estima que los recursos que provienen de las Participaciones y Aportaciones Federales que se envían a las Entidades Federativas y Municipios, tengan con un crecimiento relativo de un 3.5% con respecto a lo estimado para el cierre del 2014.
- A nivel local, y derivado de que no se espera variación en los valores catastrales de los predios en cuanto a construcción ni terreno, la recaudación esperada para nuestro principal ingreso propio que es el Predial se mantiene en márgenes similares que el 2014.
- Existen diversos ingresos que por su naturaleza no se proyectan para el ejercicio 2014 ya que se consideran como posibles no recurrentes, los cuales afectan principalmente el rubro de Otros Ingresos, conformado en su mayoría, por recursos que son gestionados en el transcurso del cada ejercicio.
- La base de la elaboración del presente Anteproyecto se genera de considerar los ingresos reales de Enero a Octubre 2014 más un estimado para los meses de Noviembre y Diciembre del mismo año.

Quinto. Que una vez aplicadas las distintas consideraciones expuestas en el presente documento, y en el informe que se anexa, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 asciende a **\$3,948,186,297.56 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M. N.)**, cuya distribución se encuentra en los acuerdos del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26, inciso c), fracciones I y IX, 79 fracción V, 127 y 128 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Estado de Nuevo León, así como lo señalado en los artículos 56, 57, 58 fracción II, inciso b), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

Primero. Que procedimos al estudio y revisión detallada del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 con sus resultados y consideraciones emitidas por la Tesorería Municipal.

Segundo. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer los aspectos relevantes de la Proyección de Ingresos para el 2015 en cada uno de los rubros que integran el informe en cuestión.

Tercero. Que este R. Ayuntamiento tiene la atribución de someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso de los siguientes

A C U E R D O S:

Primero.- Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 que asciende a **\$3,948,186,297.56 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M. N.)** distribuidos de la siguiente manera:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015	2015
Total	
	3,948,186,297.56
Impuestos	1,163,143,832.42
Impuestos sobre los ingresos	13,263,485.21
Impuestos sobre el patrimonio	1,111,551,412.71
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
Impuestos al comercio exterior	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios	38,328,934.50
Otros Impuestos	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para el Seguro Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	
Accesorios	
Contribuciones de mejoras	15,436.22
Contribución de mejoras por obras públicas	15,436.22
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos	
Derechos	189,682,915.15
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	76,513,296.53
Derechos a los hidrocarburos	
Derechos por prestación de servicios	101,300,411.64
Otros Derechos	
Accesorios	11,869,206.99
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios	
Productos	25,734,833.14
Productos de tipo corriente	25,734,833.14
Productos de capital	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios	
Aprovechamientos	186,708,878.90
Aprovechamientos de tipo corriente	186,708,878.90
Aprovechamientos de capital	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno	
Participaciones y Aportaciones	2,134,147,049.52
Participaciones	1,421,350,773.63
Aportaciones	712,796,275.89
Convenios	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	79,088,826.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	79,088,826.00
Ayudas Sociales	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
Ingresos derivados de Financiamientos	169,664,526.20
Endeudamiento interno	169,664,526.20
Endeudamiento externo	

Segundo.- Se solicita que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el punto anterior, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

presupuestales, que para estos efectos, se incluyan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2015.

Tercero.- Se solicita autorización para que, en caso de requerirse, el Ayuntamiento de Monterrey pueda contratar en el año 2015 un monto global de endeudamiento hasta por la cantidad de **\$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 m.n.)**, que equivale al 3.0% adicional a lo autorizado para el año 2014, los cuales se encuentran integrados en la tabla del Acuerdo Primero de este Dictamen.

Cuarto.- Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente. Monterrey, N. L. a 10 de noviembre de 2014. Así lo acuerdan y lo firman los Integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. SÍNDICO DAVID REX OCHOA PÉREZ, Presidente/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTINEZ, Secretario/ REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)/ REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO, Vocal/ (SIN RÚBRICA)".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a su consideración el presente dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra, solicita el uso de la palabra el Regidor Eugenio Montiel, adelante, Regidor".

En uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO dijo: "Gracias. Uno de los principales señalamientos que hacíamos en los presupuestos de ingresos de años anteriores, es que veíamos que hasta en los asuntos técnicos existía sesgo político, hasta este momento y una vez de que hemos estado revisando este dictamen, a diferencia de años anteriores, pensamos que hay mayor objetividad y realismo en la elaboración de este presupuesto, lo cual reconocemos y lo externamos públicamente al señor Tesorero, esto mismo esperamos, así suceda en el Presupuesto de Egresos que en próximas semanas ya también estaremos discutiendo, las diferencias que vemos de este proyecto, con relación a los anteriores, es que sí se incluyen ahora sí los ingresos provenientes de la tenencia y de algunas contribuciones y participaciones estatales y federales, que antes aquí con el solo hecho de nombrarlas, pues este resultaba muy incómodo, un detalle que sí nos llama la atención de este Presupuesto de Ingresos, es que considera un posible endeudamiento hasta por un 3%, que esto equivale a cerca de 170 millones, que aunque el señor Tesorero nos dice que solamente sería en caso de contingencias, pues así nos dijeron en los dos años anteriores, y bueno, pues se emplearon y se emplearon a nuestro juicio en tema electorero, como las Mas placitas, no estamos en contra de la deuda si esta se usa en forma responsable para financiar, refinanciar montos, extender plazos, financiar proyectos estratégicos o de plano atender situaciones, pero creo que este no ha sido el caso, pero bueno, no obstante lo anterior y en reconocimiento a este cambio, los Regidores del PRI vamos a poner a

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

prueba la palabra del señor Tesorero, de no contraer deuda, a ver si es cierto, salvo una extrema necesidad y daremos el voto de confianza en este presupuesto. Es cuanto”.

Manifestado el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “¿Algún otro miembro del Ayuntamiento que desea hacer uso de la palabra?, se le otorga el uso de la palabra al Síndico David Rex”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ dijo: “Solamente para puntualizar los criterios que se utilizaron para ajustar las cifras en cuanto a este estimado, los impuestos, que es la principal, una de las principales fuentes de financiamiento y que demuestra el compromiso que la Administración está asumiendo ante este Ayuntamiento, esos impuestos están marcando una ampliación de un 5%, los derechos se vendrían ajustando un 4%, esto tomando en cuenta que son principalmente los cobros que se hacen referidos a las cuotas ligadas al salario mínimo, entonces se está tomando en cuenta lo que va a crecer, lo que sería el salario mínimo para el año 2015 y el ajuste en participaciones y aportaciones a unos ajustes a favor que tiene, que tendrá el Municipio con respecto a la fórmula y solamente la diferencia del 3.5% que se estima que va a tener de crecimiento las participaciones y las aportaciones que se derivan de la recaudación fiscal, de la recaudación federal, de esta manera creemos que la opinión de la Comisión de Hacienda de que es un Presupuesto de Ingresos responsable, que sí establece metas que estaremos siguiendo de manera puntual, para que la Administración llegue a esa metas porque de ahí se va a derivar el gasto que estaremos discutiendo en próximas fechas para el tercer año de gestión de esta Administración. Les pido por ello el voto a favor de este dictamen”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro miembro del Ayuntamiento que desea hacer uso de la palabra?, no habiendo quién se pone a consideración el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Gobernación y Reglamentación presentará un dictamen. Solicita el uso de la palabra la Regidora Erika Moncayo”.

C) COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:

Enseguida en uso de la palabra la C. REG. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: “Gracias. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Gobernación y Reglamentación tienen agendado para presentar ante este Pleno”.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Enseguida la C. REG. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ da lectura al **ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 31, fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción I, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 61 BIS 29, 61 BIS 30, 61 BIS 31, 61 BIS 32, 61 BIS 33, 61 BIS 34, 61 BIS 35, 61 BIS 36, 61 BIS 37, 61 BIS 38, 61 BIS 39, 61 BIS 40, 61 BIS 41, 61 BIS 42, 61 BIS 43, 61 BIS 44, 61 BIS 45, 61 BIS 46, 61 BIS 47, 61 BIS 48, 61 BIS 49, 61 BIS 50, 61 BIS 51, 61 BIS 52, 61 BIS 53, 61 BIS 54, 61 BIS 55, 61 BIS 56, 61 BIS 57, 61 BIS 58, 61 BIS 59, 61 BIS 60, 61 BIS 61, 61 BIS 62, 61 BIS 63, 61 BIS 64, 61 BIS 65, 61 BIS 66, 61 BIS 67, 61 BIS 68, 61 BIS 69, 61 BIS 70, 61 BIS 71, 61 BIS 72, 61 BIS 73, 61 BIS 74, 61 BIS 75, 61 BIS 76, 61 BIS 77, 61 BIS 78, 61 BIS 79, 61 BIS 80, 61 BIS 81, 61 BIS 82, 61 BIS 83 Y 61 BIS 84, ASÍ COMO LA SECCIÓN CUARTA “DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”, CAPÍTULO II “RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, CAPÍTULO III “DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, CAPÍTULO IV “DE LOS CONSEJOS SECTORIALES”, CAPÍTULO V “PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, CAPÍTULO VI “DEL FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS” DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 02 de octubre de 2014, la ciudadana **DRA. AMALIA GUILLÉN GAYTÁN**, con fundamento en lo establecido por los artículos 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, tuvo a bien presentar ante este órgano colegiado, por conducto de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, una iniciativa de reforma del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, a fin de adicionar la figura del “Presupuesto Participativo” a nivel municipal, describiéndolo como un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, donde el pueblo puede discutir y decidir sobre el presupuesto y las políticas públicas.

II. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, de fecha de 29 de octubre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se autorizó la Consulta

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Pública de la Iniciativa de Reforma por Adición de los Artículos 61 Bis 29, 61 Bis 30, 61 Bis 31, 61 Bis 32, 61 Bis 33, 61 Bis 34, 61 Bis 35, 61 Bis 36, 61 Bis 37, 61 Bis 38, 61 Bis 39, 61 Bis 40, 61 Bis 41, 61 Bis 42, 61 Bis 43, 61 Bis 44, 61 Bis 45, 61 Bis 46, 61 Bis 47, 61 Bis 48, 61 Bis 49, 61 Bis 50, 61 Bis 51, 61 Bis 52, 61 Bis 53, 61 Bis 54, 61 Bis 55, 61 Bis 56, 61 Bis 57, 61 Bis 58, 61 Bis 59, 61 Bis 60, 61 Bis 61, 61 Bis 62, 61 Bis 63, 61 Bis 64, 61 Bis 65, 61 Bis 66, 61 Bis 67, 61 Bis 68, 61 Bis 69, 61 Bis 70, 61 Bis 71, 61 Bis 72, 61 Bis 73, 61 Bis 74, 61 Bis 75, 61 Bis 76, 61 Bis 77, 61 Bis 78, 61 Bis 79, 61 Bis 80, 61 Bis 81, 61 Bis 82, 61 Bis 83 y 61 Bis 84, así como la Sección Cuarta "Del Presupuesto Participativo", Capítulo I "Disposiciones Generales", Capítulo II "Recurso del Presupuesto Participativo", Capítulo III "Del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo", Capítulo IV "De los Consejos Sectoriales", Capítulo V "Procedimiento del Presupuesto Participativo", Capítulo VI "Del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos" del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 137-ciento treinta y siete, del 03 de noviembre del año en curso, así como en los periódicos Milenio y El Porvenir, en fecha de 31 de octubre de 2014. Igualmente, se difundió en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegure la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

TERCERO. Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligaciones del Ayuntamiento el estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad, y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

CUARTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 26, inciso a), fracción VII, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, la iniciativa de Reglamentos Municipales corresponde a cualquier ciudadano del Municipio, además de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Presupuesto Participativo es una herramienta propia de un sistema democrático deliberativo, que permite a la ciudadanía definir, previo análisis de las necesidades primordiales de la misma, el destino de parte de los recursos municipales.

SEXTO. Que el plazo de 7-siete días naturales de la Consulta Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibieron comentarios provenientes de la ciudadanía, no obstante, esta Comisión realizó una serie de razonamientos deliberativos a efecto de dotar a las disposiciones reglamentarias de mayor claridad, y definir las líneas de trabajo que permitan que el mecanismo del Presupuesto Participativo esté dotado de transparencia, eficacia y elementos que otorguen a los destinatarios, un acceso en igualdad de circunstancias a los beneficios inminentes que este proceso ofrece, primordialmente con relación a:

- 1) La enunciación de los ámbitos y/o rubros que podrán contemplarse como materia del Presupuesto Participativo;
- 2) El procedimiento para la toma de decisiones tanto de las Juntas de Vecinos como de los Consejos Sectoriales;
- 3) La necesaria expedición de las Reglas de Operación para el buen funcionamiento del Presupuesto Participativo, que contenga la estructura mínima necesaria para el eficiente ejercicio del Programa;
- 4) La atribución de facultades específicas a la figura del Contralor Ciudadano;
- 5) Los procedimientos para efectuar la transferencia de saldos a favor y remanentes a otros proyectos de un mismo sector, otro sector u otro ámbito del Programa de Presupuesto Participativo;
- 6) Los supuestos y condiciones en virtud de los cuales procederá una donación municipal de los bienes adquiridos en favor de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, inciso a), fracción VII, 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56, 58, fracción I, inciso a, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma por adición de los Artículos 61 Bis 29, 61 Bis 30, 61 Bis 31, 61 Bis 32, 61 Bis 33, 61 Bis 34, 61 Bis 35, 61 Bis 36, 61 Bis 37, 61 Bis 38, 61 Bis 39, 61 Bis 40, 61 Bis 41, 61 Bis 42, 61 Bis 43, 61 Bis 44, 61 Bis 45, 61 Bis 46, 61 Bis 47, 61 Bis 48, 61 Bis 49, 61 Bis 50, 61 Bis 51, 61 Bis 52, 61 Bis 53, 61 Bis 54, 61 Bis 55, 61 Bis 56, 61 Bis 57, 61 Bis 58, 61 Bis 59, 61 Bis 60, 61 Bis 61, 61 Bis 62, 61 Bis 63, 61 Bis 64, 61 Bis 65, 61 Bis 66, 61 Bis 67, 61 Bis 68, 61 Bis 69, 61 Bis 70, 61 Bis 71, 61 Bis 72, 61 Bis 73, 61 Bis 74, 61 Bis 75, 61 Bis 76, 61 Bis 77, 61 Bis 78, 61 Bis 79, 61 Bis 80, 61 Bis 81, 61 Bis 82, 61 Bis 83 y 61 Bis 84, así como la Sección Cuarta “Del Presupuesto Participativo”, Capítulo I “Disposiciones Generales”, Capítulo II “Recurso del Presupuesto Participativo”, Capítulo III “Del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo”, Capítulo IV “De los Consejos Sectoriales”, Capítulo V “Procedimiento del Presupuesto Participativo”, Capítulo VI “Del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos” del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

**Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de
Monterrey, Nuevo León**

**SECCIÓN CUARTA
Presupuesto Participativo**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 61 BIS 29. El Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación Municipio-Sociedad Civil.

ARTÍCULO 61 BIS 30. El objeto del Presupuesto Participativo es establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil organizada en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrollará en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas.

El Presupuesto Participativo se podrá llevar a cabo en los siguientes ámbitos:

- I. Comunitario;
- II. Deportivo;
- III. Educativo;
- IV. Juvenil.

ARTÍCULO 61 BIS 31. La finalidad del Presupuesto Participativo es recoger las aspiraciones y necesidades de la ciudadanía, para considerarlos en el presupuesto y promover su ejecución a través de proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

La Secretaría de la Contraloría expedirá las Reglas de Operación del Programa de Presupuesto Participativo. Para su elaboración participará la Dirección y la Tesorería Municipal. Al menos cada año las Reglas de Operación deberán ser revisadas y en su caso podrán modificarse. Estas Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial y en el portal de Internet del Municipio.

ARTÍCULO 61 BIS 32. La publicidad e información relativa al Presupuesto Participativo deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ARTÍCULO 61 BIS 33. Durante los seis meses anteriores al día en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrá realizarse ninguna acción previa al ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo.

Capítulo II Recursos del Presupuesto Participativo

ARTÍCULO 61 BIS 34. El Ayuntamiento en cada ejercicio anual determinará una partida en el Presupuesto de Egresos para el Presupuesto Participativo. Esta partida se dividirá proporcionalmente para cada uno de los sectores al que se refiere el artículo 61 Bis 43 atendiendo al número de habitantes.

Ningún beneficiario del Programa de Presupuesto Participativo recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo egreso será ejercido por la administración pública municipal.

En el caso de que no se erogare la partida presupuestal en ningún sector, ésta se reasignará para el siguiente ejercicio anual o lo que convenga el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 35. Los recursos destinados al Programa de Presupuesto Participativo no podrán ser inferiores a los asignados el año inmediato anterior.

ARTÍCULO 61 BIS 36. Los recursos económicos del Programa de Presupuesto Participativo podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas o de particulares.

Capítulo III Del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 61 BIS 37. Se crea el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo como un órgano auxiliar del Municipio para la realización del Programa de Presupuesto Participativo con las atribuciones que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 61 BIS 38. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a. El Presidente Municipal;
 - b. Los presidentes y secretarios de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Hacienda Municipal, y un representante de la primera minoría y otro de la segunda minoría del Ayuntamiento;
 - c. El Secretario del Ayuntamiento;
 - d. El Tesorero Municipal;
 - e. El Secretario de Obras Públicas;
 - f. El Secretario de Desarrollo Humano y Social;
 - g. El Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;
 - h. El Secretario de Administración;
 - i. El Secretario de Servicios Públicos;
 - j. El Director de Participación Ciudadana;
 - k. Un representante por cada uno de los Consejos Sectoriales;

- II. Con derecho a voz:
 - a. El Secretario de la Contraloría, y;
 - b. Las demás dependencias de la administración pública municipal que sean convocadas.

Para el funcionamiento del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, de los integrantes anteriormente mencionados únicamente se permitirá la suplencia del Presidente Municipal, la cual será a cargo del Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 39. El Presidente Municipal será el Presidente del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y el Director de Participación Ciudadana fungirá como su Secretario.

ARTÍCULO 61 BIS 40. El Presidente Municipal o el Director de Participación Ciudadana convocará a las reuniones de Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. El Director de Participación Ciudadana elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones. La convocatoria a las sesiones se notificará cuando menos con 48-cuarenta y ocho horas de anticipación.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 61 BIS 41. Para que las reuniones del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 61 BIS 42. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar las decisiones que no hayan podido tomar los Consejos Sectoriales, ante la imposibilidad manifiesta de reunirse, cuando habiéndose convocado no se hayan instalado por falta de quórum o, cuando habiéndose instalado no hubieren llegado a un acuerdo;
- II. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización del Programa de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;
- III. Recibir el informe de avance y resultados del Programa de Presupuesto Participativo;
- IV. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Programa de Presupuesto Participativo;
- V. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
- VI. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario;
- VII. Aprobar el catálogo de proyectos al que se refiere el artículo 61 Bis 55, y;
- VIII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas.

**Capítulo IV
De los Consejos Sectoriales**

ARTÍCULO 61 BIS 43. La Dirección organizará a las Juntas de Vecinos en diez sectores de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, y cada uno de ellos constituirá un Consejo Sectorial.

ARTÍCULO 61 BIS 44. Las Juntas de Vecinos pueden estar organizadas bajo cualquier estructura legal o de hecho. De no lograrse el acuerdo al que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, la Dirección reconocerá a la organización que participará en el Consejo Sectorial en base a la mayor representación de vecinos que se tenga en la colonia o sector de colonia.

ARTÍCULO 61 BIS 45. Los Consejos Sectoriales se integrarán por el Presidente de cada una de las Juntas de Vecinos o la persona que él designe de entre quienes formen la Mesa Directiva, Asamblea General o su equivalente.

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 61 BIS 46. El representante de la Junta de Vecinos tendrá derecho a voz y voto en las reuniones de los Consejos Sectoriales.

ARTÍCULO 61 BIS 47. Las Juntas de Vecinos que no acudan a través de su representante a las reuniones del Consejo Sectorial en tres ocasiones en forma consecutiva, perderán el derecho de formar parte del Consejo y de participar en el Programa de Presupuesto Participativo por declaratoria del Consejo Sectorial.

ARTÍCULO 61 BIS 48. La Dirección convocará y dirigirá las reuniones de Consejo Sectorial, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones; teniendo solamente derecho a voz. La convocatoria a las sesiones se notificará cuando menos con 96-noventa y seis horas de anticipación.

ARTÍCULO 61 BIS 49. Para que las reuniones del Consejo Sectorial sean válidas se requiere la presencia de un representante de la Dirección y la mitad más uno de los representantes de las Juntas de Vecinos que conforman el Consejo. Sus decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 61 BIS 50. Los integrantes del Ayuntamiento, así como los servidores públicos o personas relacionadas con los asuntos a tratar, podrán acudir a las reuniones de los Consejos Sectoriales con derecho a voz.

ARTÍCULO 61 BIS 51. Los Consejos Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los proyectos a realizarse con cargo a los recursos del Programa de Presupuesto Participativo conforme a los presupuestos estimados;
- II. Conocer del monto final ejercido en la realización de los proyectos;
- III. Designar de entre ellos un representante titular y un suplente para que forme parte del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, dichas designaciones se otorgarán por un año y serán con carácter honorífico;
- IV. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario;
- V. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
- VI. Designar de entre ellos un Contralor Ciudadano que vigilará la correcta ejecución de los proyectos aprobados y tendrá las facultades y obligaciones que establece el presente Reglamento, dicha designación se otorgará por un año y será con carácter honorífico, y;
- VII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

**Capítulo V
Procedimiento del Presupuesto Participativo**

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 61 BIS 52. Solamente las Juntas de Vecinos que cuenten con una Mesa Directiva vigente o su equivalente, tendrán derecho a presentar proyectos en el Programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 53. Cada Consejo Sectorial aprobará anualmente la forma de distribución de los recursos del Programa de Presupuesto Participativo asignados al sector para la realización de los proyectos.

ARTÍCULO 61 BIS 54. Las Juntas de Vecinos convocarán anualmente a una asamblea general a todos los residentes del sector a fin de que realicen un autodiagnóstico comunitario y decidan los proyectos que presentarán para ser financiados con recursos del Programa. De dicha reunión se levantarán por duplicado una minuta de acuerdos y una lista de asistencia, las cuales se resguardarán una en los archivos de la Mesa Directiva y otra en los archivos de la Dirección.

ARTÍCULO 61 BIS 55. La Secretaría de Obras Públicas elaborará anualmente un catálogo de proyectos para su aprobación por el Consejo Municipal.

No se admitirán proyectos de las Juntas de Vecinos que no estén contemplados en ese catálogo, dicho documento estará a disposición de todos los interesados en la Dirección y en el portal de Internet del Municipio de Monterrey.

El catalogo podrá estar previsto de obras e inversiones en los siguientes rubros:

- I. Desarrollo de la infraestructura urbana: Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público.
- II. Mejorar a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana.
- III. Seguridad Pública: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento o adquisición de edificios, vehículos, mobiliario y sistemas en materia de protección civil, tránsito y seguridad pública.
- IV. Desarrollo Comunitario: Construcción, mantenimiento, rehabilitación remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; que siendo del Municipio o de las Juntas de Vecinos, funcionen para dar un servicio a la población del Municipio; así como la adquisición de bienes muebles en beneficio de la población del Municipio.
- V. Desarrollo Social y Humano: Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

- VI. Escuela Pública: Mantenimiento, rehabilitación, remodelación, y equipamiento de escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias; así como la realización de acciones para la promoción del arte, la cultura, la ciencia, el civismo y el deporte entre los alumnos, maestros y padres de familia de las mismas.
- VII. Desarrollo Municipal: Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento o remodelación de bienes muebles e inmuebles del Municipio no contemplados en los demás rubros.

ARTÍCULO 61 BIS 56. Los proyectos aprobados por las Juntas de Vecinos deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Estar dirigidas a la solución de los problemas detectados;
- II. Ser susceptibles de factibilidad;
- III. Contar con las autorizaciones especiales para realizarlos cuando se requieran;
- y,
- IV. Corresponder razonablemente con el presupuesto disponible.

ARTÍCULO 61 BIS 57. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 Bis 59, cada Junta de Vecinos tendrá derecho a presentar anualmente proyectos que representen cada uno una inversión mínima de 300 y máxima de 2000 salarios mínimos generales del área geográfica "A" de los que en su caso tenga asignados como techo financiero en el programa de Presupuesto Participativo; por la fracción que exceda de ese monto podrá presentarse un proyecto adicional.

ARTÍCULO 61 BIS 58. Lo previsto en el artículo anterior no será aplicable cuando el Consejo Sectorial decida asignar los recursos en función de prioridades del sector o para proyectos comunes del sector.

ARTÍCULO 61 BIS 59. En ningún caso las Juntas de Vecinos podrán presentar más de cinco proyectos en cada ejercicio del programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 60. La Dirección podrá organizar reuniones del Consejo Sectorial para que las dependencias de la administración pública municipal compartan con sus integrantes las necesidades y prioridades del sector y del Municipio, a fin de que las mismas puedan ser incorporadas al autodiagnóstico, prioridades y proyectos que presenten las Juntas de Vecinos.

ARTÍCULO 61 BIS 61. Los proyectos aprobados por las Juntas de Vecinos serán presentados a la Dirección en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la propia Dirección.

ARTÍCULO 61 BIS 62. Los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos serán sometidos por conducto de la Dirección a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 61 BIS 63. La Dirección solicitará por escrito las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes, éstas tendrán un plazo de 15-quince días hábiles para otorgar o negar la factibilidad. En caso de que las dependencias consultadas no emitan una respuesta clara por escrito se tendrá por otorgada la factibilidad.

ARTÍCULO 61 BIS 64. Los proyectos que no obtengan la factibilidad de alguna de las dependencias municipales no serán realizados.

ARTÍCULO 61 BIS 65. En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de la Junta de Vecinos y no del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por las Juntas de Vecinos que las vincule a dicho mantenimiento.

ARTÍCULO 61 BIS 66. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación por conducto de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 61 BIS 67. Los proyectos serán presupuestados por la Secretaría de Obras Públicas o por la Secretaría de Administración. El Presidente o alguno de los miembros de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos deberá otorgar su visto bueno al presupuesto estimado.

ARTÍCULO 61 BIS 68. Los proyectos que no resulten factibles técnica, jurídica o presupuestalmente serán sustituidos por el siguiente proyecto de los indicados por la Junta de Vecinos.

ARTÍCULO 61 BIS 69. Si ninguno de los proyectos resultan factibles, los recursos podrán ser transferidos a proyectos de otra Junta de Vecinos del mismo Sector.

ARTÍCULO 61 BIS 70. Si la transferencia referida en el artículo anterior no se logra o concretándose aún existan saldos a favor, los mismos se utilizarán para cubrir los faltantes de proyectos de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 71. Los remanentes de los proyectos aprobados se utilizarán para cubrir los faltantes de otros proyectos del sector, de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 72. Los proyectos factibles y presupuestados serán sometidos a la aprobación del Consejo Sectorial al que corresponda la Junta de Vecinos, siempre que el presupuesto estimado se cubra con el presupuesto disponible o que no rebase más del 5% de este último.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 61 BIS 73. Cuando corresponda, la Dirección remitirá los proyectos aprobados por el Consejo Sectorial a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Obras Públicas o a la Secretaría de Administración su contratación y ejecución; en su defecto serán solicitados directamente por la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 74. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa de Presupuesto Participativo, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y cuyo monto de adquisición sea inferior a 500 salarios mínimos generales del área geográfica "A", podrán otorgarse en donación a las Juntas de Vecinos o a las escuelas públicas beneficiadas, previa autorización del Republicano Ayuntamiento.

**Capítulo VI
Del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos**

ARTÍCULO 61 BIS 75. La dependencia municipal contratante de la obra o adquirente del bien o servicio será responsable de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones. Las dependencias municipales solicitantes, la Secretaría del Ayuntamiento y los beneficiarios coadyuvarán en esta función.

ARTÍCULO 61 BIS 76. Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará un Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto, la dependencia coordinadora, la Secretaría de la Contraloría y por el Contralor Ciudadano del Consejo Sectorial respectivo.

ARTÍCULO 61 BIS 77. El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Secretaría de la Contraloría. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o que se requieran en materia de obra pública y de adquisiciones.

ARTÍCULO 61 BIS 78. El Acta de Entrega-Recepción formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica su realización.

ARTÍCULO 61 BIS 79. La dependencia ejecutora, es decir la contratante de la obra o adquirente del bien o servicio, deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generarán dos copias: una para la dependencia coordinadora del ámbito respectivo y otra para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberán anexarse al acta fotografías que reflejen la situación antes y después de realizado el proyecto.

ARTÍCULO 61 BIS 80. De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto el Contralor Ciudadano que la reciba podrá firmar el Acta de Entrega-Recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Las

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

observaciones a que haya lugar se solventarán en un plazo de 20-veinte días hábiles.

ARTÍCULO 61 BIS 81. Si el Contralor Ciudadano de la comunidad beneficiada se niega a firmar el Acta de Entrega-Recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no afectará la validez de la misma.

ARTÍCULO 61 BIS 82. Las dependencias coordinadoras en su respectivo ámbito, serán las responsables de elaborar y gestionar la firma de las Actas de Entrega-Recepción.

ARTÍCULO 61 BIS 83. Los recursos que el Municipio otorga para la realización del Programa de Presupuesto Participativo estarán sujetos a revisión por la Secretaría de la Contraloría, durante su ejecución o al finalizar el proyecto, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 61 BIS 84. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos la información del Programa de Presupuesto Participativo, pormenorizada por sector, se dará a conocer en el portal de Internet del Municipio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: En el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 deberá contemplarse una partida para el Presupuesto Participativo.

TERCERO: La Secretaría de la Contraloría deberá emitir las Reglas de Operación en un plazo no mayor a 60-sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de noviembre de 2014. Así lo acuerdan y firman los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

El C. REG. HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA dijo: "Es cuanto, señor Secretario".

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Se pone a su consideración, por tratarse de la presentación de un Reglamento, la votación se hará de forma nominal de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento, por tal motivo, en primer término se procede a la discusión en lo general, solicitando que en este momento si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario en lo general o reservarse algún artículo para su discusión en lo particular, nos lo haga saber. No habiendo quién, ¿no hay comentarios en lo general, ni hay ninguna reserva en los artículos en lo particular?, se somete a votación, el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén en lo general y en lo particular, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, es una votación nominal. Solicito al Síndico por favor diga su nombre y el sentido de su voto”.

A continuación se procede a la votación en lo general y en lo particular: “David Rex Ochoa Pérez, a favor. Irasema Arriaga Belmont, a favor. Benancio Aguirre Martínez, a favor. María del Consuelo Hernández Becerra, a favor. María Elisa Ibarra Johnston, a favor. Dalia Catalina Pérez Bulnes, a favor. María de la Luz Molina Fernández, a favor. José Óscar Mendoza Oviedo, a favor. Luis Alberto Ramírez Almaguer, a favor. Norma Paola Mata Esparza, a favor. Mauricio Miguel Massa García, a favor. Martha Isabel Cavazos Cantú, a favor. Genaro Rodríguez Teniente, a favor. Sandra Saucedo, a favor. Sergio Cavazos Martínez, a favor. Hans Carlín Balboa, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Rafael Serna, a favor. Sandra Peña Mata, a favor. Eugenio Montiel, a favor. Arturo Pezina, a favor. Gilberto Celestino, a favor. Carlota Vargas, a favor. Juan Carlos Holguín Aguirre, a favor. Raúl Tonche Ustanga, a favor. Asael Sepúlveda Martínez, a favor. Manuel Elizondo Salinas, a favor. Ignacio Héctor de León Canizales, a favor”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Presidenta Municipal, le informo que la reforma de diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, fueron aprobados en los términos planteados en el dictamen al que se dio lectura, por 28 votos a favor, **VOTACIÓN UNÁNIME**”.

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano harán la presentación de un asunto. Solicita el uso de la palabra la Regidora Paola Mata”.

D) COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO:

En uso de la palabra la C. REG. NORMA PAOLA MATA ESPARZA dijo: Gracias, buenas tardes. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen de las

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano tienen agendado para presentar ante este Pleno”.

Enseguida la C. REG. NORMA PAOLA MATA da lectura al **ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 31, fracción IV, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56 y 58, fracciones I, inciso a) y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 102, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 BIS, 160 Y 169 BIS ASÍ COMO LA UBICACIÓN DEL CAPÍTULO IV “ALINEAMIENTOS VIALES”, DEL TÍTULO III “DE LAS NORMAS DE CONTROL”, Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7 BIS, 34 BIS, 35 BIS, 45 BIS, 73 BIS 1, 73 BIS 2, 73 BIS 3, 73 BIS 4, 73 BIS 5, 73 BIS 6, 73 BIS 7 Y 73 BIS 8, ASÍ COMO EL CAPÍTULO V “CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO”, QUE INCLUYE LA SECCIÓN PRIMERA “DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE” Y LA SECCIÓN SEGUNDA “DESARROLLO SUSTENTABLE” Y LA SECCIÓN TERCERA “REGENERACIÓN URBANA” DEL TÍTULO III “DE LAS NORMAS DE CONTROL” DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 08 de julio de 2014 el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 acatando las observaciones vertidas por el Gobierno del Estado de Nuevo León. Tras la emisión por parte del Gobierno del Estado del Dictamen de Congruencia, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de agosto de 2014.

II. El artículo sexto transitorio de dicho Plan de Desarrollo Urbano establece que en un plazo que no exceda de 3-tres meses, posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, deberán realizarse las adecuaciones correspondientes al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León a fin de armonizar el contenido del mencionado Reglamento con el Plan Municipal.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

III. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo expuesto en el Antecedente II, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología presentó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, a través de sus presidentes, el proyecto de modificación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, de fecha 29 de octubre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se autorizó la Consulta Pública de la Iniciativa de reforma por modificación de los Artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 102, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 Bis, 160 y 169 Bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales", del Título III "De las Normas de Control", y por adición de los Artículos 7 Bis, 34 Bis, 35 Bis, 45 Bis, 73 Bis 1, 73 Bis 2, 73 Bis 3, 73 Bis 4, 73 Bis 5, 73 Bis 6, 73 Bis 7 y 73 Bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Primera "Del Desarrollo Orientado al Transporte" y la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", Sección Tercera "Regeneración Urbana" del Título III "De las Normas de Control" del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 137-ciento treinta y siete, del 03 de noviembre del año en curso, así como en los periódicos Milenio y El Porvenir, en fecha 31 de octubre de 2014. Igualmente, se difundió en la página de internet www.monterrey.gob.mx por los siete días naturales que duró la Consulta Pública.

V. Durante el plazo de la Consulta Pública descrito en el antecedente inmediato anterior, se recibieron las siguientes opiniones:

1. C.P. Raúl Sergio Treviño Hinojosa. Por su propio derecho y como Presidente y representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI) Nuevo León.
2. César Fernando Paredes Guerra. Por su propio derecho y como presidente y representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces del Estado de Nuevo León.
3. Rogelio Zambrano Garza. Por su propio derecho y como Director General de la empresa Carza, S.A. P.I. de C.V.
4. Juan Ignacio Barragán Villarreal. En su carácter de Presidente de la Sociedad de Urbanismo Región Monterrey, A.C. (SURMAC).
5. Raúl Sergio Treviño Hinojosa. Por su propio derecho y como presidente y representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Nuevo León (CANDEVI).

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

6. Jorge Alejandro Estevez Ancira. En su carácter de representante legal de Desarrollos Centro Poniente, S.A. de C.V.
7. José María Urrutia García.
8. Sergio Tomás Martínez Arrieta. Por su propio derecho y en su carácter de Rector del Colegio de Abogados de Nuevo León.
9. Jorge Ricardo Ortiz López.
10. Vecinos de Valle Alto.
11. Jaime Humberto Corona González. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Ucalli Desarrollos Comerciales, S.A. de C.V.
12. Jaime Humberto Corona González. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Ucalli Capital, S.A. de C.V.
13. Jaime Humberto Corona González. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Bemont, S.A. de C.V.
14. Jaime Humberto Corona González. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Banco Regional de Monterrey, S.A.I.B.M. Banregio Grupo Financiero, departamento fiduciario, Fideicomiso 851-00623.
15. Jaime Humberto Corona González. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Inantel S.A.P.I. de C.V.
16. Jaime Humberto Corona González. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Ucalli Desarrollos Residenciales, S.A. de C.V.
17. Jaime Humberto Corona González. Por su propio derecho y en su carácter de representante de HSBC México, S.A. I.B.M. Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, Fideicomiso 118397.
18. David Guzmán Barbosa. En su carácter de apoderado de Marfil Desarrollo S.A. de C.V.
19. David Guzmán Barbosa. En su carácter de apoderado de Maple Urbanizadora S.A. de C.V.
20. Raúl Sergio Treviño Hinojosa. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Axis de Monterrey, S.A. de C.V.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

21. Raúl Sergio Treviño Hinojosa. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Axis de Monterrey, S.A. de C.V.
22. Rodrigo de León Segovia. Por su propio derecho y en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Vidusa, S.A. de C.V.
23. Miguel Eusebio Sandoval Guerrero. En su carácter de Apoderado Legal de Universidad Regiomontana A.C.
24. Miguel Eusebio Sandoval Guerrero. En su carácter de Apoderado Legal de Universidad Regiomontana A.C.
25. Juan Argüelles Leal.
26. José Antonio Torre Medina Mora. En su carácter de Apoderado Legal de Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
27. Guadalupe Josefina Leal Rocha.
28. Juan Argüelles Leal.
29. Emilio Cantú García. Por su propio derecho y en su carácter de representante legal de Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V.
30. Miguel Oswaldo Zárate Martínez. En su carácter de representante legal de Desarrollos RGB, S.A. de C.V.
31. Miguel Ángel Cagnasso Cantú. En su carácter de representante legal de Urbanizadora Alba, S.A. de C.V.
32. Miguel Oswaldo Zárate Martínez. En su carácter de representante legal de Inmobiliaria 2202, S.A. de C.V.
33. José Fernando Calderón Rojas. En su carácter de copropietario de los inmuebles ubicados en el municipio de Monterrey, N.L. amparados con los expedientes catastrales números 08-144-001; 08-144-004; 08-144-005; 08-144-006; 08-144-009; 11-257-040; 11-257-041; 11-257-042; 02-094-003; 020-65-005; 02-065-028; 02-065-029; 05-029-002; 05-029-004.
34. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer. Por sus propios derechos.
35. José Fernando Calderón Rojas. En su carácter de representante legal de Desarrollos Padre Mier, S.A. de C.V.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

- 36.** José Fernando Calderón Rojas. En su carácter de representante legal de Regio Franca, S.A. de C.V.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO: Que el artículo 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

TERCERO: Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen como obligaciones del Ayuntamiento el estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad, y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

CUARTO: Que conforme a lo establecido en el artículo 26, inciso a), fracción VII, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, la iniciativa de Reglamentos Municipales corresponde a cualquier ciudadano del Municipio, además de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO: Que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 constituye el marco de referencia para encuadrar los objetivos, estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones que impacten positivamente en la comunidad y aseguren la viabilidad futura de la ciudad, en los albores del tercer milenio, por lo que es fundamental que su contenido sea incorporado de manera armónica y en observancia de las disposiciones legales vigentes, a la Reglamentación Municipal de

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Monterrey, Nuevo León, con la intención de brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía regiomontana.

SEXTO: Que todas las opiniones recibidas y referidas en el Antecedente V, se analizaron y fueron importantes elementos de juicio para la elaboración de este Dictamen, y con la finalidad de dar respuesta a los escritos señalados en el presente, y hacer públicos los resultados de la consulta, se señala en el siguiente cuadro los ciudadanos que participaron, fecha de recepción, opiniones vertidas y las respuestas, conforme a los motivos y razones por los que se consideraron procedentes o improcedentes:

PROMOVENTE: C.P. RAÚL SERGIO TREVIÑO HINOJOSA. Por su propio derecho y como Presidente y representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI) Nuevo León.		
Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
1	Solicitud de ampliación a 23 días naturales más, de la Consulta Pública de las modificaciones y adiciones del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	<p>Improcedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito de fecha 03 de noviembre del año 2014-dos mil catorce, recibido ese mismo día en las oficinas del Ayuntamiento de este Municipio, al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el mismo, respecto a su solicitud de ampliar el término de la consulta pública de las modificaciones y adiciones del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por 23 días naturales más, a efecto de que se cumplan los 30 días naturales, y se realicen foros de discusión en donde se analice sus implicaciones en materia de desarrollo urbano y construcción...."; se le responde que:</p> <p>Analizada su petición, y una vez revisada la misma se hace de su conocimiento que el Ayuntamiento de Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 29 de octubre del 2014 aprobó la Consulta Pública de las reformas por modificación a los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León por el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a la consulta son los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03 meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: CÉSAR FERNANDO PAREDES GUERRA. Por su propio derecho y como presidente y representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces del Estado de Nuevo León.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
2	Solicitud de Ampliación a 23 días naturales más, de la Consulta Pública de las modificaciones y adiciones del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	<p>Improcedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito de fecha 03 de noviembre del año 2014-dos mil catorce, recibido el día 5 de noviembre en las oficinas del Ayuntamiento de este Municipio, al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el mismo, respecto a su solicitud de ampliar el término de la consulta pública de las modificaciones y adiciones del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por 23 días naturales más, a efecto de que se cumplan los 30 días naturales, y se realicen foros de discusión en donde se analice sus implicaciones en materia de desarrollo urbano y construcción...."; se le responde que:</p> <p>Analizada su petición, y una vez revisada la misma se hace de su conocimiento que el Ayuntamiento de Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 29 de</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>octubre del 2014 aprobó la Consulta Pública de las reformas por modificación a los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León por el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a la consulta son los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03 meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: ROGELIO ZAMBRANO GARZA. Por su propio derecho y como Director General de la empresa Carza, S.A.P.I. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
-------------------	--------------------	-----------

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

<p>3</p>	<p>El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.</p>	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>Respecto a su manifestación en el sentido de que el procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y en cuanto a su observación de que fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey...".</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento</p>
-----------------	--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales “en las citadas zonas habitacionales”, y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: JUAN IGNACIO BARRAGÁN VILLARREAL. En su carácter de Presidente de la Sociedad de Urbanismo Región Monterrey, A.C. (SURMAC).

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
4	Diversos temas, siendo estos: Estacionamiento a distancia, estacionamiento para edificaciones y conjuntos urbanos con usos	<p>Improcedente.</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	<p>complementarios, conjuntos urbanos en condominio, densidades condicionadas, instrumentos de gestión y financiamiento y programas integrales de manejo del espacio público.</p>	<p>su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Respecto a su primera propuesta consistente en que en las zonas de regeneración urbana sea permitido el uso de estacionamientos a distancia sobre el 100% de las necesidades de estacionamiento, ésta se estima viable para su posible incorporación al reglamento.</p> <p>En su segunda propuesta relativa a estacionamientos para edificaciones y conjuntos urbanos con usos complementarios, se estima que es una disposición que debe ser de carácter general es decir aplicable a toda la circunscripción territorial de Monterrey, y no solo a las zonas de regeneración urbana. Por tanto se tomará en cuenta para en lo futuro sea incluida en el reglamento respectivo.</p> <p>En lo referente al transferencia de potencialidad en Conjuntos Urbanos en condominio, las Densidades Condicionadas, y el tema de instrumentos de gestión y financiamiento, y el manejo del espacio público, se estima que estas estrategias urbanísticas deberán ser establecidas directamente en los polígonos de actuación y Planes Parciales de Desarrollo Urbano que en su momento se realicen, en donde se señalen las estrategias, los lineamientos y su obligatoriedad en cada proyecto en particular.</p>
--	---	---

PROMOVENTE: RAÚL SERGIO TREVIÑO HINOJOSA. POR su propio derecho y como Presidencia y representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Nuevo León (CANDEVI).

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
-------------------	--------------------	-----------

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

<p>5</p>	<p>El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.</p>	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>Respecto a su manifestación en el sentido de que el procedimiento de consulta es solo por 07-siete días, y en cuanto a su observación de que fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey...".</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento</p>
-----------------	--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales “en las citadas zonas habitacionales”, y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: JORGE ALEJANDRO ESTÉVEZ ANCIRA. En su carácter de representante legal de Desarrollos Centro Poniente, S.A. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
6	Diversas propuestas mediante anexo de cuadro.	<p>Improcedente.</p> <p>La presente Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: “... PRIMERO: Se</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Respecto a su propuesta consistente en el Incremento de Densidades, Restricción de Estacionamientos, dichas cuestiones urbanísticas son materia de revisarlas directamente en los polígonos de actuación y Planes Parciales de Desarrollo Urbano que en su momento se realicen, en donde se señalen las estrategias, los lineamientos y su obligatoriedad en cada proyecto en particular.</p> <p>En lo que respecta a su propuesta sobre la peatonalización y banquetas, plazas y espacios públicos, loza- jardín, y lo que propone como Conjunto Urbano, Conjunto urbano de Proximidad, y Variación de Lineamientos, no obstante que cuentan con aspectos novedosos, se le informa que tales temas no forman parte de la presente consulta, y por tanto no es éste el momento para analizar lo conducente a su incorporación al presente reglamento esto de conformidad con los artículos anteriormente citados. Sin embargo los temas propuestos podrán ser siempre ajustados a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, para no infringir alguna disposición o restricción de carácter general, con fundamento en los artículos precitados y los artículos aplicables a esos temas de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado de Nuevo León.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: JOSE MARÍA URRUTIA GARCÍA.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
-------------------	--------------------	-----------

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

7	<p>El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Modificación a conceptos como Impacto Hidrológico "0", e Impermeabilización del suelo. Agregar un párrafo, respecto a los derechos adquiridos. Modificación de redacción al artículo 35 Bis, 73 y 160.</p>	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>Respecto a su manifestación en el sentido de que el procedimiento de consulta es solo por 07-siete días, y en cuanto a su observación de que fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey...".</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento</p>
----------	---	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo, así como lo señalado por el artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales "en las citadas zonas habitacionales", y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: SERGIO TOMÁS MARTÍNEZ ARRIETA. Por su propio derecho y en su carácter de Rector del Colegio de Abogados de Nuevo León.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
8	El procedimiento de consulta es solo por 07-siete días. Modificación a conceptos como Impacto Hidrológico "0", e Impermeabilización del suelo. Modificación de redacción al	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>Respecto a su manifestación en el sentido de que el procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y recomienda ampliar el plazo y en futuras consultas se realice por un término suficiente...".</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	<p>artículo 73, fracción IV y 160.</p>	<p>mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comentario.</p>
--	--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		En cuanto a las demás propuestas contenidas en su escrito, la relativa al artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; En su propuesta del artículo 73 fracción IV, y 160, es procedente su modificación, dado que lo solicitado ya está regulado por la fracción XV del artículo 4, que no forma parte de la presente consulta del presente Reglamento.
--	--	--

PROMOVENTE: JORGE RICARDO ORTIZ LÓPEZ.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
9	Propuesta de adición al artículo 117.	<p>Improcedente.</p> <p>Respecto a su propuesta consistente en adicionar el artículo 117 del Reglamento en Consulta, en el sentido de que además de las área públicas se incluyan lotes de carácter privado previo convenio correspondiente, habilitar sistemas de captación, retención, y conducción de escurrimientos pluviales en una modalidad de áreas públicas o privadas drenantes.</p> <p>En lo que respecta a su propuesta sobre incluir a predios de propiedad particular se le indica que no es procedente la misma, toda vez que el artículo 5, fracción XXVI, de la ley de Desarrollo Urbano define a los destinos como: XXVI. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población, así como lo señalado por el artículo 135 fracción III, de dicha ley, que dispone: "... Los destinos de infraestructura se clasifican según la función en: III.- Infraestructura pluvial: emisores, colectores, canales de desagüe, cárcamos de bombeo, obras para el manejo de aguas pluviales, otras;"</p> <p>De tal suerte que al tenor de los artículos señalados, el destino indiscutiblemente guarda una característica pública y no particular.</p>

PROMOVENTE: VECINOS DE VALLE ALTO.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
10	Diversos temas de reforma.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>Respecto a la señalada con el número I, relativa a la modificación del artículo 4 fracción V del reglamento en consulta en relación con el 5 fracción V de la ley</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>de desarrollo urbano del Estado donde proponen que se adicione al artículo 4 la definición del artículo 5 citado, así como las diversas manifestaciones con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto este punto de propuesta no es procedente dado que la definición que establece la Ley está dirigida al territorio de todo el Estado de Nuevo León, de tal manera que el Reglamento solamente establece lo aplicable al Municipio de Monterrey, Nuevo León, además dicha modificación obedece a la adecuación del mismo con el artículo 121 de la Ley de Desarrollo Urbano en vigor.</p> <p>Tocante a la II propuesta, relativa a la fracción XIV del artículo 4 referente a la definición de Centro de Barrio, la cual se tiene por reproducida a la letra sin que sea necesaria su transcripción; al respecto no procede toda vez que, a la solicitud de dicha figura para nuevos fraccionamientos, también le es aplicable el cumplimiento de otras disposiciones legales que le sean exigibles, como lo son, precisamente lo establecido en los artículos 137 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano vigente, pues son disposiciones de carácter general y por ello no se hace necesario adicionarlas en dicho artículo.</p> <p>En relación a la III propuesta relativa a la definición de Comercio de Barrio como uso de suelo que se aplica a sitios específicos previstos en el Plan o en las aprobaciones de colonias y/o fraccionamientos, para la ubicación de usos comerciales y de servicios complementarios a la vivienda. En donde proponen que considere adicionar a su definición que esos sitios específicos deben ser considerados o previstos con usos del suelo permitidos y/o condicionados por el Plan o las aprobaciones de las colonias y/o fraccionamientos.</p> <p>La presente propuesta es procedente y será ajustada en el Reglamento puesto en consulta.</p> <p>No es procedente la propuesta IV, toda vez que la definición de Corredor Biológico está ajustada a la definición contemplada por el artículo 76, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.</p> <p>A la V propuesta, respecto a la modificación del artículo 4 fracción XXI en la que propone adicionar la definición para corredor de alto impacto, así como las diversas manifestaciones con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto este punto de propuesta no es procedente dado que de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado, la Zonificación Secundaria ya está establecida en los planes y programas de Desarrollo Urbano, de tal manera que</p>
--	--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>no se hace necesario incluir cada definición en el artículo propuesto para reforma, pues al aplicarse el mismo se toman en cuenta todas las disposiciones de carácter general que le sean aplicables, de acuerdo a la Ley, plan y reglamento respectivo.</p> <p>En su propuesta marcada como VI, respecto a la modificación del artículo 4 fracción XXVII en la que solicita se observen las definiciones del artículo 5 fracciones XXIX y LXIII de la Ley, y que se precisen los predios que deben contar con el uso permitido en el plan, así como las diversas manifestaciones con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto este punto de propuesta no es procedente dado que la reforma que se propone se refiere al apartado de definiciones generales y lo que se solicita en este caso por los comparecientes a la consulta, ya se encuentra regulado por el artículo 281, en relación con el diverso artículo 137 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, la Zonificación Secundaria ya está establecida en los planes y programas de Desarrollo Urbano, de tal manera que no se hace necesario incluir cada definición en el artículo propuesto por ustedes para reforma, pues al aplicarse el mismo se toman en cuenta todas las disposiciones de carácter general vigentes que le sean aplicables, de acuerdo a la Ley, plan y reglamento respectivo.</p> <p>En su propuesta marcada como VII, respecto a la modificación del artículo 4 fracción LXX en la que solicita propone se ratifique la limitación de zona habitacional unifamiliar prevista según el Plan y el Reglamento, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto este punto de propuesta no es procedente dado que la reforma que se propone tiene por objeto salvaguardar y respetar el uso habitacional unifamiliar al establecer: Zona habitacional unifamiliar o prevista para tal fin según lo dispuesto en el Plan y el Presente Reglamento; es decir exclusivamente se refiere a los usos habitacionales de carácter unifamiliar. De lo anterior se desprende que contrario a lo señalado por los comparecientes a la Consulta, la reforma tiene por objeto salvaguardar el uso habitacional de carácter unifamiliar el cual está regulado por la Matriz de Compatibilidad del Plan de Desarrollo Urbano y lo dispuesto por el Reglamento puesto en Consulta.</p> <p>En su propuesta marcada como VIII, respecto a la modificación del artículo 4 fracción LXXVI relativa a la definición de Impacto Hidrológico Cero, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la</p>
--	--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>letra; a ese respecto en este punto de propuesta se le comunica que dicha reforma ha sido modificada en virtud de ya encontrarse previsto los estudios hidrológicos en observancia a lo dispuesto por el artículo por el artículo 171 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.</p> <p>En su propuesta marcada como IX, respecto a la modificación del artículo 7 se propone a la autoridad que adicione los artículos 174, 176 y 178 de la Ley; en este punto resulta improcedente toda vez que los comparecientes a la consulta no señalan los motivos por los cuales debe realizarse la adición solicitada, resultando imposible por tales circunstancias ser atendida la misma.</p> <p>En su propuesta marcada como x, respecto a la modificación del artículo 7 Bis por la que solicitan que se señale en dicho numeral que del análisis de la solicitud y dictámenes correspondientes se tomarán en cuenta los usos, densidades y lineamientos urbanísticos señalados para la zona urbana o urbanizable colindante inmediata, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto no es procedente lo aquí solicitado toda vez que la autoridad competente al dictar las autorizaciones, licencias o permisos, estas se realizan de conformidad con diversas disposiciones de carácter general entre las que se encuentran lo dispuesto por los artículos a que alude en caso de serle aplicable a cada caso concreto y demás relativos de la Ley de Desarrollo urbano del Estado, los planes y programas de Desarrollo Urbano, y los reglamentos también aplicables, de tal manera que no se hace necesaria la inclusión de los artículos que citan en este punto ya que son disposiciones vigentes sujetas a la aplicación de cada caso en particular.</p> <p>En su propuesta marcada como XI, respecto a la modificación del artículo 19 fracción I por la que estiman que la reducción de la distancia de los lotes colindantes resulta injustificada, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto no es procedente lo aquí solicitado toda vez la modificación al artículo 19 del reglamento en consulta no versa sobre cambio en las distancias de los lotes colindantes que ustedes refieren, sino la propuesta se refiere al porcentaje de los usos de lotes colindantes.</p> <p>En su propuesta marcada como XII, respecto a la modificación del artículo 31 del Reglamento en Consulta el cual señala se contrapone a lo establecido por el diverso artículo 145 de la Ley de</p>
--	--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>Desarrollo Urbano del Estado, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto no es procedente lo aquí solicitado toda vez que de la simple lectura del artículo 31 de la consulta, y del artículo 145 fracción I, de la ley de Desarrollo Urbano del Estado, no se advierte que tales artículos se contrapongan ya que la propuesta del artículo 31 establece los usos que pueden permitirse en las zonas señaladas como comercio de barrio, y el artículo de la Ley solamente dispone que los centros de equipamiento son elementos estructuradores de las áreas urbanas de los centros de población cuya función es proporcionar servicios diversos a la población de un barrio, un conjunto de barrios o todo el centro de población o región de que se trate. Los centros de equipamiento urbano, según el área que sirven y su tipo de servicio, se clasifican en: I. Centros de barrio. De suerte tal que no existe contraposición alguna en ambas disposiciones.</p> <p>En su propuesta marcada como XIII, respecto a la modificación del artículo 35 del Reglamento en Consulta el cual señala se contrapone a lo establecido por el diverso artículo 123 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto no es procedente lo aquí solicitado toda vez que de la simple lectura del artículo 35 en relación al artículo 123 de la Ley de Desarrollo Urbano en su fracción II, no existe contravención alguna toda vez que el plan de desarrollo urbano clasifica en el plano de la zonificación secundaria a las zonas donde se encuentran los predios como equipamientos y servicios esto es, que pueden tratarse de instalaciones tanto públicas como privadas y en el caso de que se trate de un uso de carácter particular éste podría tener otro tipo de uso o aprovechamiento, mientras que el de carácter público solo tiene ese carácter.</p> <p>En su propuesta marcada como XIV, respecto a la modificación del artículo 35 Bis del Reglamento en Consulta el cual señala que de forma injustificada permite el aumento de las densidades en zona habitacionales sin llevar a cabo el procedimiento de modificación del plan y se contrapone a los artículos 88, 89, y 94 en correlación al artículo 51 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX por lo que se propone que esta modificación aplique en el centro metropolitano de monterrey prohibiendo su aplicación en las zonas del cañón del Huajuco, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las</p>
--	--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto no es procedente lo aquí solicitado toda vez que la reforma tiene por objeto exclusivamente reconocer los lineamientos urbanísticos que tiene la zona en los corredores urbanos que se encuentren inmersos en la misma, y en ese orden de ideas no existe aumento injustificado de la densidad solamente se reconoce al corredor urbano la densidad que tiene la zona, con fundamento en lo dispuesto por el plano de zonificación secundaria del Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p> <p>En su propuesta marcada como XV, respecto a la modificación del artículo 36 del Reglamento en Consulta el cual solicita se adicione que la reforma no aplicará en los predios o zonas ubicados dentro de la Delegación Huajuco, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto no es procedente por no formar parte del artículo invocado por virtud de que la zona del Huajuco está regulada por el diverso artículo 37 del mismo reglamento.</p> <p>En su propuesta marcada como XVI, respecto a la modificación del artículo 44 del Reglamento en Consulta el cual se señala que se anula los doce metros previamente reconocidos, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto no es procedente toda vez que las áreas de amortiguamiento que correspondan a corredores urbanos deberán ser resueltas atendiendo a cada caso en particular y analizando las características propias de cada predio (frente y fondo) con objeto de salvaguardar la zona habitacional colindante.</p> <p>En su propuesta marcada como XVII, respecto a la modificación del artículo 50 del Reglamento en Consulta el cual se señala que se adicione que el uso de suelo donde se ubica la obra sea permitido o condicionado en el plan, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto la misma no es procedente toda vez que el ingreso y tramitación de las diversas solicitudes se realizan sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables a cada caso en particular.</p> <p>En su propuesta marcada como XVIII, respecto a la modificación del artículo 51 fracción II, del Reglamento en Consulta el cual se señala que no se exente del requerimiento de cajones de estacionamiento a los establecimientos (destinados a instancias infantiles), así como las diversas</p>
--	--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto la misma no es procedente toda vez que la propuesta del artículo en consulta solamente consiste en un incluir en un solo artículo las zonas que ya estaban exceptuadas con antelación a esta reforma, con relación al presente requerimiento, la cual cumplió con las disposiciones aplicables y actualmente se encuentra en vigor.</p> <p>En su propuesta marcada como XIX, respecto a la modificación del artículo 73, del Reglamento en Consulta el cual se señala que se contrapone con el procedimiento para autorizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previsto en los artículos 241 al 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto la misma no es procedente toda vez que la propuesta del artículo en consulta no contraviene de ninguna manera las disposiciones contenidas por los artículos 241 al 296 de la Ley en cita, sino por el contrario, la propuesta tiene por objeto incentivar a los predios que se encuentren dentro de los 500 metros hacia ambos lados de las líneas del metro y la eco vía denominada zona de desarrollo orientada al transporte (Zona DOT), lo cual está establecido por los artículos 10 fracción II, fracción V, 229, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.</p> <p>En su propuesta marcada como XX, respecto a la modificación del artículo 73, del Reglamento en Consulta el cual se propone que se adicione que en las edificaciones multifamiliar colindantes a zona habitacional unifamiliar se respete una franja de amortiguamiento de cinco metros de ancho mínimo, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto la misma no es procedente toda vez que las disposiciones que le rigen a las nuevas edificaciones están previstas y establecidas por la Ley de Desarrollo Urbano, y es a solicitud del particular interesado en la distribución de la construcción y de la utilización que le dará a la superficie de propiedad particular, cumpliendo con los requisitos y lineamientos establecidos en las autorizaciones que emita la autoridad competente, acorde a los requisitos establecidos por los artículos 281, 288, 294, demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y en relación a que el otorgamiento de la ampliación o cambio de uso de edificación se requiera cumplimiento de cajones de estacionamiento prohibiendo el uso de terrazas para</p>
--	--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>bares, restaurantes, con venta de cerveza o lugares similares.</p> <p>Sin embargo se aclara que la propuesta del artículo 73 tiene por objeto incentivar a los predios que se encuentren dentro de los 500 metros hacia ambos lados de las líneas del metro y la eco vía denominada zona de desarrollo orientada al transporte (Zona DOT), lo cual está establecido por los artículos 10 fracción II, fracción V, 229, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.</p> <p>En su propuesta marcada como XXI, respecto a la modificación del artículo 73 Bis 6, del Reglamento en Consulta el cual se propone que no éste no sea tomado en cuenta ya que evidencia una imparcial administración del desarrollo sustentable, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto la misma no es procedente toda vez que la reforma en este punto obedece a las disposiciones establecidas por la Ley de Desarrollo Urbano, con el objeto de incentivar la generación de espacios de convivencia en el Centro de la Ciudad, por lo que su manifestación carece de fundamento legal para acreditar el extremo planteado.</p> <p>En su propuesta marcada como XXII, respecto a la modificación del artículo 102, del reglamento en consulta, respecto de la misma se realizara el ajuste respectivo.</p> <p>En su propuesta marcada como XXIII, respecto a la modificación del artículo 128 Bis, del Reglamento en Consulta el cual señalan se contraponen a los artículos 123 fracción II, 132, 133 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado violentando el procedimiento establecido en el artículo 54 de dicha ley, así como las diversas manifestaciones relacionadas con este punto las cuales se tienen por aquí reproducidas a la letra; a ese respecto, la misma no es procedente, toda vez que la propuesta del artículo en consulta solamente consiste en un incluir en un solo artículo las zonas que ya estaban exceptuadas con antelación a esta reforma, con relación al presente requerimiento, la cual cumplió con las disposiciones aplicables y actualmente se encuentra en vigor.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: JAIME HUMBERTO CORONA GONZÁLEZ. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Ucalli Desarrollos Comerciales, S.A. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
-------------------	--------------------	-----------

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

11	<p>El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.</p>	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así</p>
-----------	--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comentario.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales “en las citadas zonas habitacionales”, y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: JAIME HUMBERTO CORONA GONZÁLEZ. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Ucalli Capital, S.A. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
12	El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: “... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV “Alineamientos Viales” del Título III “De las Normas de Control” y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	<p>3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Segunda “Del Desarrollo Sustentable”, del Título III, “De las Normas de Control” del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la “consulta pública”, pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV “Alineamientos Viales” del Título III “De las Normas de Control” y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Segunda “Del Desarrollo Sustentable”, del Título III, “De las Normas de Control” del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su</p>
--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales “en las citadas zonas habitacionales”, y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.
--	--

PROMOVENTE: JAIME HUMBERTO CORONA GONZÁLEZ. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Bemont, S.A. de C.V

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
13	El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: “... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV “Alineamientos Viales” del Título III “De las Normas de Control” y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Segunda “Del Desarrollo Sustentable”, del Título III, “De las Normas de Control” del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la “consulta pública”,</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comentario.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales "en las citadas zonas habitacionales", y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del</p>
--	--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.
--	--

PROMOVENTE: JAIME HUMBERTO CORONA GONZÁLEZ. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Banco Regional de Monterrey, S.A.I.B.M. Banregio Grupo Financiero, departamento fiduciario, Fideicomiso 851-00623.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
14	El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales "en las citadas zonas habitacionales", y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: JAIME HUMBERTO CORONA GONZÁLEZ. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Inantel S.A.P.I. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
-------------------	--------------------	-----------

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

15	<p>El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.</p>	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así</p>
-----------	--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales “en las citadas zonas habitacionales”, y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: JAIME HUMBERTO CORONA GONZÁLEZ. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Ucalli Desarrollos Residenciales, S.A. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
16	El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: “... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV “Alineamientos Viales” del Título III “De las Normas de Control” y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su</p>
--	--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales “en las citadas zonas habitacionales”, y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.
--	--

PROMOVENTE: JAIME HUMBERTO CORONA GONZÁLEZ. Por su propio derecho y en su carácter de representante de HSBC México, S.A. I.B.M. Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, Fideicomiso 118397.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
17	El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: “... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV “Alineamientos Viales” del Título III “De las Normas de Control” y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Segunda “Del Desarrollo Sustentable”, del Título III, “De las Normas de Control” del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>del Estado, no es materia de la “consulta pública”, pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV “Alineamientos Viales” del Título III “De las Normas de Control” y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Segunda “Del Desarrollo Sustentable”, del Título III, “De las Normas de Control” del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comentario.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales “en las citadas zonas habitacionales”, y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la</p>
--	--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.
--	--	--

PROMOVENTE: DAVID GUZMÁN BARBOSA. En su carácter de apoderado de Marfil Desarrollo S.A. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
18	El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>Respecto a su manifestación en el sentido de que el procedimiento de consulta es solo por 07-siete días, y en cuanto a su observación de que fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey...".</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales "en las citadas zonas habitacionales", y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.</p>
--	--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

PROMOVENTE: DAVID GUZMÁN BARBOSA. En su carácter de apoderado de Maple Urbanizadora S.A. de C.V.		
Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
19	<p>El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.</p>	<p>Parcialmente procedentes.</p> <p>Respecto a su manifestación en el sentido de que el procedimiento de consulta es solo por 07-siete días, y en cuanto a su observación de que fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey...".</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano",</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales "en las citadas zonas habitacionales", y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: RAÚL SERGIO TREVIÑO HINOJOSA. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Axis de Monterrey, S.A. de C.V.

Número de	Opinión conducente	Respuesta
-----------	--------------------	-----------

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

opinión		
20	<p>El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.</p>	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>Respecto a su manifestación en el sentido de que el procedimiento de consulta es solo por 07-siete días, y en cuanto a su observación de que fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey...".</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales "en las citadas zonas habitacionales", y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: RAÚL SERGIO TREVIÑO HINOJOSA. Por su propio derecho y en su carácter de representante de Axis de Monterrey, S.A. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
21	El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>Respecto a su manifestación en el sentido de que el procedimiento de consulta es solo por 07-siete días, y en cuanto a su observación de que fue hecho sin</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	<p>manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.</p>	<p>haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey...".</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación</p>
--	---	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comentario.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales “en las citadas zonas habitacionales”, y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: RODRIGO DE LEÓN SEGOVIA. Por su propio derecho y en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Vidusa, S.A. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
22	El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>Respecto a su manifestación en el sentido de que el procedimiento de consulta es solo por 07-siete días, y en cuanto a su observación de que fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey...”.</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	<p>Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.</p>	<p>mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la "consulta pública", pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está</p>
--	--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comentario.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales “en las citadas zonas habitacionales”, y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: MIGUEL EUSEBIO SANDOVAL GUERRERO. En su carácter de Apoderado Legal de Universidad Regiomontana A.C.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
23	Diversos temas, siendo estos: Estacionamientos a distancia, compartido, para usos complementarios, para bicicletas, para motocicletas; administración de estacionamiento en vía pública, acciones para la regeneración urbana y conjunto urbano.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito de fecha 07-siete de noviembre del año 2014-dos mil catorce, recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este municipio, y por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comentario, se le responde:</p> <p>Que el Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: “... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31,</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Respecto a su propuesta consistente en el estacionamiento a distancia, que el artículo 50 se permitan el 100 % de los cajones de las edificaciones nuevas en el Centro metropolitano siempre que se justifique su ubicación dentro de un polígono sujeto a un plan parcial. No es viable esta solicitud toda vez que la propuesta de solución de estacionamiento en un 100% en otros predios está dirigida a aquellas edificaciones existentes que ya no cuentan con el espacio suficiente para cumplir este lineamiento, y en cambio las nuevas edificaciones tienen la obligación de adecuar su diseño con hasta el 50% de la cantidad de cajones de estacionamiento exigidos por el Plan d Desarrollo Urbano, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 228 fracción VII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.</p> <p>En lo que respecta a su propuesta sobre estacionamiento compartido, y para usos complementarios, y estacionamientos para bicicletas y motocicletas, administración de estacionamientos en la vía pública no son procedentes porque no forman parte de la presente consulta, sin embargo lo solicitado no obsta para que en lo futuro puedan ser sujetos de una revisión para el ajuste pertinente en el Plan Parcial y Reglamento respectivo.</p> <p>En lo solicitado en el tema de acciones para la regeneración urbana, relativo a incluir a los espacios y áreas verdes junto a los instrumentos de fomento para mejoramiento de la infraestructura y equipamiento urbano. Esta propuesta es factible para ser incluida en el Reglamento en Consulta.</p> <p>En lo que respecta al tema de Conjunto urbano, no es procedente toda vez que el artículo 217, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado establece en su fracción IV, que los conjuntos urbanos: "... ARTÍCULO 217. Son normas básicas para los conjuntos urbanos, las siguientes...IV. Cumplir para su aprobación con los procedimientos</p>
--	--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>establecidos en esta Ley, para los trámites de autorización de fraccionamientos en las etapas de factibilidad, lineamientos generales, proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo, autorización de ventas, fijación y liberación de garantías, así como de terminación de obras;...”.</p> <p>Mientras que lo propuesto puede ser resuelto a través del procedimiento establecido para el otorgamiento de las licencias de Uso de suelo, uso de edificación y construcción.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: MIGUEL EUSEBIO SANDOVAL GUERRERO. En su carácter de Apoderado Legal de universidad Regiomontana A.C.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
24	Diversos temas, siendo estos: Estacionamientos a distancia, compartido, para usos complementarios, para bicicletas, para motocicletas; administración de estacionamiento en vía pública, acciones para la regeneración urbana y conjunto urbano.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito de fecha 07-siete de noviembre del año 2014-dos mil catorce, recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este municipio, y por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comento, se le responde:</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: “... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV “Alineamientos Viales” del Título III “De las Normas de Control” y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Segunda “Del Desarrollo Sustentable”, del Título III, “De las Normas de Control” del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Respecto a su propuesta consistente en el estacionamiento a distancia, que el artículo 50 se permitan el 100 % de los cajones de las edificaciones nuevas en el Centro metropolitano siempre que se justifique su ubicación dentro de un polígono sujeto a un plan parcial. No es viable esta solicitud toda vez</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>que la propuesta de solución de estacionamiento en un 100% en otros predios está dirigida a aquellas edificaciones existentes que ya no cuentan con el espacio suficiente para cumplir este lineamiento, y en cambio las nuevas edificaciones tienen la obligación de adecuar su diseño con hasta el 50% de la cantidad de cajones de estacionamiento exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano.</p> <p>En lo que respecta a su propuesta sobre estacionamiento compartido, y para usos complementarios, y estacionamientos para bicicletas y motocicletas, administración de estacionamientos en la vía pública no son procedentes porque no forman parte de la presente consulta, sin embargo lo solicitado no obsta para que en el futuro puedan ser sujetos de una revisión para el ajuste pertinente en el Plan Parcial y Reglamento respectivo.</p> <p>En lo solicitado en el tema de acciones para la regeneración urbana, relativo a incluir a los espacios y áreas verdes junto a los instrumentos de fomento para mejoramiento de la infraestructura y equipamiento urbano. Esta propuesta es factible para ser incluida en el Reglamento en Consulta.</p> <p>En lo que respecta al tema de Conjunto urbano, no es procedente toda vez que el artículo 217, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado establece en su fracción IV, que los conjuntos urbanos: "... ARTÍCULO 217. Son normas básicas para los conjuntos urbanos, las siguientes...IV. Cumplir para su aprobación con los procedimientos establecidos en esta Ley, para los trámites de autorización de fraccionamientos en las etapas de factibilidad, lineamientos generales, proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo, autorización de ventas, fijación y liberación de garantías, así como de terminación de obras;...".</p> <p>Mientras que lo propuesto puede ser resuelto a través del procedimiento establecido para el otorgamiento de las licencias de Uso de suelo, uso de edificación y construcción.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: Juan Arguelles Leal.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
25	Modificación al artículo 36.	<p>Procedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito de fecha 08-ocho de noviembre del año 2014-dos mil catorce, recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este municipio, y el cual sustituye al escrito presentado</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>por el propio compareciente en fecha 07-siete de noviembre de este año y recibido a las 03:59 horas p.m., toda vez que el mismo contenía errores en cuanto a su redacción de su propuesta, siendo el escrito recibido el día 08-ocho de noviembre por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comento, se le responde:</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Respecto a su propuesta consistente en que se modifique el penúltimo párrafo del artículo 36 del Reglamento puesto en Consulta, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO 36. ...</p> <p>El número de niveles máximo permitido se contabilizará a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la loza o techo.</p> <p>Además añadir lo siguiente:</p> <p>Cuando se trate de terrenos con desnivel descendente, se deberá cuidar y en su caso establecer medidas de mitigación del posible impacto de la edificación o edificaciones en los inmuebles colindantes, mediante dictamen técnico que al efecto emita la autoridad competente según el caso específico. Lo aquí propuesto es procedente para su incorporación al presente Reglamento puesto en consulta.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: JOSÉ ANTONIO TORRE MEDINA MORA. En su carácter de Apoderado Legal de Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
26	<p>Diversos temas, siendo estos: Estacionamientos, condicionamiento de densidades, implementación de instrumentos de gestión y financiamiento, normativa de estacionamientos para conjuntos urbanos y edificaciones con posibilidad de complementariedad del uso, modificación al artículo 63, presencia de sistemas tarifarias de estacionamientos en vía pública, periodos de consulta de reglamentos y planes.</p>	<p>Improcedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito de fecha 07-siete de noviembre del año 2014-dos mil catorce, recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este municipio, y por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comento, se le responde:</p> <p>Que el Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Respecto a su propuesta consistente en modificar el artículo 50 para que se permita que el 100 % de los cajones de las edificaciones nuevas en los polígonos de actuación, zonas de regeneración, rehabilitación o reordenamiento urbano y programas parciales de desarrollo; no es procedente esta solicitud en virtud de que las nuevas edificaciones tienen la obligación de adecuar su diseño con hasta el 50% de la cantidad de cajones de estacionamiento exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano, teniendo la posibilidad de solucionar el resto de los cajones de estacionamiento en predios cercanos, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 228 fracción VII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.</p> <p>En lo que respecta a su propuesta sobre condicionamiento de Densidades Condicionadas, así como instrumentos de gestión y financiamiento se estima que esta estrategia urbanística deberá ser establecida directamente en el polígono de actuación</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>y en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su momento se realicen, en donde se señalen las estrategias, los lineamientos y su obligatoriedad en cada proyecto en particular.</p> <p>En su cuarta propuesta solicita que para las edificaciones, relativa a estacionamientos para edificaciones y conjuntos urbanos con usos complementarios, se estima que es una disposición que debe ser de carácter general es decir aplicable a toda la circunscripción territorial de Monterrey, y no solo a las zonas de regeneración urbana. Por tanto se tomará en cuenta para en lo futuro sea incluida en el reglamento respectivo.</p> <p>En su quinta propuesta relativa al artículo 63, se le indica que no forma parte de la presente consulta.</p> <p>A la sexta petición, relativa al sistema tarifario de estacionamientos en vía pública, esta deberá ser a través del polígono de actuación específico, o en su caso a través del reglamento o reglamentos correspondientes.</p> <p>En la propuesta relativa a los periodos de consulta de reglamentos y planes, es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, y en tal orden de ideas, el plazo de 7-siete días naturales, no es tema relacionado a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: GUADALUPE JOSEFINA LEAL ROCHA.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
27	Adición de párrafo al artículo 21.	<p>Improcedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito de fecha siete de noviembre del año 2014-dos mil catorce, recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este municipio, por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comento, se le responde:</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Respecto a su propuesta consistente en adicionar un párrafo en el artículo 21 que diga:</p> <p>ARTÍCULO 21. ...</p> <p>En la zona habitacional unifamiliar (HU) se permitirá como uso complementario a la vivienda, los consultorios dental, psicológico, médico tradicional y alternativo.</p> <p>Revisado su planteamiento, se le indica que el mismo es improcedente en virtud de que el Reglamento de Zonificación puesto en Consulta, en su artículo 5, fracción LXX establece: ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por: I.LXX. Zona Habitacional Unifamiliar (HU): Zona habitacional unifamiliar o prevista para tal fin, según lo previsto en el Plan y el presente reglamento.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: JUAN ARGUELLES LEAL.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
28	Modificación al artículo 36.	<p>Procedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito de fecha 08-ocho de noviembre del año 2014-dos mil catorce, recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este municipio, y el cual sustituye al escrito presentado por el propio compareciente en fecha 07-siete de noviembre de este año y recibido a las 03:59 horas p.m., toda vez que el mismo contenía errores en cuanto a su redacción de su propuesta, siendo el escrito recibido el día 08-ocho de noviembre por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso del</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comento, se le responde:</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: "... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales" del Título III "De las Normas de Control" y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Segunda "Del Desarrollo Sustentable", del Título III, "De las Normas de Control" del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Respecto a su propuesta consistente en que se modifique el penúltimo párrafo del artículo 36 del Reglamento puesto en Consulta, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO 36. ...</p> <p>El número de niveles máximo permitido se contabilizará a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la loza o techo.</p> <p>Además añadir lo siguiente:</p> <p>Cuando se trate de terrenos con desnivel descendente, se deberá cuidar y en su caso establecer medidas de mitigación del posible impacto de la edificación o edificaciones en los inmuebles colindantes, mediante dictamen técnico que al efecto emita la autoridad competente según el caso específico. Lo aquí propuesto es procedente para su incorporación al presente Reglamento puesto en consulta.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: EMILIO CANTÚ GARCÍA. Por su propio derecho y en su carácter de representante legal de Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
29	El procedimiento de consulta es sólo por 07-siete días, y fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>Respecto a su manifestación en el sentido de que el procedimiento de consulta es solo por 07-siete días,</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

<p>manifestación de impacto regulatorio que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey. Diversas propuestas mediante anexo de cuadro comparativo.</p>	<p>y en cuanto a su observación de que fue hecho sin haberse cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey...”.</p> <p>El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey mediante Consulta, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado bajo el Número 137 de fecha 03 de noviembre del año en curso, acordó en su parte conducente lo siguiente: “... PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de las reformas por modificación de los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV “Alineamientos Viales” del Título III “De las Normas de Control” y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Segunda “Del Desarrollo Sustentable”, del Título III, “De las Normas de Control” del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León. De lo anterior se desprende que la consulta fue autorizada por el término de 07 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>De lo expuesto se desprende que el término de 7- siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, no es materia de la “consulta pública”, pues lo que se sometió a consulta son los artículos los artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 202, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 bis, 160 y 169 bis, así como la ubicación del Capítulo IV “Alineamientos Viales” del Título III “De las Normas de Control” y por adición de los artículo 7 bis, 34 bis, 35 bis, 45 bis 1, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 5, 73 bis 6, 73 bis 7, y 73 bis 8, así como el Capítulo V “Conservación y Mejoramiento Urbano”, que incluye la Sección Segunda “Del Desarrollo Sustentable”, del Título III, “De las Normas de Control” del reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey Nuevo León.</p> <p>Es importante informarle que el término concedido a la Consulta Pública se hizo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala que en un</p>
---	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>plazo de 03-tres meses posteriores a la publicación del Plan se deberán realizar las adecuaciones al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>En tal orden de ideas, tanto lo manifestado en relación al plazo de los 7-siete días naturales, así como que no fue cumplido con el procedimiento de manifestación de impacto regulatorio, que está regulado a través de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, no son temas relacionados a esta Consulta, en virtud de que la misma obedece a un ajuste derivado y ordenado a través de Plan de Desarrollo Urbano en comento.</p> <p>En cuanto a las demás propuestas contenidas en el anexo acompañado a su escrito, la relativa al artículo 4, fracción V, ésta será incorporada al artículo 7 Bis; la relativa al artículo 4, fracción LXXVI, será efectuado el ajuste respectivo; en cuanto a su propuesta del artículo 35 Bis, será ajustado el texto en su parte conducente; por lo que respecta a su propuesta incrementar el CUS del artículo 36 en zonas habitacionales mixto ligero mixto medio y mixto intenso, no es dable en razón de que estos lineamientos son para los usos comerciales "en las citadas zonas habitacionales", y por tanto no es recomendable el cambio debido a que en las zonas habitacionales, los usos comerciales, no deben tener lineamientos mayores a los usos habitacionales. En su propuesta del artículo 122 será efectuado el ajuste respectivo. En su propuesta del artículo 73, y 160, es procedente su modificación, sin embargo la misma se encuentra prevista en la fracción XV del artículo 4 del reglamento vigente, por último la propuesta del artículo 163 no forma parte de esta Consulta.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: MIGUEL OSWALDO ZÁRATE MARTÍNEZ. En su carácter de representante legal de Desarrollos RGB, S.A. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
30	Solicitud de modificación y reforma a los artículos 36, 39, 44; 4, 121 y 122; 4, fracción LXXIX.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este Municipio, y que fuera dirigido al R. Ayuntamiento de Monterrey, C. Presidenta de Comisión de Gobernación y Reglamentación y C. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comento, se le responde:</p> <p>1.- En su petición marcada como primera, en relación al artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de densidades y lineamientos urbanísticos, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo. Al efecto y tocante a la cuantificación concreta de CUS se le explica que esta no formó parte de la Consulta aludida, toda vez que la modificación propuesta versó únicamente determinar el punto de referencia a partir de donde se medirá la altura de la edificación, a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo, lo anterior de conformidad a lo que establece el diverso numeral 39 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, lo cual se establece en base al estudio y plano topográfico presentados por los interesados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, por lo que de conformidad a la Ley y disposiciones citadas se resuelve lo planteado en su petición.</p> <p>En lo que concierne a su petición de que sea incluida la definición de "desnivel" y sus parámetros, se le hace saber que esta opinión no es materia de este Reglamento, por versar en un reglamento distinto, como lo es el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, actualmente en consulta, quedando a salvo sus derechos para que los haga valer dentro de la respectiva Convocatoria; sin embargo de conformidad con el artículo 248 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano, contempla que el interesado acompañe documentación técnica de la que se desprende las características de desnivel del predio, las cuales serán analizadas por la autoridad al resolver la solicitud respectiva.</p> <p>A su petición señalada como segunda con respecto al artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que se modifique la disposición para el efecto que se incremente la altura máxima para cada nivel a fin de posibilitar las medias losas entre niveles, o bien se admita la inclusión expresa de los llamados "mezzanine" aun y cuando deban computarse para efectos del CUS, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que la disposición del artículo 39 establece la</p>
--	--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>posibilidad para el caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, pueda ser incrementada la altura de la edificación, de tal manera que lo solicitado en este punto, se encuentra previsto dentro del texto que fue materia de la Consulta.</p> <p>A su petición señalada como tercera, con respecto al artículo 44 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que "tratándose de predios" zonificados como corredor urbano de alto impacto la altura y su densidad se calculará considerando un área de influencia de 100 metros, también manifiesta en esta petición el área de amortiguamiento entre la edificación desplantada dentro de los 100 metros de profundidad y la zona habitacional colindante (área de amortiguamiento) queda a la libre determinación de la Secretaría, así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que el área de amortiguamiento tiene por objeto salvaguardar la zona habitacional colindante al corredor urbano señalado, y los aspectos cuantitativos que señala son valorados de acuerdo a las características físicas y geométricas de cada proyecto en particular, es decir, ya se encuentra regulado y previsto de conformidad por el artículo 36 del Reglamento de Zonificación, por lo que no se causa afectación a la propiedad particular. Es decir, esta medida tiene por objeto adecuar el espacio de amortiguamiento de acuerdo a cada caso en particular, a fin de mantener una separación adecuada entre el corredor urbano y la zona habitacional, sin afectar el aprovechamiento de los inmuebles; además esta área de amortiguamiento no es exigible cuando el predio colinde con vía pública.</p> <p>A su petición señalada como cuarta, con respecto a los artículos 4, 121 y 122 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de "Impacto hidrológico 0", así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>En respuesta a este punto de petición se le indica que a solicitud de la Ciudadanía en general que emitió su opinión oportuna en la Consulta, será efectuado el ajuste conducente a este respecto.</p> <p>A su petición señalada como quinta con respecto al artículo 4 fracción LXXIX, del proyecto de Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del</p>
--	--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de la "ZONA DOT" en donde pide se amplíe de 500 a 1000 metros a ambos lados de la Línea de Metro y de la Eco Vía, y demás manifestaciones en este numeral.</p> <p>En respuesta a esta petición se le indica que la disposición propuesta para el presente artículo está basada teniendo en consideración las distancias transitables que median entre las estaciones de transporte señaladas y el punto de destino de los usuarios o residentes de la zona DOT. Además que el peticionario no sustenta, justifica ni acredita con ningún estudio, el ampliar la distancia de 500 a 1000 metros para las referidas zonas.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: MIGUEL ÁNGEL CAGNASSO CANTÚ. En su carácter de representante legal de Urbanizadora Alba, S.A. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
31	Solicitud de modificación y reforma a los artículos 36, 39, 44; 4, 121 y 122; 4, fracción LXXIX.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este Municipio, y que fuera dirigido al R. Ayuntamiento de Monterrey, C. Presidenta de Comisión de Gobernación y Reglamentación y C. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comento, se le responde:</p> <p>1.- En su petición marcada como primera, en relación al artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de densidades y lineamientos urbanísticos, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo. Al efecto y tocante a la cuantificación concreta de CUS se le explica que esta no formó parte de la Consulta aludida, toda vez que la modificación propuesta versó únicamente determinar el punto de referencia a partir de donde se medirá la altura de la edificación, a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo, lo anterior de conformidad a lo que establece el diverso numeral 39 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, lo cual se establece en base al estudio y plano topográfico presentados por los interesados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291, de la Ley de Desarrollo Urbano del</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	<p>Estado, por lo que de conformidad a la Ley y disposiciones citadas se resuelve lo planteado en su petición.</p> <p>En lo que concierne a su petición de que sea incluida la definición de "desnivel" y sus parámetros, se le hace saber que esta opinión no es materia de este Reglamento, por versar en un reglamento distinto, como lo es el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, actualmente en consulta, quedando a salvo sus derechos para que los haga valer dentro de la respectiva Convocatoria; sin embargo de conformidad con el artículo 248 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano, contempla que el interesado acompañe documentación técnica de la que se desprende las características de desnivel del predio, las cuales serán analizadas por la autoridad al resolver la solicitud respectiva.</p> <p>A su petición señalada como segunda con respecto al artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que se modifique la disposición para el efecto que se incremente la altura máxima para cada nivel a fin de posibilitar las medias losas entre niveles, o bien se admita la inclusión expresa de los llamados "mezzanine" aun y cuando deban computarse para efectos del CUS, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que la disposición del artículo 39 establece la posibilidad para el caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, pueda ser incrementada la altura de la edificación, de tal manera que lo solicitado en este punto, se encuentra previsto dentro del texto que fue materia de la Consulta.</p> <p>A su petición señalada como tercera, con respecto al artículo 44 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que "tratándose de predios" zonificados como corredor urbano de alto impacto la altura y su densidad se calculará considerando un área de influencia de 100 metros, también manifiesta en esta petición el área de amortiguamiento entre la edificación desplantada dentro de los 100 metros de profundidad y la zona habitacional colindante (área de amortiguamiento) queda a la libre determinación de la Secretaría, así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le</p>
--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	<p>indica que el área de amortiguamiento tiene por objeto salvaguardar la zona habitacional colindante al corredor urbano señalado, y los aspectos cuantitativos que señala son valorados de acuerdo a las características físicas y geométricas de cada proyecto en particular, es decir, ya se encuentra regulado y previsto de conformidad por el artículo 36 del Reglamento de Zonificación, por lo que no se causa afectación a la propiedad particular. Es decir, esta medida tiene por objeto adecuar el espacio de amortiguamiento de acuerdo a cada caso en particular, a fin de mantener una separación adecuada entre el corredor urbano y la zona habitacional, sin afectar el aprovechamiento de los inmuebles; además esta área de amortiguamiento no es exigible cuando el predio colinde con vía pública.</p> <p>A su petición señalada como cuarta, con respecto a los artículos 4, 121 y 122 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de "Impacto hidrológico 0", así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>En respuesta a este punto de petición se le indica que a solicitud de la Ciudadanía en general que emitió su opinión oportuna en la Consulta, será efectuado el ajuste conducente a este respecto.</p> <p>A su petición señalada como quinta con respecto al artículo 4 fracción LXXIX, del proyecto de Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de la "ZONA DOT" en donde pide se amplíe de 500 a 1000 metros a ambos lados de la Línea de Metro y de la Eco Vía, y demás manifestaciones en este numeral.</p> <p>En respuesta a esta petición se le indica que la disposición propuesta para el presente artículo está basada teniendo en consideración las distancias transitables que median entre las estaciones de transporte señaladas y el punto de destino de los usuarios o residentes de la zona DOT. Además que el peticionario no sustenta, justifica ni acredita con ningún estudio, el ampliar la distancia de 500 a 1000 metros para las referidas zonas.</p>
--	---

PROMOVENTE: MIGUEL OSWALDO ZÁRATE MARTÍNEZ. En su carácter de representante legal de Inmobiliaria 2202, S.A. de C.V.

Número de	Opinión conducente	Respuesta
-----------	--------------------	-----------

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

opinión		
32	Solicitud de modificación y reforma a los artículos 36, 39, 44; 4, 121 y 122; 4, fracción LXXIX.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este Municipio, y que fuera dirigido al R. Ayuntamiento de Monterrey, C. Presidenta de Comisión de Gobernación y Reglamentación y C. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comento, se le responde:</p> <p>1.- En su petición marcada como primera, en relación al artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de densidades y lineamientos urbanísticos, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo. Al efecto y tocante a la cuantificación concreta de CUS se le explica que esta no formó parte de la Consulta aludida, toda vez que la modificación propuesta versó únicamente determinar el punto de referencia a partir de donde se medirá la altura de la edificación, a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo, lo anterior de conformidad a lo que establece el diverso numeral 39 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, lo cual se establece en base al estudio y plano topográfico presentados por los interesados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, por lo que de conformidad a la Ley y disposiciones citadas se resuelve lo planteado en su petición.</p> <p>En lo que concierne a su petición de que sea incluida la definición de "desnivel" y sus parámetros, se le hace saber que esta opinión no es materia de este Reglamento, por versar en un reglamento distinto, como lo es el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, actualmente en consulta, quedando a salvo sus derechos para que los haga valer dentro de la respectiva Convocatoria; sin embargo de conformidad con el artículo 248 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano, contempla que el interesado acompañe documentación técnica de la que se desprende las características de desnivel del predio, las cuales serán analizadas por la autoridad al resolver la solicitud respectiva.</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>A su petición señalada como segunda con respecto al artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que se modifique la disposición para el efecto que se incremente la altura máxima para cada nivel a fin de posibilitar las medias losas entre niveles, o bien se admita la inclusión expresa de los llamados "mezzanine" aun y cuando deban computarse para efectos del CUS, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que la disposición del artículo 39 establece la posibilidad para el caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, pueda ser incrementada la altura de la edificación, de tal manera que lo solicitado en este punto, se encuentra previsto dentro del texto que fue materia de la Consulta.</p> <p>A su petición señalada como tercera, con respecto al artículo 44 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que "tratándose de predios" zonificados como corredor urbano de alto impacto la altura y su densidad se calculará considerando un área de influencia de 100 metros, también manifiesta en esta petición el área de amortiguamiento entre la edificación desplantada dentro de los 100 metros de profundidad y la zona habitacional colindante (área de amortiguamiento) queda a la libre determinación de la Secretaría, así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que el área de amortiguamiento tiene por objeto salvaguardar la zona habitacional colindante al corredor urbano señalado, y los aspectos cuantitativos que señala son valorados de acuerdo a las características físicas y geométricas de cada proyecto en particular, es decir, ya se encuentra regulado y previsto de conformidad por el artículo 36 del Reglamento de Zonificación, por lo que no se causa afectación a la propiedad particular. Es decir, esta medida tiene por objeto adecuar el espacio de amortiguamiento de acuerdo a cada caso en particular, a fin de mantener una separación adecuada entre el corredor urbano y la zona habitacional, sin afectar el aprovechamiento de los inmuebles; además esta área de amortiguamiento no es exigible cuando el predio colinde con vía pública.</p> <p>A su petición señalada como cuarta, con respecto a</p>
--	--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>los artículos 4, 121 y 122 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de "Impacto hidrológico 0", así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>En respuesta a este punto de petición se le indica que a solicitud de la Ciudadanía en general que emitió su opinión oportuna en la Consulta, será efectuado el ajuste conducente a este respecto.</p> <p>A su petición señalada como quinta con respecto al artículo 4 fracción LXXIX, del proyecto de Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de la "ZONA DOT" en donde pide se amplíe de 500 a 1000 metros a ambos lados de la Línea de Metro y de la Eco Vía, y demás manifestaciones en este numeral.</p> <p>En respuesta a esta petición se le indica que la disposición propuesta para el presente artículo está basada teniendo en consideración las distancias transitables que median entre las estaciones de transporte señaladas y el punto de destino de los usuarios o residentes de la zona DOT. Además que el peticionario no sustenta, justifica ni acredita con ningún estudio, el ampliar la distancia de 500 a 1000 metros para las referidas zonas.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: JOSÉ FERNANDO CALDERÓN ROJAS. En su carácter de copropietario de los inmuebles ubicados en el municipio de Monterrey, N.L. amparados con los expedientes catastrales números 08-144-001; 08-144-004; 08-144-005; 08-144-006; 08-144-009; 11-257-040; 11-257-041; 11-257-042; 02-094-003; 020-65-005; 02-065-028; 02-065-029; 05-029-002; 05-029-004.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
33	Solicitud de modificación y reforma a los artículos 36, 39, 44; 4, 121 y 122; 4, fracción LXXIX.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este Municipio, y que fuera dirigido al R. Ayuntamiento de Monterrey, C. Presidenta de Comisión de Gobernación y Reglamentación y C. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comento, se le responde:</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	<p>1.- En su petición marcada como primera, en relación al artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de densidades y lineamientos urbanísticos, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo. Al efecto y tocante a la cuantificación concreta de CUS se le explica que esta no formó parte de la Consulta aludida, toda vez que la modificación propuesta versó únicamente determinar el punto de referencia a partir de donde se medirá la altura de la edificación, a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo, lo anterior de conformidad a lo que establece el diverso numeral 39 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, lo cual se establece en base al estudio y plano topográfico presentados por los interesados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, por lo que de conformidad a la Ley y disposiciones citadas se resuelve lo planteado en su petición.</p> <p>En lo que concierne a su petición de que sea incluida la definición de “desnivel” y sus parámetros, se le hace saber que esta opinión no es materia de este Reglamento, por versar en un reglamento distinto, como lo es el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, actualmente en consulta, quedando a salvo sus derechos para que los haga valer dentro de la respectiva Convocatoria; sin embargo de conformidad con el artículo 248 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano, contempla que el interesado acompañe documentación técnica de la que se desprende las características de desnivel del predio, las cuales serán analizadas por la autoridad al resolver la solicitud respectiva.</p> <p>A su petición señalada como segunda con respecto al artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que se modifique la disposición para el efecto que se incremente la altura máxima para cada nivel a fin de posibilitar las medias losas entre niveles, o bien se admita la inclusión expresa de los llamados “mezzanine” aun y cuando deban computarse para efectos del CUS, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que la disposición del artículo 39 establece la posibilidad para el caso de requerirse una</p>
--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	<p>mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, pueda ser incrementada la altura de la edificación, de tal manera que lo solicitado en este punto, se encuentra previsto dentro del texto que fue materia de la Consulta.</p> <p>A su petición señalada como tercera, con respecto al artículo 44 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que "tratándose de predios" zonificados como corredor urbano de alto impacto la altura y su densidad se calculará considerando un área de influencia de 100 metros, también manifiesta en esta petición el área de amortiguamiento entre la edificación desplantada dentro de los 100 metros de profundidad y la zona habitacional colindante (área de amortiguamiento) queda a la libre determinación de la Secretaría, así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que el área de amortiguamiento tiene por objeto salvaguardar la zona habitacional colindante al corredor urbano señalado, y los aspectos cuantitativos que señala son valorados de acuerdo a las características físicas y geométricas de cada proyecto en particular, es decir, ya se encuentra regulado y previsto de conformidad por el artículo 36 del Reglamento de Zonificación, por lo que no se causa afectación a la propiedad particular. Es decir, esta medida tiene por objeto adecuar el espacio de amortiguamiento de acuerdo a cada caso en particular, a fin de mantener una separación adecuada entre el corredor urbano y la zona habitacional, sin afectar el aprovechamiento de los inmuebles; además esta área de amortiguamiento no es exigible cuando el predio colinde con vía pública.</p> <p>A su petición señalada como cuarta, con respecto a los artículos 4, 121 y 122 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de "Impacto hidrológico 0", así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>En respuesta a este punto de petición se le indica que a solicitud de la Ciudadanía en general que emitió su opinión oportuna en la Consulta, será efectuado el ajuste conducente a este respecto.</p> <p>A su petición señalada como quinta con respecto</p>
--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>al artículo 4 fracción LXXIX, del proyecto de Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de la "ZONA DOT" en donde pide se amplíe de 500 a 1000 metros a ambos lados de la Línea de Metro y de la Eco Vía, y demás manifestaciones en este numeral.</p> <p>En respuesta a esta petición se le indica que la disposición propuesta para el presente artículo está basada teniendo en consideración las distancias transitables que median entre las estaciones de transporte señaladas y el punto de destino de los usuarios o residentes de la zona DOT. Además que el peticionario no sustenta, justifica ni acredita con ningún estudio, el ampliar la distancia de 500 a 1000 metros para las referidas zonas.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: CARLOS MARTÍN MONTEMAYOR DIRNBAUER. Por sus propios derechos.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
34	Solicitud de modificación y reforma a los artículos 36, 39, 44; 4, 121 y 122; 4, fracción LXXIX.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este Municipio, y que fuera dirigido al R. Ayuntamiento de Monterrey, C. Presidenta de Comisión de Gobernación y Reglamentación y C. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comento, se le responde:</p> <p>1.- En su petición marcada como primera, en relación al artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de densidades y lineamientos urbanísticos, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo. Al efecto y tocante a la cuantificación concreta de CUS se le explica que esta no formó parte de la Consulta aludida, toda vez que la modificación propuesta versó únicamente determinar el punto de referencia a partir de donde se medirá la altura de la edificación, a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo, lo anterior de conformidad a lo que</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	<p>establece el diverso numeral 39 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, lo cual se establece en base al estudio y plano topográfico presentados por los interesados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, por lo que de conformidad a la Ley y disposiciones citadas se resuelve lo planteado en su petición.</p> <p>En lo que concierne a su petición de que sea incluida la definición de "desnivel" y sus parámetros, se le hace saber que esta opinión no es materia de este Reglamento, por versar en un reglamento distinto, como lo es el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, actualmente en consulta, quedando a salvo sus derechos para que los haga valer dentro de la respectiva Convocatoria; sin embargo de conformidad con el artículo 248 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano, contempla que el interesado acompañe documentación técnica de la que se desprende las características de desnivel del predio, las cuales serán analizadas por la autoridad al resolver la solicitud respectiva.</p> <p>A su petición señalada como segunda con respecto al artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que se modifique la disposición para el efecto que se incremente la altura máxima para cada nivel a fin de posibilitar las medias losas entre niveles, o bien se admita la inclusión expresa de los llamados "mezzanine" aun y cuando deban computarse para efectos del CUS, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que la disposición del artículo 39 establece la posibilidad para el caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, pueda ser incrementada la altura de la edificación, de tal manera que lo solicitado en este punto, se encuentra previsto dentro del texto que fue materia de la Consulta.</p> <p>A su petición señalada como tercera, con respecto al artículo 44 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que "tratándose de predios" zonificados como corredor urbano de alto impacto la altura y su densidad se calculará considerando un área de influencia de 100 metros, también manifiesta en esta petición el</p>
--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	<p>área de amortiguamiento entre la edificación desplantada dentro de los 100 metros de profundidad y la zona habitacional colindante (área de amortiguamiento) queda a la libre determinación de la Secretaría, así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que el área de amortiguamiento tiene por objeto salvaguardar la zona habitacional colindante al corredor urbano señalado, y los aspectos cuantitativos que señala son valorados de acuerdo a las características físicas y geométricas de cada proyecto en particular, es decir, ya se encuentra regulado y previsto de conformidad por el artículo 36 del Reglamento de Zonificación, por lo que no se causa afectación a la propiedad particular. Es decir, esta medida tiene por objeto adecuar el espacio de amortiguamiento de acuerdo a cada caso en particular, a fin de mantener una separación adecuada entre el corredor urbano y la zona habitacional, sin afectar el aprovechamiento de los inmuebles; además esta área de amortiguamiento no es exigible cuando el predio colinde con vía pública.</p> <p>A su petición señalada como cuarta, con respecto a los artículos 4, 121 y 122 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de "Impacto hidrológico 0", así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>En respuesta a este punto de petición se le indica que a solicitud de la Ciudadanía en general que emitió su opinión oportuna en la Consulta, será efectuado el ajuste conducente a este respecto.</p> <p>A su petición señalada como quinta con respecto al artículo 4 fracción LXXIX, del proyecto de Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de la "ZONA DOT" en donde pide se amplíe de 500 a 1000 metros a ambos lados de la Línea de Metro y de la Eco Vía, y demás manifestaciones en este numeral.</p> <p>En respuesta a esta petición se le indica que la disposición propuesta para el presente artículo está basada teniendo en consideración las distancias transitables que median entre las estaciones de transporte señaladas y el punto de destino de los usuarios o residentes de la zona</p>
--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	DOT. Además que el peticionario no sustenta, justifica ni acredita con ningún estudio, el ampliar la distancia de 500 a 1000 metros para las referidas zonas.
--	---

PROMOVENTE: JOSÉ FERNANDO CALDERÓN ROJAS. En su carácter de representante legal de Desarrollos Padre Mier, S.A. de C.V.		
Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
35	Solicitud de modificación y reforma a los artículos 36, 39, 44; 4, 121 y 122; 4, fracción LXXIX.	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este Municipio, y que fuera dirigido al R. Ayuntamiento de Monterrey, C. Presidenta de Comisión de Gobernación y Reglamentación y C. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comento, se le responde:</p> <p>1.- En su petición marcada como primera, en relación al artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de densidades y lineamientos urbanísticos, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo. Al efecto y tocante a la cuantificación concreta de CUS se le explica que esta no formó parte de la Consulta aludida, toda vez que la modificación propuesta versó únicamente determinar el punto de referencia a partir de donde se medirá la altura de la edificación, a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo, lo anterior de conformidad a lo que establece el diverso numeral 39 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, lo cual se establece en base al estudio y plano topográfico presentados por los interesados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, por lo que de conformidad a la Ley y disposiciones citadas se resuelve lo planteado en su petición.</p> <p>En lo que concierne a su petición de que sea incluida la definición de "desnivel" y sus parámetros, se le hace saber que esta opinión no es materia de este Reglamento, por versar en un reglamento distinto, como lo es el</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, actualmente en consulta, quedando a salvo sus derechos para que los haga valer dentro de la respectiva Convocatoria; sin embargo de conformidad con el artículo 248 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano, contempla que el interesado acompañe documentación técnica de la que se desprende las características de desnivel del predio, las cuales serán analizadas por la autoridad al resolver la solicitud respectiva.</p> <p>A su petición señalada como segunda con respecto al artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que se modifique la disposición para el efecto que se incremente la altura máxima para cada nivel a fin de posibilitar las medias losas entre niveles, o bien se admita la inclusión expresa de los llamados "mezzanine" aun y cuando deban computarse para efectos del CUS, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que la disposición del artículo 39 establece la posibilidad para el caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, pueda ser incrementada la altura de la edificación, de tal manera que lo solicitado en este punto, se encuentra previsto dentro del texto que fue materia de la Consulta.</p> <p>A su petición señalada como tercera, con respecto al artículo 44 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que "tratándose de predios" zonificados como corredor urbano de alto impacto la altura y su densidad se calculará considerando un área de influencia de 100 metros, también manifiesta en esta petición el área de amortiguamiento entre la edificación desplantada dentro de los 100 metros de profundidad y la zona habitacional colindante (área de amortiguamiento) queda a la libre determinación de la Secretaría, así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que el área de amortiguamiento tiene por objeto salvaguardar la zona habitacional colindante al corredor urbano señalado, y los aspectos cuantitativos que señala son valorados</p>
--	--	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>de acuerdo a las características físicas y geométricas de cada proyecto en particular, es decir, ya se encuentra regulado y previsto de conformidad por el artículo 36 del Reglamento de Zonificación, por lo que no se causa afectación a la propiedad particular. Es decir, esta medida tiene por objeto adecuar el espacio de amortiguamiento de acuerdo a cada caso en particular, a fin de mantener una separación adecuada entre el corredor urbano y la zona habitacional, sin afectar el aprovechamiento de los inmuebles; además esta área de amortiguamiento no es exigible cuando el predio colinde con vía pública.</p> <p>A su petición señalada como cuarta, con respecto a los artículos 4, 121 y 122 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de "Impacto hidrológico 0", así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>En respuesta a este punto de petición se le indica que a solicitud de la Ciudadanía en general que emitió su opinión oportuna en la Consulta, será efectuado el ajuste conducente a este respecto.</p> <p>A su petición señalada como quinta con respecto al artículo 4 fracción LXXIX, del proyecto de Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de la "ZONA DOT" en donde pide se amplíe de 500 a 1000 metros a ambos lados de la Línea de Metro y de la Eco Vía, y demás manifestaciones en este numeral.</p> <p>En respuesta a esta petición se le indica que la disposición propuesta para el presente artículo está basada teniendo en consideración las distancias transitables que median entre las estaciones de transporte señaladas y el punto de destino de los usuarios o residentes de la zona DOT. Además que el peticionario no sustenta, justifica ni acredita con ningún estudio, el ampliar la distancia de 500 a 1000 metros para las referidas zonas.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: JOSÉ FERNANDO CALDERÓN ROJAS. En su carácter de representante legal de Regio Franca, S.A. de C.V.

Número de opinión	Opinión conducente	Respuesta
-------------------	--------------------	-----------

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

36	<p>Solicitud de modificación y reforma a los artículos 36, 39, 44; 4, 121 y 122; 4, fracción LXXIX.</p>	<p>Parcialmente procedente.</p> <p>En debida respuesta a su atento escrito recibido en las oficinas del Ayuntamiento de este Municipio, y que fuera dirigido al R. Ayuntamiento de Monterrey, C. Presidenta de Comisión de Gobernación y Reglamentación y C. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, por medio del cual ocurre compareciendo a la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; al efecto y con relación a sus manifestaciones plasmadas en el escrito en comento, se le responde:</p> <p>1.- En su petición marcada como primera, en relación al artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de densidades y lineamientos urbanísticos, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo. Al efecto y tocante a la cuantificación concreta de CUS se le explica que esta no formó parte de la Consulta aludida, toda vez que la modificación propuesta versó únicamente determinar el punto de referencia a partir de donde se medirá la altura de la edificación, a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo, lo anterior de conformidad a lo que establece el diverso numeral 39 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, lo cual se establece en base al estudio y plano topográfico presentados por los interesados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, por lo que de conformidad a la Ley y disposiciones citadas se resuelve lo planteado en su petición.</p> <p>En lo que concierne a su petición de que sea incluida la definición de "desnivel" y sus parámetros, se le hace saber que esta opinión no es materia de este Reglamento, por versar en un reglamento distinto, como lo es el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, actualmente en consulta, quedando a salvo sus derechos para que los haga valer dentro de la respectiva Convocatoria; sin embargo de conformidad con el artículo 248 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano, contempla que el interesado acompañe documentación técnica de la que se desprende las características de desnivel del predio, las cuales serán analizadas por la autoridad al resolver la solicitud respectiva.</p>
-----------	---	---

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	<p>A su petición señalada como segunda con respecto al artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que se modifique la disposición para el efecto que se incremente la altura máxima para cada nivel a fin de posibilitar las medias losas entre niveles, o bien se admita la inclusión expresa de los llamados "mezzanine" aun y cuando deban computarse para efectos del CUS, y demás manifestaciones relacionadas con el mismo.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que la disposición del artículo 39 establece la posibilidad para el caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, pueda ser incrementada la altura de la edificación, de tal manera que lo solicitado en este punto, se encuentra previsto dentro del texto que fue materia de la Consulta.</p> <p>A su petición señalada como tercera, con respecto al artículo 44 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de que "tratándose de predios" zonificados como corredor urbano de alto impacto la altura y su densidad se calculará considerando un área de influencia de 100 metros, también manifiesta en esta petición el área de amortiguamiento entre la edificación desplantada dentro de los 100 metros de profundidad y la zona habitacional colindante (área de amortiguamiento) queda a la libre determinación de la Secretaría, así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>A ese efecto, y con relación a esta petición se le indica que el área de amortiguamiento tiene por objeto salvaguardar la zona habitacional colindante al corredor urbano señalado, y los aspectos cuantitativos que señala son valorados de acuerdo a las características físicas y geométricas de cada proyecto en particular, es decir, ya se encuentra regulado y previsto de conformidad por el artículo 36 del Reglamento de Zonificación, por lo que no se causa afectación a la propiedad particular. Es decir, esta medida tiene por objeto adecuar el espacio de amortiguamiento de acuerdo a cada caso en particular, a fin de mantener una separación adecuada entre el corredor urbano y la zona habitacional, sin afectar el aprovechamiento de los inmuebles; además esta área de amortiguamiento no es exigible cuando el predio</p>
--	--

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

		<p>colinde con vía pública.</p> <p>A su petición señalada como cuarta, con respecto a los artículos 4, 121 y 122 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de "Impacto hidrológico 0", así como sus demás manifestaciones vertidas en este punto.</p> <p>En respuesta a este punto de petición se le indica que a solicitud de la Ciudadanía en general que emitió su opinión oportuna en la Consulta, será efectuado el ajuste conducente a este respecto.</p> <p>A su petición señalada como quinta con respecto al artículo 4 fracción LXXIX, del proyecto de Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, en cuanto al tema de la "ZONA DOT" en donde pide se amplíe de 500 a 1000 metros a ambos lados de la Línea de Metro y de la Eco Vía, y demás manifestaciones en este numeral.</p> <p>En respuesta a esta petición se le indica que la disposición propuesta para el presente artículo está basada teniendo en consideración las distancias transitables que median entre las estaciones de transporte señaladas y el punto de destino de los usuarios o residentes de la zona DOT. Además que el peticionario no sustenta, justifica ni acredita con ningún estudio, el ampliar la distancia de 500 a 1000 metros para las referidas zonas.</p>
--	--	---

SÉPTIMO: Que en atención a lo manifestado en el Considerando Sexto del presente Dictamen, estas Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano, tras diversas mesas de trabajo con las áreas administrativas involucradas, se ha dado a la labor de realizar ciertas adecuaciones a las disposiciones, materia de reforma, atendiendo las opiniones vertidas por la ciudadanía, con el objetivo de clarificar su contenido y adecuarlo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y a la legislación estatal aplicable, brindando con ello certeza y seguridad jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, inciso a), fracción VII, 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56, 58, fracciones I, inciso a,) y VIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se tienen por recibidas las opiniones vertidas en la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se aprueban las respuestas a las opiniones vertidas en la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León de conformidad con lo establecido en el Considerando Sexto del presente Dictamen.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio correspondiente, notifiquen a los ciudadanos que opinaron en la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, las respuestas a las opiniones vertidas, respecto de la parte conducente a su opinión recibida, conforme a lo establecido en el Considerando Sexto del presente Dictamen.

CUARTO: Se aprueba la reforma por modificación de los Artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 102, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 Bis, 160 y 169 Bis, así como la ubicación del Capítulo IV "Alineamientos Viales", del Título III "De las Normas de Control", y por adición de los Artículos 7 Bis, 34 Bis, 35 Bis, 45 Bis, 73 Bis 1, 73 Bis 2, 73 Bis 3, 73 Bis 4, 73 Bis 5, 73 Bis 6, 73 Bis 7 y 73 Bis 8, así como el Capítulo V "Conservación y Mejoramiento Urbano", que incluye la Sección Primera "Desarrollo Orientado al Transporte", la Sección Segunda "Desarrollo Sustentable", y la Sección Tercera "Regeneración Urbana" del Título III "De las Normas de Control" del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. ...

I a IV. ...

V. Área No Urbanizable: Superficie de suelo en estado natural y que la Autoridad determina, de conformidad con la Ley, el Plan y reglamentos correspondientes, que no deben ser urbanizadas, por cumplir con importantes funciones relativas al equilibrio ecológico. Las áreas no urbanizables son:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

a) Por Preservación Ecológica: En esta zona predominan los terrenos forestales y no se permiten otros usos o destinos del suelo, excepto los necesarios para la protección y conservación de las características naturales de la zona. En estas zonas se incluye a las Áreas Naturales Protegidas.

b) Por Riesgos: Superficie de suelo, que corresponde a áreas señaladas en el Atlas de Riesgos como zona de riesgo no mitigable y por lo tanto se clasifica como no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 y 168 de la Ley.

c) Por Pendientes Mayores a 45%: Superficie de suelo que presenta pendientes topográficas mayores al 45% y de conformidad con el artículo 121 de la Ley, no son urbanizables.

VI. a XIII. ...

XIV. Centro de Barrio (CBa): Zonas en donde se podrá instalar el comercio de barrio y los destinos de suelo que señala el artículo 145 de la Ley. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.

XV. a XVII. ...

XVIII. Comercio de Barrio (CB): Uso de suelo que se aplica a sitios específicos, con uso de suelo permitido o condicionado previstos en el Plan o en las aprobaciones de las colonias y/o fraccionamientos para la ubicación de usos comerciales y de servicio complementarios a la vivienda. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.

XIX. Corredor Biológico (CBi): Los corredores biológicos son áreas de vegetación no alteradas significativamente por la acción del ser humano o que requieren ser preservados o restaurados a lo largo de cuerpos de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre individuos de flora o fauna de dos o más regiones o ecosistemas.

XX. ...

XXI. Corredor Urbano de Alto Impacto (CAI) Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades principales, en donde se permite gran variedad de usos comerciales y de servicios, según lo señalado en el Plan.

XXII a XXVI. ...

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

XXVII. Equipamientos y Servicios (ES): Zonas o predios señalados en el Plan con ese uso o destino del suelo, utilizados o previstos para el establecimiento de instalaciones que tienen como finalidad atender las necesidades de la población en materia de salud, educación, cultura, asistencia social y demás servicios de utilidad pública.

XXVIII. a LXI. ...

LXII. Zona Servicios y Comercio (SC): También llamada de Comercio y Servicios, es una zona ubicada en el Centro Metropolitano con predominancia de actividades comerciales y de servicio, que presentan una disminución de población residente, en donde se requiere la aplicación de políticas de redensificación con mixtura de usos del suelo, según lo señalado en el Plan.

LXIII. a LXIX. ...

LXX. Zona Habitacional Unifamiliar (HU): Zona habitacional unifamiliar o prevista para tal fin, según lo previsto en el Plan y el presente Reglamento.

LXXI. ..

LXXII. Zona de Valor Cultural (ZVC): Corresponde al polígono de Santa Lucia, declarado como Zona Protegida, con los caracteres de Zona Histórica, Zona Pintoresca y Zona de Belleza Natural. En esta zona se deberá atender a lo dispuesto por este Reglamento, el Plan y el Decreto y reglamento correspondiente.

LXXIII. a LXXIV ...

LXXV. Espacio público. Áreas o inmuebles públicos destinados a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas. Son aquellas áreas que comprenden las vías públicas, banquetas, parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan actividades de circulación, reunión, esparcimiento, deporte y recreación, según lo señalado en el Plan.

LXXVI. Zonas de conservación y mejoramiento urbano. Son áreas definidas en el Plan en donde se podrán establecer instrumentos de fomento para favorecer el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento urbano, propiciando de esta forma su repoblamiento. En éstas podrán instrumentarse Programas Parciales de desarrollo urbano con la finalidad de establecer normas urbanas específicas, y programas de mejoramiento del espacio público e infraestructura, además de los instrumentos de financiamiento que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por la



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

legislación de la materia.

LXXVII. Zona de Valor Patrimonial: Zona que comprende al polígono del Barrio Antiguo de Monterrey, decretada con el carácter de Centro Histórico, así como a los predios ubicados al norte de dicho polígono y al sur del polígono de Santa Lucía.

LXXVIII. Zona DOT: Corresponde a las zonas de Desarrollo Orientado al Transporte, y queda conformada por los predios que se ubiquen dentro de una franja de 500-quinientos metros, en ambos lados de la Línea del Metro y de la Ecovía, medidos desde el eje de la vía. En esta zona se prevén políticas de densificación.

ARTÍCULO 7. ...

- I. Por causa de preservación ecológica: estarán a lo dispuesto por los decretos de protección correspondientes y el Plan Metropolitano 2000-2021 Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada.
- II. Por prevención de riesgos: será aquella que disponga el Atlas de Riesgos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley.
- III. ...

ARTÍCULO 7 BIS. Cuando por resolución judicial o jurisdiccional de autoridad competente se determine no aplicar la clasificación referida en la fracción I del artículo anterior, los trámites y solicitudes serán resueltos por la Secretaría mediante dictamen técnico, debiéndose tomar en cuenta los usos, densidades y lineamientos urbanísticos señalados para la zona urbana o urbanizable colindante inmediata a los predios o inmuebles de que se trate, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Cuando en casos específicos en las áreas señaladas en la fracción II y III del artículo que antecede, a solicitud de la parte interesada éstas podrán ser precisadas mediante los estudios técnicos correspondientes presentados por ello, de conformidad con la legislación aplicable, los cuales serán dictaminados por la Secretaría.

Lo anterior sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares de conformidad con la Ley, el Plan, este Reglamento y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 9. ...

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

- I. ...
- 1. ...
 - a) a c) ...
- 2. ...
 - a) a d) ...
 - e) Corredor Cultural(CCU)
 - f) Subcentro Urbano (SCU)
 - g) Comercio de Barrio (CB)
 - h) Centro de Barrio (CBa)
- 3. ...
 - a) ...
- 4. ...
 - a) a f) ...
 - g) Zona de Valor Patrimonial (ZVP)
- II. ...
- 1. ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) Área No Urbanizable (ANU)
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...

ARTÍCULO 19. ...

- I. Predominancia: En una distancia mínima de 100-cien metros hacia ambos lados del lote en cuestión, en ambos lados de las aceras de las calles. El 55-cincuenta y cinco por ciento de los lotes colindantes y por lo menos uno de los lotes adyacentes al mismo predio no deberá tener uso habitacional unifamiliar habitado. Cuando los frentes de los lotes sean de tamaños desiguales, se podrá determinar la predominancia a través de los metros lineales de citados frentes, de cada predio.
- II. ...
- III. ...
- IV. Seguridad: Que el uso solicitado, no ponga en riesgo la integridad física o el patrimonio de los residentes del sector en donde se localiza el predio en cuestión, será determinado el grado de riesgo mediante dictamen que emita la Dirección de Protección Civil correspondiente o Patronato de Bomberos de Nuevo León.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Para usos condicionados sobre Corredores Urbanos de Bajo Impacto (CBI), Mediano Impacto (CMI), Alto Impacto (CAI), Industrial (CI) y Corredor Cultural (CCU); Zona de Servicios y Comercio (CS); Subcentros Urbanos (SCU) y Zona Industrial y de Transición (ZT), aplicarán las fracciones II, III y IV del presente artículo, así como los demás que se establezcan en la normatividad correspondiente.

Se deroga último párrafo.

ARTÍCULO 21. ...

I. a V. ...

...

En las zonas de conservación y mejoramiento urbano señaladas en el Plan, se permitirán los usos complementarios a la vivienda, según la zona secundaria que se establezca en el Plan Parcial correspondiente.

ARTÍCULO 28. ...

Se deroga el segundo párrafo

ARTÍCULO 31. En los predios indicados en el Plan como Comercio de Barrio, se podrán permitir la vivienda multifamiliar, las tiendas de productos básicos, tiendas de especialidades, tiendas de conveniencia y locales comerciales y de servicios agrupados, debiéndoseles aplicar los lineamientos urbanísticos indicados para la zona en donde se encuentren ubicados.

ARTÍCULO 32. Para la zona del Barrio Antiguo, decretado como Centro Histórico, se permitirán los usos del suelo indicados para la zona de Valor Patrimonial y la densidad señaladas en el Plan y en este Reglamento. En esta zona no serán aplicables el CUS y COS y la altura de las edificaciones quedará sujeta a lo dispuesto por la normatividad aplicable, procurando que el lenguaje arquitectónico utilizado armonice con el entorno. Lo anterior con independencia de las disposiciones legales de carácter general que sean aplicables.

En la zona de Santa Lucía, decretada como Zona Protegida con los caracteres de Zona Histórica, Pintoresca y de Belleza Natural, se permitirán los usos del suelo indicados para la Zona de Valor Cultural, que establece el Plan y este Reglamento. Lo anterior con independencia de las disposiciones legales de carácter general que sean aplicables.

ARTÍCULO 33. En la zona indicada en el Plan como Espacios Abiertos (EA), se

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

permitirán parques, plazas, jardines y demás espacios verdes. No se permitirá ningún tipo de construcción, salvo aquellas instalaciones indispensables para su funcionamiento, como andadores, jardines, bancas, luminarias y demás mobiliario urbano, así como puentes peatonales.

ARTÍCULO 34-BIS. Las áreas señaladas en el Plan como corredor biológico, estarán conformadas por lo previsto en este Reglamento y el área de demarcación federal, siendo esta franja la ribera o zona federal de resguardo, en donde se deberá respetar el derecho de paso del agua, según señale la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 35. En las zonas y predios indicados en el Plan como Equipamientos y Servicios (ES), se podrán desarrollar, además de los usos y destinos del suelo señalados para estos predios o inmuebles, los que se permitan en las zonas donde se encuentren insertos, debiéndose en ambos casos respetar los lineamientos urbanísticos indicados para dichas zonas.

ARTÍCULO 35 BIS. Las suites ejecutivas, casas de asistencia y casas de huéspedes, además de las zonas permitidas por el Plan y demás ordenamientos legales aplicables, se podrán instalar en las zonas habitacionales Multifamiliar, Mixto Ligero, Mixto Medio y Mixto Intenso, cuando se localicen dentro de un radio de 500 metros de hospitales, universidades y centros de convenciones, debiendo cumplir con los lineamientos urbanísticos y cajones de estacionamiento que correspondan.

ARTÍCULO 36. ...



**A YUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Densidades y Lineamientos Urbanísticos								
Uso del Suelo	Tipo	Clasificación de la zona.	Densidad Vv./Ha.	Lineamientos				
				COS	CUS	CAV	No. Niveles (Máximo)	
Uso Habitacional Unifamiliar				0.8	2	0.1	4	
Uso del Suelo Habitacional Multifamiliar en las siguientes zonas: Habitacional Multifamiliar, Habitacional con Comercio, Mixto Ligero, Mixto Medio y Mixto Intenso.	C	D1	Densidad Baja.	8	0.4	0.7	0.3	2
	C	D2	Densidad Baja.	12	0.5	0.7	0.25	2
	D	D3	Densidad Baja.	25	0.6	1.2	0.2	3
	E	D4	Densidad Baja.	33	0.6	1.2	0.2	3
	E	D5	Densidad Media.	42	0.7	1.4	0.15	4
	F	D6	Densidad Media.	56	0.7	1.5	0.15	4
	G	D7	Densidad Media.	67	0.75	1.7	0.13	4
	G	D8	Densidad Media.	83	0.75	2	0.13	5
	H	D9	Densidad Media.	95	0.75	2.5	0.13	6
	H	D10	Densidad Alta.	105	0.75	3	0.15	8
	I	D11	Densidad Alta.	120	0.75	5	0.15	12
	I	D12	Densidad Alta.	150	0.8	Libre	0.1	(+) 12
Uso de Suelo Habitacional en Zonas de Crecimiento Controlado.	D	Pendiente baja 0 - 15%.	24	0.75	1.5	0.15	8	
	C	Pendiente media 15.01-30%.	14	0.6	1.3	0.25	9	
	C	Pendiente alta 30.01-45%.	6	0.4	0.8	0.3	10	
		Pendiente superior al 45%.			No urbanizable			
Usos Comerciales y de Servicios.		Zona Habitacional Multifamiliar		0.75	1.7	0.15	4	
		Zona Habitacional con Comercio		0.8	Libre	0.1	(+) 12	
		Zona de Valor Cultural		0.8	Libre*	0.1	(+) 12*	
		Zona de Valor Patrimonial		0.8	Libre*	0.1	(+) 12*	
		Zona Habitacional Mixto Ligero		0.75	2.5	0.12	5	
		Zona Habitacional Mixto Medio		0.75	2.5	0.12	5	
		Zona Habitacional Mixto Intenso		0.75	2.5	0.12	5	
		Zona Industrial y de Transición		0.75	3.5	0.12	7	
Zonas y Corredores Urbanos	I	Cultural	150	0.8	Libre	0.1	(+) 12	
	H	Bajo Impacto	95	0.8	2.5	0.1	8	
	H	Mediano Impacto	120	0.75	3.5	0.15	10	
		Alto Impacto						
	I	Hasta 1,000 m2 de terreno	150	0.75	5	0.15	12	
	I	Mayor de 1,000 m2 de terreno	150	0.75	10	0.15	(+) 12	
		Industrial						
	I	Hasta 1,000 m2 de terreno	150	0.75	5	0.15	12	
	I	Mayor de 1,000 m2 de terreno	150	0.75	10	0.15	(+) 12	
		Zona Comercial y Servicios			Libre		(+) 12	
Subcentros Urbanos	I	Hasta 1,000 m2 de terreno	150	0.75	5	0.15	12	
	I	Mayor de 1,000 m2 de terreno	150	0.75	10	0.15	(+) 12	

Notas: Para calcular el CUS no se contabilizarán los estacionamientos subterráneos. Cuando se trate de terrenos con desnivel la aplicación del CUS se determinará mediante dictamen técnico que al efecto emita la Secretaría.

El número de niveles máximo permitido se contabilizará a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo.

Cuando se trate de terrenos con desnivel descendente, se deberá cuidar y en su caso establecer medidas de mitigación del posible impacto de la edificación o edificaciones en los inmuebles colindantes, mediante dictamen técnico que al efecto emita la Autoridad competente según el caso específico.

* En el Barrio Antiguo y Santa Lucía, se deberá aplicar además de lo dispuesto por el Plan y este Reglamento, lo que establezcan los decretos de protección y reglamentos correspondientes.

Se deroga último párrafo.

ARTÍCULO 39. ...

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

En las edificaciones, excepto las de uso habitacional unifamiliar, la altura máxima para cada nivel será de 4-cuatro metros. En caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, ésta será determinada mediante dictamen que al efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 44. En los predios indicados como corredor urbano de alto impacto, la altura y la densidad se calcularán considerando un área de influencia de 100-cien metros de profundidad. En estos predios la edificación o edificaciones deberán de tener una zona de amortiguamiento con respecto a la zona habitacional colindante inmediata a dicho predio. La distancia de separación será determinada por la Secretaría dependiendo del caso y podrá ser utilizada como área verde o de absorción, estacionamiento, área libre o vialidad interna. Lo anterior no será exigible cuando el predio colinde con vía pública, en su parte posterior.

Cuando el predio tenga un fondo mayor al indicado, a la superficie que se ubique fuera del área de influencia se le aplicará la densidad y lineamientos urbanísticos de la zona que corresponda, según lo indicado en el Plan.

ARTÍCULO 45 BIS. Los predios ubicados frente a vialidades subcolectoras o de mayor jerarquía, que sean clasificados como Corredor Urbano dentro del Plan, podrán tener además de los usos, densidades y lineamientos señalados para cada uno de ellos, los establecidos para la zona en donde se encuentren ubicados, conforme a las categorías establecidas en la zonificación secundaria contenida en el Plan.

ARTÍCULO 50. En las regularizaciones de construcción y uso de edificación, cuando no se pueda cumplir con la totalidad del requerimiento de cajones de estacionamiento al interior de la edificación, se deberá cumplir con un mínimo de 50-cincuenta por ciento del requerimiento y el restante, en otros predios. Para el Centro Metropolitano, se podrá cumplir con el 100-cien por ciento del requerimiento de cajones en otros predios; en ambos casos debiendo concurrir las siguientes condicionantes:

- I. Derogada;
- II. ...
- III. Derogada;
- IV. En caso de no ser propietario del inmueble, presentar contrato de arrendamiento notariado del predio en donde pretenda solucionar el requerimiento de cajones de estacionamiento, con una vigencia mínima de 3-tres años, el cual deberá mantenerse vigente durante el tiempo que opere la edificación que originó el requerimiento de estacionamiento, en las actividades propias del uso otorgado; y
- V. ...

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

En el caso de obras nuevas en el Centro Metropolitano, se podrá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento hasta en un 50-cincuenta por ciento en otros predios, debiendo observarse las condicionantes señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 51. En los siguientes inmuebles no aplicará el requerimiento de cajones de estacionamiento:

- I. En los ubicados en zonas o calles peatonales, debido a sus características geométricas;

- II. En los destinados a estancias infantiles;

- III. En los inmuebles ubicados en el Barrio Antiguo; en los inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico; y en los inmuebles ubicados en el Centro Metropolitano que presenten características dignas a conservar, de conformidad con dictamen que al efecto emita el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda. Lo anterior debido al valor cultural de dichas edificaciones o inmuebles; y,

- IV. En la regularización de las viviendas unifamiliares.

ARTÍCULO 52. Los cajones para estacionamiento de automóviles, en batería, medirán cada uno cuando menos 5.00-cinco metros por 2.70-dos metros y setenta centímetros. Los cajones para estacionamiento de automóviles, dispuestos paralelamente al pasillo de circulación o en cordón, medirán cada uno cuando menos 6.00-seis metros por 2.70-dos metros y setenta centímetros.

...

En calles subcolectoras y de mayor jerarquía, los cajones de estacionamiento colindantes a la vía pública y dispuestos en batería a 90°, deberán contemplar una distancia de resguardo de 1-un metro, medido a partir del límite de propiedad o alineamiento vial al cajón de estacionamiento.

Cuando se trate de predios ubicados frente a vialidades principales sin calles laterales, queda prohibido resolver en reversa las maniobras vehiculares de salida. En ningún caso se permitirá resolver entradas vehiculares desde la vía pública, de reversa.

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 59. Para salidas o entradas a estacionamientos que comuniquen mediante rampas vehiculares con la vía pública, se deberá considerar una transición con pendiente máxima del 6-seis por ciento en un tramo horizontal de 3.60 -tres metros y sesenta centímetros como mínimo de longitud entre el límite de la rampa y el alineamiento vial.



ARTÍCULO 60. En los giros de Jardín de Niños, Primarias, Secundarias y Preparatorias, con excepción de los ubicados en el Centro Metropolitano, deberán disponer o habilitar dentro del predio y respetando el alineamiento vial previsto, de un espacio tipo andén para entregar y recoger de manera ordenada a los estudiantes. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar las filas vehiculares, sin afectar la vía pública; la longitud del andén y la longitud de almacenamiento vehicular, se determinará mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión.

El titular o responsable de estos equipamientos y servicios, queda obligado a cumplir con esta condicionante y las demás que establezca el Plan y este Reglamento, que le sean aplicables, sin las cuales no podrán ser otorgadas las licencias municipales de uso y edificación del suelo correspondientes.

ARTÍCULO 61. Los giros de gasolineras, lavado de autos y restaurantes de comida para llevar (autoservicio) o tiendas de conveniencia con autoservicio, deberán disponer de un espacio suficiente dentro de su predio para soportar una fila de espera que no invada la vía pública; se determinará su dimensión mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio del Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen técnico vial

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

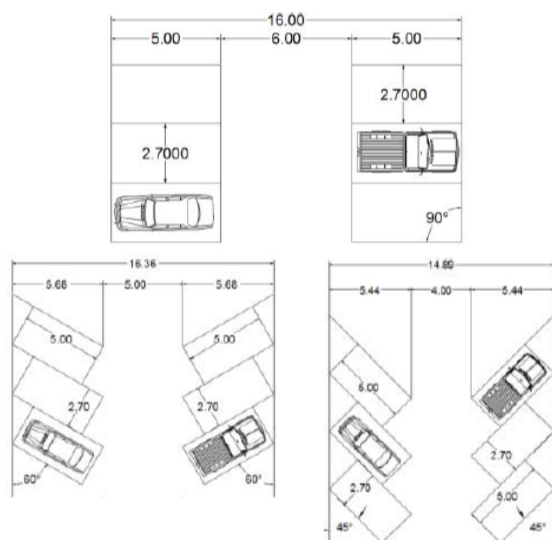
emitido por la Secretaría, atendiendo al caso específico en función de la demanda del local en cuestión.

...

ARTÍCULO 64. ...

Se deroga el gráfico.

ARTÍCULO 65. ...



Cuando se trate de regularizaciones, al resolver los cajones de estacionamiento al interior del predio, podrán aceptarse anchos de pasillos de circulación con menores dimensiones, quedando sujetas las características geométricas a dictamen que al efecto realice la Secretaría, asegurando en todo momento una circulación funcional.

ARTÍCULO 69. ...

Las circulaciones para vehículos en estacionamientos públicos deben estar separadas de las destinadas a los peatones.

ARTÍCULO 70. Se podrán utilizar equipos en interiores y exteriores como plataformas giratorias, eleva-autos para un auto, así como elevadores para autos (montacargas) en lugar de las rampas, para cubrir la demanda de cajones de estacionamiento requerida y/o resolver adecuadamente las circulaciones.

ARTÍCULO 71. Los predios que colinden con vías subcolectoras o de mayor jerarquía y que se ubiquen en esquina, no deberán tener entradas ni salidas para vehículos por calles locales, salvaguardando los usos habitacionales.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

**CAPITULO IV
ALINEAMIENTOS VIALES**

ARTÍCULO 72. Los alineamientos viales que se requieran, al emitir las autorizaciones en materia de desarrollo urbano, serán resueltos por la Secretaría, debiendo tomar en cuenta el plano de la Estrategia de la Estructura Vial contenido en el Plan.

Cuando existan antecedentes de autorizaciones previas, y en donde se establezca una sección vial diferente a la señalada en el plano antes citado, al determinar el alineamiento vial se deberán tomar en cuenta dichos antecedentes. Lo anterior con la finalidad de no afectar las características geométricas y la funcionalidad de la vialidad respectiva, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley.

**CAPÍTULO V
CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO**

**SECCIÓN PRIMERA
DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE**

ARTÍCULO 73. Los predios que cuenten con superficie de terreno igual o mayor a 2000-dos mil metros cuadrados, ubicados dentro de la zona DOT, quedan sujetos a lo siguiente:

- I. Podrán incrementar la densidad y lineamientos urbanísticos (CUS), señalados en el Plan y el presente Reglamento en un 100%, y disminuir el requerimiento de cajones de estacionamiento en un 50%. En las edificaciones de uso mixto, con comercio y/o servicios en los primeros niveles y habitacional en niveles superiores, la densidad y lineamientos urbanísticos serán Libres.
- II. Los predios que tengan una superficie menor a la señalada, conservarán las densidades y lineamientos urbanísticos que se establecen en el Plan, según la zona que se trate.
- III. La altura máxima de las edificaciones en predios e inmuebles que sean sujetos a incremento de densidad y lineamientos urbanísticos, tendrán la altura máxima que le corresponda a la densidad una vez incrementada.
- IV. En las nuevas construcciones se deberá ubicar cuando menos al 50% de las áreas de cesión municipal o las superficies correspondientes al Coeficiente

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

de Área Verde (CAV) al frente del predio.

- V. El requerimiento de cajones de estacionamiento, podrá ser resuelto en predios colindantes, debiéndose cumplir con las condicionantes que al efecto señala el artículo 50 de este Reglamento.
- VI. Los inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico y que tengan características dignas de conservar, previo a cualquier intervención deberán contar con dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda.
- VII. Los predios que se ubiquen en el Barrio Antiguo o Santa Lucía, previo a cualquier autorización, deberán presentar dictamen favorable de la Junta de Protección y Conservación correspondiente.
- VIII. En las regularizaciones de uso y/o edificación de suelo, cuando no se pueda cumplir con el Coeficiente de Área Verde (CAV), éste podrá ser compensado con arbolado, previo dictamen que al efecto emita la Secretaría, considerando lo dispuesto por el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey. El arbolado deberá ser plantado en las áreas verdes y espacios públicos de la zona DOT.

Las anteriores estrategias de densificación también podrán ser aplicadas a predios e inmuebles que se ubiquen en un radio de 800 metros de distancia de las estaciones del Metro.

**SECCIÓN SEGUNDA
DESARROLLO SUSTENTABLE**

ARTÍCULO 73 BIS-1. Los terrenos que tengan áreas con pendiente natural mayor al 45%, no podrán ser urbanizables. Las áreas con pendientes menores al 45%, ubicadas en el mismo predio o inmueble, podrán ser utilizadas conforme a lo que señale el Plan y este Reglamento, quienes pretendan realizar cualquier acción urbana en estos terrenos deberán acompañar el estudio de pendientes que corresponda.

En las áreas con pendientes naturales del terreno de hasta 45%, con la finalidad de disminuir los cortes en el terreno y el impacto ambiental que provoca la urbanización y construcción del suelo, se podrán agrupar las viviendas en las partes bajas del predio o inmueble, debiéndose en todo momento respetar la

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

densidad, altura y demás lineamientos urbanísticos señalados para la zona en donde se ubique dicho predio o inmueble.

ARTÍCULO 73 BIS-2. En las zonas habitacionales unifamiliares de nueva creación, se podrán establecer áreas de Comercio de Barrio con usos complementarios a la vivienda, o en su caso mediante la conformación de un Centro de Barrio, debiendo quedar señaladas dichas áreas desde la aprobación del proyecto urbanístico.

ARTÍCULO 73 BIS-3. En las edificaciones multifamiliares se podrán permitir usos del suelo mixtos, es decir vivienda con oficina, oficina, comercio y servicios básicos de bajo impacto complementarios a la vivienda, en los primeros niveles o pisos, quedando sujeta la aprobación de dichos usos al visto bueno u opinión favorable de la junta o asamblea de condóminos correspondiente.

ARTÍCULO 73 BIS-4. De conformidad con la legislación aplicable, en los baldíos y en predios con edificaciones sin uso y con deterioro, ubicados en el Centro Metropolitano, siempre que el interesado lo solicite y con la finalidad de mejorar el entorno y evitar el abandono, podrá aplicarse lo siguiente:

- I. Reactivar la ocupación o utilización de los predios o inmuebles, conforme a los usos del suelo establecidos en el Plan. Cuando no se modifique la superficie de construcción existente, podrán quedar exentos de cumplir con los lineamientos urbanísticos establecidos para la zona.
- II. Previo dictamen favorable emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, los predios con edificaciones sin uso, podrán ser habilitados de la siguiente manera:
 - a. Como área verde, jardín o plaza, en cuyo caso se deberá efectuar un convenio con la autoridad municipal competente, en donde se establezca la utilización pública del inmueble y los compromisos y obligaciones de las partes. Como contraprestación el propietario o poseedor podrá quedar exento en el pago del impuesto predial durante el tiempo que dure el convenio. Al término del convenio, éste podrá ser renovado, o en su caso finiquitado regresando el inmueble a su utilización privada, con las mejoras que se le hubiera hecho.
 - b. Como estacionamiento, pudiendo ser realizado por el propietario o poseedor del inmueble o por la autoridad municipal competente. Cuando sea realizado por el propietario o poseedor del inmueble, la licencia municipal requerida, una vez integrado el expediente correspondiente, podrá ser expedida en un plazo no mayor a 15 días hábiles; y cuando sea

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

realizado por la autoridad municipal competente, se deberá efectuar un convenio con el propietario del inmueble, en donde se establezca su utilización pública ya sea con o sin aparatos tipo estacionómetro y se estipule la contraprestación que recibirá el propietario de dicho inmueble, entre otros compromisos u obligaciones.

En caso de predios en donde solo una parte del terreno se pretenda utilizar como área verde de uso público, como contraprestación el propietario interesado en recorrer su barda podrá solicitar y obtener una disminución del impuesto predial según la superficie habilitada como área de uso público, previo convenio con la Autoridad municipal competente.

Cuando se trate de inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico, o que presenten características dignas a conservar según la dependencia competente, previa a cualquier uso, cambio o alteración del inmueble, se deberá obtener dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda.

ARTÍCULO 73 BIS-5. Las estrategias de aprovechamiento del suelo descritas en el artículo que antecede, podrán ser implementadas en baldíos y en predios con edificaciones sin uso y deterioro, que se ubiquen en otras zonas de la ciudad, debiéndose observar las mismas condicionantes señaladas para el Centro Metropolitano.

ARTÍCULO 73 BIS-6. Los propietarios o poseedores de predios e inmuebles que se ubiquen en el Centro Metropolitano, podrán solicitar y en su caso obtener ante la autoridad municipal competente, el uso exclusivo de espacios viales que se ubiquen frente a su inmueble, para su utilización como áreas de recreación y convivencia, debiendo observar en todo momento, lo siguiente:

- I. Las superficies viales deberán ubicarse en vías colectoras o de menor jerarquía y al momento de su solicitud, ser utilizadas como áreas de estacionamiento. No se deberá autorizar en áreas que estén siendo utilizadas para la circulación vial.

- II. El interesado en utilizar los espacios viales deberá firmar convenio con la Autoridad municipal competente, en donde se establezca la superficie a utilizar, los costos, cuotas, gastos y demás obligaciones a que se compromete. Cuando se trate de áreas con aparatos tipo estacionómetro, se deberá cubrir la cuota anual correspondiente, durante el tiempo que dure el convenio.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

III. Al presentar la petición, el interesado deberá acreditar estar al corriente en el pago del impuesto predial, contar con las licencias municipales de uso, edificación y construcción del suelo correspondientes, así como adjuntar memoria descriptiva del proyecto, especificando el diseño del espacio y los materiales a emplear.

En las áreas de recreación y convivencia, queda prohibido realizar actividades de venta y exhibición de productos, prestación de servicios, o cualquier otra actividad diferente a la recreación.

ARTÍCULO 73 BIS-7. Los proyectos, obras, urbanizaciones o construcciones sustentables, acreditadas mediante certificación LEED o similar, por incorporar aspectos de eficiencia energética, uso de energías alternativas, calidad ambiental interior, eficiencia en el consumo de agua, energía, materiales constructivos, desarrollo sostenible de espacios públicos, sistemas de retención, conducción manejo y aprovechamiento de aguas pluviales, entre otros aspectos, podrán tener los siguientes incentivos de fomento al desarrollo sostenible:

- I. Reconocimiento público, pudiendo ser mediante la medalla al Mérito Ecológico en la categoría de Obras de Desarrollo Sustentable, así como la difusión del proyecto u obra a través de la página web del Municipio o dependencia competente en la materia.

- II. Las licencias municipales de uso de suelo, uso de edificación y/o de construcción, una vez cubiertas las condicionantes dispuestas en la Ley, este Reglamento y demás que sean aplicables, podrán ser expedidas en un plazo de 15-quince días hábiles.

En caso de no poder acreditar la certificación LEED, el interesado podrá solicitar la evaluación del proyecto, construcción o fraccionamiento a la Autoridad Municipal competente, quien determinará mediante dictamen técnico las obras, acciones o medidas sustentables implementadas en el proyecto, construcción o fraccionamiento que se trate, de conformidad con lo señalado por la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, a fin de determinar la factibilidad de aplicación de los incentivos de fomento.

**SECCIÓN TERCERA
REGENERACIÓN URBANA**

ARTÍCULO 73 BIS-8. En las zonas, colonias o sectores señaladas en el Plan como de conservación y mejoramiento urbano, que requieran la implementación de acciones de regeneración urbana, se deberán realizar los planes parciales correspondientes, teniendo en cuenta además de lo dispuesto por la Ley, lo

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

siguiente:

- I. Establecer los instrumentos de fomento para el mejoramiento de su infraestructura, equipamiento urbano y espacios y áreas verdes, a fin de propiciar su mejoramiento y repoblamiento.
- II. Determinar las áreas sujetas a la implementación de polígonos de actuación, principalmente en aquellas áreas que por sus características requieran la renovación integral de su infraestructura.
- III. Establecer las condicionantes para la aplicación de los incentivos de densificación, las inversiones en obras requeridas, así como los instrumentos financieros a aplicar para la realización de las obras de mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y el espacio urbano.
- IV. Al determinar la densidad de los polígonos que conforman los Planes Parciales, se deberá tomar en cuenta la infraestructura de agua, drenaje, electricidad y la disponibilidad de transporte y equipamiento público que exista en la zona.
- V. Establecer los instrumentos financieros a aplicar para la realización de las acciones y obras que se determinen en los Planes Parciales, pudiendo ser entre ellos instrumentos de participación mixta, ya sea mediante el Impuesto sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la propiedad o por derechos por Cooperación para Obras Públicas, que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León y demás normativas aplicables.
- VI. En los planes parciales que al efecto se realicen, se podrán establecer estrategias de movilidad urbana, pudiéndose establecer estacionamientos a distancia, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 50 de este Reglamento.

ARTÍCULO 76. En la zona indicada en el Plan como Zona de Valor Patrimonial (ZVP) y Zona de Valor Cultural (ZVC), que corresponde a las áreas protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía respectivamente, los usos del suelo, la densidad y los lineamientos urbanísticos serán de acuerdo a lo indicado en el Plan y este Reglamento. Para cualquier intervención en estas zonas, se deberá contar con opinión favorable de la Junta de Protección y Conservación correspondiente y observar lo dispuesto por el decreto y reglamento que

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

corresponda a cada zona protegida.

ARTÍCULO 77. En la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda. Para cualquier tipo de intervención en los inmuebles ubicados en esta zona, se deberá contar con la opinión favorable de la dependencia competente.

ARTÍCULO 102. Para los proyectos de construcción y uso de edificación, se deberá presentar un estudio de impacto vial de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones del Plan y los que de éste deriven.

En los casos de predios con uso del suelo habitacional multifamiliar que excedan en requerimiento los 25-veinticinco cajones de estacionamiento y de predios con uso comercial y/o de servicio que excedan en requerimiento los 15-quinque cajones de estacionamiento, será necesario presentar estudio de impacto vial.

...

ARTÍCULO 103. ...

I a VIII. ...

El estudio deberá ser elaborado por un especialista en materia vial, en ingeniería de tránsito, ingeniería de transporte, vías terrestres o en su caso por ingeniero civil; debiendo anexar copia simple de cédula profesional que avale su especialidad, domicilio, teléfono y correo electrónico. Éste deberá estar firmado por el perito responsable de su elaboración y con su antefirma en cada una de sus fojas. Todo estudio de impacto vial deberá contar con un análisis de la Ingeniería de tránsito con una fecha de elaboración no mayor a 1-un año.

ARTÍCULO 117. Las obras de drenaje pluvial a que están obligados los interesados, podrán resolverse, entre otras, mediante la construcción de obras hidráulicas de contención y regulación de escurrimientos, de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes y previa autorización de la Secretaría.

Se podrán habilitar en los camellones de las vías públicas, bajo las áreas verdes, de circulación y/o recreación, sistemas de captación, retención y conducción de escurrimientos pluviales, en una modalidad de camellones drenantes.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 120. ...

- I. ...
- II. ...
- III. Derogada.

ARTÍCULO 121. ...

- I. ...
- II. ...
- III. Mantener y respetar los cauces de escurrimientos de cañadas sin enductar, a menos que el estudio así lo indique y salvo la aprobación de las autoridades correspondientes. Estos cauces no deberán ser obstruidos.
- IV. Las que se señalen en los dictámenes hidrológicos específicos que al efecto realice la Autoridad competente, dentro de las autorizaciones de construcción y urbanización del suelo.
- V. Derogada.
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.

ARTÍCULO 122. Los lineamientos de carácter no estructural, comprenden la implementación de programas de mejoramiento de la infraestructura pluvial existente.

Serán aplicables en las áreas urbanas, en donde se pretendan realizar acciones de crecimiento, donde no exista infraestructura pluvial o la existente sea insuficiente para el manejo y conducción de los escurrimientos pluviales, debiendo observarse lo siguiente:

- I. Mitigar el caudal generado por las lluvias, debido a las actividades de construcción.
- II. El interesado en construir deberá establecer en el estudio hidrológico

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

correspondiente, el volumen de escurrimientos a retener y las medidas mitigadoras o sistemas de detención.

- III. La Secretaría evaluará el estudio hidrológico y autorizará las obras, medidas de mitigación o sistemas de detención que se requieran.
- IV. El interesado deberá realizar las medidas de mitigación o sistemas de detención, en forma conjunta con las obras de construcción del inmueble.

ARTÍCULO 123. Se deberán implementar programas de mejoramiento de la infraestructura pluvial, de forma complementaria a las medidas estructurales y no estructurales, a través de políticas de regulación, de crecimiento y de mejoramiento pluvial, mediante lo siguiente:

- I. ...
- II. ...
- III. Implementar programas que contemplen políticas de mejoramiento y recuperación de ductos dañados y azolvados. Cuidar que los ductos limpios descarguen a una salida pluvial (calle, arroyo, canal, ducto mayor, etc.)
- IV. Establecer programas con soluciones técnicas donde se incluya el control de deslaves y de erosión en taludes mediante reforestación y recuperación de vegetación de galería.
- V. Establecer programa de cultura ambiental, por medio del cual se promueva entre los particulares conciencia y respecto de las cañadas y arroyos, evitando la invasión de cauces y escurrimientos naturales.
- VI. Establecer reglamentos o disposiciones que permitan lograr un manejo más eficiente del recurso pluvial en función de las características topográficas, geológicas y de urbanización en las diferentes zonas del Municipio.

ARTÍCULO 128 BIS. ...

Las estancias infantiles, a que se refiere el párrafo anterior, se permitirán en las zonas señaladas en el Plan como Habitacional, Multifamiliar, Habitacional Mixto Ligero, Habitacional Mixto Medio, Habitacional Mixto Intenso, Habitacional con Comercio, Zona de Valor Patrimonial y Zona de Valor Cultural, quedando condicionadas en la Zona Industrial y de Transición y en los corredores urbanos.

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 160. Las obras que requieren permiso de construcción y los requisitos para la obtención de éste, serán los señalados por el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

El porcentaje correspondiente al Coeficiente de Área Verde (CAV) deberá de ubicarse en un 50-cincuenta por ciento, al frente del predio.

ARTÍCULO 169 BIS. Quienes comparezcan o deban comparecer a algún procedimiento administrativo, deberán acreditar su interés jurídico, debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.

Cuando no se cumpla con la prevención referida en el párrafo que antecede, así como en casos de que el domicilio que se designe para efectos de oír y recibir notificaciones no exista, no se encuentre persona alguna que atienda la diligencia, o el inmueble se encuentre desocupado, la notificación y en su caso las ulteriores notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, la cual se mantendrá a la vista en la referida tabla, durante el plazo que se establezca en el acuerdo de mérito.

En el instructivo a que se refiere este artículo, se hará constar el número de expediente administrativo que corresponda, señalando a quien va dirigido, copia íntegra de la determinación materia de la notificación y la fecha y hora en que se publique el instructivo.

En los casos de notificaciones, donde la persona con quien se atiende el asunto se negare a recibir o a firmar cualquier tipo de notificación, el inspector o notificador dará razón de ello, en presencia de dos testigos, entregando copia a la persona con quien entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo cual no afectará la validez de la diligencia, ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector o notificador haga constar tal circunstancia en el instructivo.

TRANSITORIO:

ÚNICO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2014. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, PRESIDENTA/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, SECRETARIA/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, VOCAL/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, VOCAL/ (RÚBRICAS)/ LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA, PRESIDENTA/ REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA, SECRETARIO/ REGIDORA MARTHA ISABEL CAVAZOS CANTÚ, VOCAL/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, VOCAL/ (RÚBRICAS)".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Antes de entrar al análisis de acuerdo que contiene la modificación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, procederemos a la discusión de los acuerdos Primero, Segundo, Tercero y Quinto, que se refieren al resultado de la Consulta Pública, así como la publicación y difusión de los acuerdos. Esta a consideración de ustedes los acuerdos señalados, si alguien, algún miembro del Ayuntamiento desea hacer algún comentario favor de manifestarlo. No habiendo quién desee hacer comentarios, se somete a votación de los presentes, quien esté por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, son los primeros acuerdos los que enumeré, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Respecto al **Acuerdo Cuarto**, por tratarse de la presentación de un Reglamento, la **votación** se hará de forma **nominal**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, por tal motivo, en primer término se procede a la discusión en lo general, solicitando que en este momento si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario en lo general o reservarse algún artículo para su discusión en lo particular lo haga saber en este momento. Solicita el uso de la palabra la Regidora Carlota Vargas".

Expresando la C. REG. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, lo siguiente: "Solamente para reservar el artículo 77 en lo particular".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "¿Algún otro miembro del Ayuntamiento que desee hacer el uso de la palabra? De no haber más comentarios en lo general y habiéndose reservado el artículo 77 por parte de la Regidora Carlota Vargas, se somete a votación de los presentes la reforma de diversos artículos del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, por lo que solicito al Síndico Primero inicie la votación dando su nombre y apellido así como el sentido de su voto".

Enseguida se lleva a cabo la **VOTACIÓN EN LO GENERAL**: "David Rex Ochoa Pérez, a favor. Irasema Arriaga Belmont a favor. Benancio Aguirre Martínez, a favor. Consuelo Hernández Becerra, a favor. María Elisa Ibarra Johnston, a favor. Dalia Catalina Pérez Bulnes, a favor. José Cástulo Salas, a favor. María de la Luz Molina

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Fernández, a favor. José Óscar Mendoza Oviedo, a favor. Luis Alberto Ramírez Almaguer, a favor. Norma Paola Mata Esparza, a favor. Mauricio Miguel Massa García, a favor. Martha Isabel Cavazos Cantú, a favor. Genaro Rodríguez Teniente, a favor. Sandra Saucedo Guajardo, a favor. Sergio Cavazos Martínez, a favor. Hans Carlín, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Rafael Serna, a favor. Sandra Peña Mata, a favor. Eugenio Montiel, a favor. Arturo Pezina, a favor. Gilberto Celestino Ledezma, a favor. Carlota Vargas, a favor. Juan Carlos Holguín Aguirre, a favor. Raúl Tonche Ustanga, a favor. Asael Sepúlveda Martínez, a favor. Manuel Elizondo Salinas, a favor. Ignacio Héctor de León Canizales, a favor”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Queda aprobado en lo general con 29 votos a favor, **VOTACIÓN UNANIME**”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Habiendo sido aprobado en lo general, se pone a consideración de ustedes en lo particular. Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Carlota Vargas para exponer ante el Ayuntamiento su propuesta”.

En uso de la palabra la C. REG. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA dijo: “Es para mejorar la redacción del artículo 77 para que quede de la siguiente forma: ‘Cualquier intervención en los inmuebles ubicados por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, deberá contar con la opinión favorable de la dependencia competente’. Es una modificación en la redacción”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “¿Algún comentario con relación a la propuesta de la Regidora Carlota Vargas? No habiendo comentarios... ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Manuel Elizondo”.

Manifestando el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, lo siguiente: “Una palabra, nada más, en vez de ‘cualquier’, ‘toda’, ¿sí?”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Regidora Carlota, ¿desea hacer algún comentario al respecto?”.

Respondiendo la C. REG. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA: “No. Estoy de acuerdo, puede ser ‘toda’, también. ‘Toda intervención en los inmuebles ubicados...’, es correcto, también”.

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro comentario con relación a la propuesta en lo particular de la Regidora Carlota Vargas? De no haber más comentarios se somete a votación de los presentes la propuesta de la Regidora Carlota Vargas, en el siguiente término: **ARTÍCULO 77.**

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Toda intervención en los inmuebles ubicados en la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, deberá contar con la opinión favorable de la dependencia competente'. Se pone a consideración, por lo que solicito al Síndico Primero inicie la misma dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto".

Enseguida se lleva a cabo la **VOTACIÓN EN LO PARTICULAR**: "David Rex Ochoa Pérez, a favor. Irasema Arriaga Belmont a favor. Benancio Aguirre, a favor. Consuelo Hernández Becerra, a favor. María Elisa Ibarra Johnston, a favor. Dalia Catalina Pérez Bulnes, a favor. José Cástulo Salas, a favor. María de la Luz Molina Fernández, a favor. José Óscar Mendoza Oviedo, a favor. Luis Alberto Ramírez Almaguer, a favor. Norma Paola Mata Esparza, a favor. Mauricio Miguel Massa García, a favor. Martha Isabel Cavazos Cantú, a favor. Genaro Rodríguez Teniente, a favor. Sandra Saucedo Guajardo, a favor. Sergio Cavazos Martínez, a favor. Hans Carlín, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Rafael Serna, a favor. Sandra Peña Mata, a favor. Eugenio Montiel, a favor. Arturo Pezina, a favor. Gilberto Celestino Ledezma, a favor. Carlota Vargas, a favor. Juan Carlos Holguín Aguirre, a favor. Raúl Tonche Ustanga, a favor. Asael Sepúlveda Martínez, a favor. Manuel Elizondo Salinas, a favor. Ignacio Héctor de León Canizales, a favor".

Manifestando el C. Secretario del Ayuntamiento: "Aprobada la propuesta de modificación al artículo 77 con 29 votos a favor, **VOTACIÓN UNÁNIME**".

Expresando nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Presidenta Municipal, le informo que la reforma de diversos artículos del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, fueron aprobadas en los términos planteados en el dictamen y con las modificaciones propuestas por la Regidora Carlota Vargas al artículo 77, con 29 votos a favor, **VOTACIÓN UNÁNIME**".

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida la Comisión de Espectáculos y Alcoholes hará la presentación de un asunto, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Mauricio Massa".

E) COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:

Enseguida en uso de la palabra el C. REG. MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA dijo: "Muchas gracias. Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar ante este Pleno".

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Enseguida el C. REG. MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA da lectura al **ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 30, fracciones IV, V y X, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Pleno la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

1. **LA PAPERÍA, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 3, en la Colonia Mas Palomas, en Monterrey, Nuevo León, con el número 275 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
2. **PB CUMBRES, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 3-A en la Colonia Mas Palomas, en Monterrey, Nuevo León, con el número 285 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. **SWEET AND SOUR, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Alfonso Reyes núm. 318, Locales 404 y 405 en la Colonia Contry Sector San Juanito, en Monterrey, Nuevo León, con el número 292 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
4. **NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDAS DE SUPERMERCADOS en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones núm. 3201, Nivel 1, en la Colonia Bosques de las Cumbres en Monterrey, Nuevo León, con el número 295 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
5. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones núm. 2500, en la Colonia Cumbres Tercer Sector en Monterrey, Nuevo León, con el número 296 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
6. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle San Bernabé núm. 424, en la Colonia San Jorge en Monterrey, Nuevo León, con el número 297 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

7. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Bernardo Reyes núm. 3500, en la Colonia Estrella en Monterrey, Nuevo León, con el número 298 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
8. **NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDAS DE SUPERMERCADOS en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones núm. 3201, Nivel Planta Alta, en la Colonia Bosques de las Cumbres en Monterrey, Nuevo León, con el número 300 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
9. **ALIMENTOS FERRELLI, S. DE R.L. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en la calle Valle Alto núm. 200, Local 31, Planta Alta en la Colonia Lomas de Valle Alto, en Monterrey, Nuevo León, con el número 301 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
10. **HUACAL DE VILLAS, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 9, en la Colonia Mas Palomas, en Monterrey, Nuevo León, con el número 303 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
11. **GERARDO FABIÁN HERNÁNDEZ MIRANDA**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Alfonso Reyes núm. 318, Locales 301 y 302, en la Colonia Contry Sector San Juanito, en Monterrey, Nuevo León, con el número 304 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
12. **GRUPO GARVIVE, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 1892, Local 1, en la Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, con el número 305 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
13. **7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Colón núm. 1050, Local A, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con el número 306 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
14. **VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con el GIRO DE DEPÓSITO en el inmueble ubicado en Carretera Nacional núm. 5000-2, en la Colonia La Estanzuela en Monterrey, Nuevo León, con el número 308 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Ahora bien, los integrantes de esta Comisión analizaron las solicitudes de anuencias municipales en forma transparente e, incluso, por diversos Regidores que no forman

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

parte de esta Comisión, con la finalidad de constatar que las solicitudes se encuentran apegadas a Derecho.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en su artículo 10, determina la facultad de los municipios de otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Además, en la citada Ley se establece como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se encuentra facultado para emitir las anuencias municipales, en atención a lo dispuesto por la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y lo establecido por el artículo 7, fracción I, y artículo 33, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En ese sentido, el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, determina que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentarse ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien recibirá la solicitud de la anuencia municipal.

Previo al estudio y análisis de las solicitudes de anuencias municipales recibidas en la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, éstas fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, como lo determina el artículo 32 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien detallar los documentos que se anexaron en las solicitudes de las anuencias municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del citado Reglamento Municipal:

1. Expediente SA/DIV/CTR/AM/275/2012-2015

REQUISITOS	SA/DIV/CTR/AM/275/2012-2015
-------------------	------------------------------------

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

ARTÍCULO 30	Solicitante: LA PAPERÍA, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 3, en la Colonia Mas Palomas, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	19 de septiembre de 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PAP030811336
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 8,564 del 11 de agosto del 2003 expedida por el C. Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público núm. 3 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 1263/2014
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 34-234-055.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1371/14-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante oficio DI/CR/311/2014
NOMBRE COMERCIAL	CITY BAY

2. Expediente SA/DIV/CTR/AM/285/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/285/2012-2015
	Solicitante: PB CUMBRES, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 3-A en la Colonia Mas Palomas, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	3 de octubre de 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PCU131010FS3
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral de la representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 6,520 del 10 de octubre del 2013 expedida por el C. Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público 143 con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral en el Estado de Nuevo

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 1263/2014
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 34-234-055.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1476/14-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante Oficio DI/CR/312/2014
NOMBRE COMERCIAL	BUTEKO PICHANHA

3. Expediente SA/DIV/CTR/AM/292/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/292/2012-2015
	Solicitante: SWEET AND SOUR, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Alfonso Reyes núm. 318, Locales 404 y 405 en la Colonia Contry Sector San Juanito, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	22 de octubre de 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SSO121213SM5
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 9,821 del 26 de abril del 2013 expedida por el C. Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público 80 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio No. SEDUE 2563/2012
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 32-093-005, 32-093-007 y 32-093-013.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1857/14-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante Oficio DI/CR/336/2014
NOMBRE COMERCIAL	PUNTO 501

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

4. Expediente SA/DIV/CTR/AM/295/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/295/2012-2015
	Solicitante: NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDAS DE SUPERMERCADOS
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Paseo de los Leones núm. 3201, Nivel 1, en la Colonia Boques de las Cumbres en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	30 de octubre de 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NWM9709244W4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 57,106 del 3 de diciembre de 1999 expedida por el C. Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público 19.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 3224/2012
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 19-001-350.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio D.P.C.E.-S.A.E.-394/2014
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante Oficio DI/CR/336/2014
NOMBRE COMERCIAL	SAM'S CUMBRES

5. Expediente SA/DIV/CTR/AM/296/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/296/2012-2015
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Paseo de los Leones núm. 2500, en la Colonia Cumbres Tercer Sector en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	31 de octubre de 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 29,953 del 17 de diciembre de 1991 expedida por el C. Lic. Jesús Montaña García, Notario Público No. 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio 456/08/SSR/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 23-153-008.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1949/14-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante Oficio DI/CR/347/2014
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

6. Expediente SA/DIV/CTR/AM/297/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/297/2012-2015
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Calle San Bernabé núm. 424, en la Colonia San Jorge en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	31 de octubre de 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 29,953 del 17 de diciembre de 1991 expedida por el C. Lic. Jesús Montaña García, Notario Público No. 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio núm. 1546/2014SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 30-013-001.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1958/14-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN	Mediante Oficio DI/CR/344/2014

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

7. Expediente SA/DIV/CTR/AM/298/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/298/2012-2015
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Bernardo Reyes núm. 3500, en la Colonia Estrella en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	31 de octubre de 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 29,953 del 17 de diciembre de 1991 expedida por el C. Lic. Jesús Montaña García, Notario Público No. 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio núm. SEDUE 672/2014
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 39-222-016.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1922/14-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante Oficio DI/CR/343/2014
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

8. Expediente SA/DIV/CTR/AM/300/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/300/2012-2015
	Solicitante: NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDAS DE SUPERMERCADOS
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Paseo de los Leones núm. 3201, Nivel Planta Alta, en la Colonia Boques de las Cumbres en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	3 de noviembre de 2014

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NWM9709244W4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 57,106 del 3 de diciembre de 1999 expedida por el C. Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público 19.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 3224/2012
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 19-001-350.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SEDUE D.P.C.E.-S.A.E.-1143/2014 y SEDUE D.P.C.E.-S.A.E.-1144/2014
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante Oficio DI/CR/331/2014
NOMBRE COMERCIAL	WAL-MART CUMBRES

9. Expediente SA/DIV/CTR/AM/301/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/301/2012-2015
	Solicitante: ALIMENTOS FERRELLI, S. DE R.L. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Calle Valle Alto núm. 200, Local 31 Planta Alta en la Colonia Lomas de Valle Alto, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	4 de noviembre de 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	AFE140606C7A
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 3,539 del 6 de junio de 2014 expedida por el C. Lic. Héctor Luis Tejeda Ramírez, Notario Público No. 71 con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 323/2012
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 51-038-009.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1570/14-M

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante Oficio DI/CR/326/2014
NOMBRE COMERCIAL	IL FARO DI VENEZIA

10. Expediente SA/DIV/CTR/AM/303/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/303/2012-2015
	Solicitante: HUACAL DE VILLAS, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 9, en la Colonia Mas Palomas, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	6 de noviembre de 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HVI140716RT1
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 1,732 del 16 de julio del 2014 expedida por la C. Lic. Daniela Graciela Rodríguez Treviño, Corredor Público No. 16 con ejercicio en el Estado de Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 1263/2014
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 34-234-055.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2005/14-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante Oficio DI/CR/350/2014
NOMBRE COMERCIAL	MAIAMI

11. Expediente SA/DIV/CTR/AM/304/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/304/2012-2015
	Solicitante: GERARDO FABIÁN HERNÁNDEZ MIRANDA
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Alfonso Reyes núm. 318, Locales 301 y 302, en la Colonia Contry Sector San Juanito, en Monterrey, Nuevo León.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	6 de noviembre de 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HEMG830903535
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No Aplica
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio No. SEDUE 2563/2012 y oficio número 2526/2014SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con números de expedientes catastrales 32-093-005, 32-093-007 y 32-093-013.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1964/14-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante Oficio DI/CR/335/2014
NOMBRE COMERCIAL	TERCER PISO

12. Expediente SA/DIV/CTR/AM/305/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/305/2012-2015
	Solicitante: GRUPO GARVIVE, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Eugenio Garza Sada núm. 1892, Local 1, en la Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	6 de noviembre de 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GGA1405208J8
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 4,069 del 20 de mayo del 2014 expedida por la C. Lic. Carlos Anguiano García, Notario Público No. 82 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Séptimo Distrito Registral.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio 227/2009-JJGG/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

	catastral 34-070-007.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/1117/14-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante Oficio DI/CR/345/2014
NOMBRE COMERCIAL	LA VAINA

13. Expediente SA/DIV/CTR/AM/306/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/306/2012-2015
	Solicitante: 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Colón núm. 1050, Local A, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	6 de noviembre del 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SEM980701STA
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 3,707 del 26 de agosto del 1994 expedida por la C. Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público No. 80
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 1334/2014
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 03-009-003.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2175/14-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante Oficio DI/CR/332/2014
NOMBRE COMERCIAL	7-ELEVEN 2101

14. Expediente SA/DIV/CTR/AM/308/2012-2015

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/308/2012-2015
	Solicitante: VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: DEPÓSITO
	Domicilio del Establecimiento: Carretera Nacional núm. 5000-2, en la Colonia La Estanzuela en Monterrey, Nuevo León.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	7 de noviembre del 2014
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	VME010517AEA
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del representante legal.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública Núm. 7,206 del 14 de mayo del 2001 expedida por la C. Lic. Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público No. 104 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio SEDUE 861/2014
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 51-003-036.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPC/2214/14-M
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante Oficio Expedido por la Tesorería Municipal.
NOMBRE COMERCIAL	VINOTECA

Asimismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 32 del Reglamento en mención, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios SA/DIV/CTR/AM/275/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/285/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/292/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/295/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/296/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/297/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/298/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/300/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/301/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/303/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/304/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/305/2012-2015, SA/DIV/CTR/AM/306/2012-2015 y SA/DIV/CTR/AM/308/2012-2015, de igual manera se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 14, fracciones I y II, del multicitado ordenamiento.

Por lo anteriormente expuestos y fundado, esta Comisión dictaminó que es procedente otorgar las anuencias municipales, las cuales presentamos a este cuerpo colegiado conforme los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

- 1. LA PAPERÍA, S.A. DE C.V.,** representado por el C. Ricardo Aguirre Saucedo con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 3, en la Colonia Mas

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Palomas, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-234-055, asignándole el número 283/2014 de anuencia municipal.

2. **PB CUMBRES, S.A. DE C.V.**, representado por la C. Jethzabel Cabello Álvarez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 3-A en la Colonia Mas Palomas, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-234-055, asignándole el número 284/2014 de anuencia municipal.
3. **SWEET AND SOUR, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Alejandro del Bosque González con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Alfonso Reyes núm. 318, Locales 404 y 405 en la Colonia Contry Sector San Juanito, en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 32-093-005, 32-093-007 y 32-093-013, asignándole el número 285/2014 de anuencia municipal.
4. **NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, representado por la C. Cinthya Alexandra Granados García con el GIRO DE TIENDAS DE SUPERMERCADOS en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones núm. 3201, Nivel 1, en la Colonia Bosques de las Cumbres en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-350, asignándole el número 286/2014 de anuencia municipal.
5. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Elpidio Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones núm. 2500, en la Colonia Cumbres Tercer Sector en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-153-008, asignándole el número 287/2014 de anuencia municipal.
6. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Elpidio Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle San Bernabé núm. 424, en la Colonia San Jorge en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 30-013-001, asignándole el número 288/2014 de anuencia municipal.
7. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Elpidio Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Bernardo Reyes núm. 3500, en la Colonia Estrella en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 39-222-016, asignándole el número 289/2014 de anuencia municipal.
8. **NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, representado por la C. Cinthya Alexandra Granados García con el GIRO DE TIENDAS DE

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

SUPERMERCADOS en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones núm. 3201, Nivel Planta Alta, en la Colonia Bosques de las Cumbres en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-350, asignándole el número 290/2014 de anuencia municipal.

9. **ALIMENTOS FERRELLI, S. DE R.L. DE C.V.**, representado por la C. María Margarita Morales González con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en la calle Valle Alto núm. 200, Local 31, Planta Alta en la Colonia Lomas de Valle Alto, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-038-009, asignándole el número 291/2014 de anuencia municipal.
10. **HUACAL DE VILLAS, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Fernando Calzada Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 9, en la Colonia Mas Palomas, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-234-055, asignándole el número 292/2014 de anuencia municipal.
11. **GERARDO FABIÁN HERNÁNDEZ MIRANDA**, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Alfonso Reyes núm. 318, Locales 301 y 302, en la Colonia Contry Sector San Juanito, en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 32-093-005, 32-093-007 y 32-093-013, asignándole el número 293/2014 de anuencia municipal.
12. **GRUPO GARVIVE, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Pablo Roberto Villalobos Aparicio con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 1892, Local 1, en la Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-070-007, asignándole el número 294/2014 de anuencia municipal.
13. **7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Colón núm. 1050, Local A, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 03-009-003, asignándole el número 295/2014 de anuencia municipal.
14. **VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representado por el C. Humberto Bolaños Salazar con el GIRO DE DEPÓSITO en el inmueble ubicado en Carretera Nacional núm. 5000-2, en la Colonia La Estanzuela en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-003-036, asignándole el número 296/2014 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295 y 296, todos en el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 10 de noviembre de 2014. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES. SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Presidenta/ REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE, Secretario/ REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA, Vocal/ REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Esta a su consideración el dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra favor de manifestarlo, no habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones?, **SE APRUEBA POR MAYORÍA**".

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "A continuación la Comisión de Promoción Económica y Turismo presentará un dictamen, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Catalina Pérez Bulnes".

F) COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO:

En uso de la palabra la C. REG. DALIA CATALINA PÉREZ BULNES dijo: "Buenas tardes. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Promoción Económica y Turismo tiene agendado presentar ante este Pleno".

Enseguida la C. REG. DALIA CATALINA PÉREZ BULNES da lectura al **ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 2º Fracción II y 7º de la Ley sobre la Celebración de Tratados, 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 56, 58 fracción XVIII, incisos b) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la suscripción del **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE CANTON DEL ESTADO DE OHIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** el cual se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 08 de Septiembre de 2014 el C. William J. Healy II, Alcalde de la Ciudad de Canton, Estado de Ohio de los Estados Unidos de América envió un comunicado dirigido a la Presidenta Municipal de Monterrey para informar de sus planes de visitar nuestra Ciudad con el propósito de construir una relación formal, mostrando interés en acordar los términos para llevar cabo la promoción mutua de las ciudades con el objetivo de desarrollar oportunidades en materia de desarrollo económico, cultural, recreativo y artístico, entre otros.

II. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su eje rector número 3-tres denominado "Monterrey Emprendedor", menciona que Monterrey será un espacio promotor del desarrollo económico, donde los actores económicos y sus organizaciones, las instituciones públicas y de promoción, desarrollarán capacidades para dialogar y realizar acciones conjuntas con el propósito de aprovechar las oportunidades del entorno y la creatividad de la gente para el surgimiento de diversas actividades económicas competitivas.

III. En la Sub estrategia 3.2.1.2 se establece la necesidad de propiciar la creación de convenios con otras Ciudades del mundo así como acuerdos con organismos y asociaciones internacionales a fin de consolidar *intercambios de información en áreas específicas en beneficio de la competitividad de Monterrey*.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 fracción XVIII inciso b) y d) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Promoción Económica y Turismo cuenta con las atribuciones de fomentar acciones que tiendan a promover la actividad económica y el beneficio

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

sustentable en la economía de los habitantes del Municipio, proponer acciones y programas que fomenten el turismo y las relaciones nacionales e internacionales de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la cooperación internacional es una oportunidad para el crecimiento de los vínculos entre las comunidades, así como para el encuentro de intereses comunes y de soluciones compartidas a los problemas de las poblaciones

TERCERO.- La Ley sobre la Celebración de Tratados otorga certeza jurídica a las autoridades de los Poderes Ejecutivos de los Estados y los Municipios para desarrollar sus propios esquemas de cooperación con órganos gubernamentales extranjeros y organismos internacionales.

CUARTO.- Que el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Ayuntamiento aprobar la celebración de convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

QUINTO.- Que el artículo 7 de la Ley Sobre Celebración de Tratados, establece la obligación de mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, quien deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el registro respectivo.

Conforme a lo cual, la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey realizó las gestiones necesarias para obtener dicho dictamen, y en fecha 06 de Noviembre de 2014, se recibió oficio del Director General Adjunto de la Dirección General de la Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores el oficio DEP-1329/14, en que informan que resulta jurídicamente procedente el Memorándum de Entendimiento entre la Ciudad de Monterrey y la Ciudad de Canton Ohio, Estados Unidos de América.

SEXTO.- Que el instrumento que se propone firmar con la Ciudad de Canton, Estado de Ohio, es un Memorándum de Entendimiento que conforme a lo dispuesto por el Artículo 2 de Ley citada cuenta con la naturaleza legal de "Acuerdo Interinstitucional" el cual se define como el Convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.

SEPTIMO.- La suscripción del Memorándum de Entendimiento, que se propone, es una oportunidad importante de hacer sinergia con el fin de promover e incentivar el espíritu emprendedor natural de ambas ciudades, así como fomentar su intercambio artístico y cultural.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

La Ciudad de Canton, Estado de Ohio, no obstante del tamaño de su población, mantiene liderazgo en la industria manufacturera en relación con otras Ciudades de los Estados Unidos de América, está situada en el noreste de Ohio, tiene apenas 73,007 habitantes al censo del 2010 y es casa para varias manufactureras de prestigio internacional que aportan a la economía global como Timken Company, Diebold Incorporated y Republic Engineered Products.

La Cámara de Comercio de Canton contribuye a su fuerte economía regional, ofreciendo invaluable beneficios para empresas ya establecidas como también a las emergentes, incluyendo mayor exposición en la localidad, contactos de negocios, trabajo legislativo y apoyo para relocarse.

Además, grandes compañías han elegido Canton como el mejor lugar para establecerse en la región: VXi Global Solution, Medline, Gervasi Whinery y Old Dominion Trucking. El Departamento de Desarrollo Urbano de Canton cuenta con una amplia variedad de opciones para que nuevas empresas se establezcan en la ciudad.

La Ciudad cuenta además, con cinco universidades en la zona que ofrecen una excelente atención y un ambiente de aprendizaje enriquecedor, la cuales desarrollan estrategias con el mercado laboral para el aprovechamiento de los conocimientos adquiridos en aula.

Se le conoce también como el lugar de nacimiento del fútbol americano profesional, es también el hogar de una vibrante comunidad artística. La Ciudad cuenta con la Orquesta Sinfónica, además de su ballet, y sus residentes pueden experimentar el arte y la cultura de todo el mundo. Cuenta también con hospitales de nivel mundial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se proponen a este Ayuntamiento de Monterrey, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la suscripción del Memorandum de Entendimiento entre el Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Canton del Estado de Ohio de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; asimismo, publíquense para su mayor difusión en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 7 de noviembre de 2014. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO, Presidente/ REGIDORA DALIA CATALINA PÉREZ BULNES, Secretaria/ REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Vocal/ SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a consideración el presente dictamen, si algún miembro del Ayuntamiento, desea hacer uso de la palabra favor de manifestarlo, no habiendo quién, se pone a consideración el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida la Comisión de Servicios Públicos y Panteones presentará un dictamen, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Genaro Rodríguez Teniente",

G) COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES:

En uso de la palabra el C. REG. GENARO RODRÍGUEZ TENNIENTE dijo: "Gracias Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura al acuerdo del Informe que esta Comisión tiene agendado presentar ante este Pleno".

Enseguida el C. REG. GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE da lectura al **ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, por conducto del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, se turnó el Informe correspondiente al **TERCER TRIMESTRE JULIO - SEPTIEMBRE DEL 2014** relativo al servicio de recolección de basura, por lo anterior esta Comisión presenta al Cuerpo Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 25 de septiembre de 2013, en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó otorgar la titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V. por un plazo de 15 años contados a partir del día 6 de enero del año 2014.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

II. En sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad a los integrantes del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V.

III. El Comité de Supervisión Técnica envió a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, el informe correspondiente al **TERCER TRIMESTRE JULIO – SEPTIEMBRE DEL 2014**, en los siguientes terminos:

**COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO
PELIGROSOS**

**INFORME AL R. AYUNTAMIENTO
CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DE OPERACIONES DE RED
RECOLECTOR, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN**

JULIO-SEPTIEMBRE 2014

ANTECEDENTES

1.- En fecha 29 del mes de Agosto del Año 2013, el R. Ayuntamiento acordó aprobar que los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sean prestados a la ciudadanía mediante el otorgamiento de una Concesión por un período de 15 años.

2.- En fecha 4 de Septiembre del Año 2013, se publicó la Convocatoria Pública, a efecto de recibir las solicitudes para el otorgamiento de Concesión.

3.- En fecha 25 de Septiembre del Año 2013, el R. Ayuntamiento acordó otorgar la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos generados en el Municipio de Monterrey Nuevo León a la persona denominada RED RECOLECTOR S.A. DE C.V.

4.- En fecha 25 de Septiembre del Año 2013, se expide el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey Nuevo León.

5.- En fecha 9 de enero del 2014, el R. Ayuntamiento aprobó la integración del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos.

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

DEFINICIONES

Para efectos del Presente Informe se entenderá como:

- 1.- **MUNICIPIO:** Municipio de la Ciudad de Monterrey.
- 2.- **CONCESIÓN:** Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 3.- **CONCESIONARIO:** RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.
- 4.- **COMITÉ:** Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos.
- 5.- **CONTRATO:** Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 6.- **SECRETARÍA:** Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- 7.- **DIRECCIÓN TÉCNICA:** Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- 8.- **SIMEPRODE:** Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Deshechos.
- 9.- **RECOLECCIÓN:** Servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos en el territorio del Municipio de Monterrey.
- 10.- **TRASLADO:** Servicio municipal de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos de los domicilios de recolección hasta el sitio de su confinamiento en el relleno sanitario de "SIMEPRODE".

FUNDAMENTACIÓN

El presente informe se elabora dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso f) de la Cláusula **"VIGÉSIMA.- De las facultades del Comité de Supervisión Técnica del Municipio de Monterrey"** del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece:

"Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los mismos por parte del CONCESIONARIO. Este será tomado en cuenta para que, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, la cual analizará y presentará sus conclusiones al pleno del Ayuntamiento”.

**I.- COMPONENTES PARA LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS
CONCESIONADOS**

1.- UNIDADES Y EQUIPO

A partir del día 6 de enero de 2014 el Concesionario inicia las operaciones para la prestación de los Servicios conforme a la cláusula “SEXTA” del Contrato, con las unidades siguientes:

a).- UNIDADES

UNIDADES	CANTIDAD
Unidades de carga trasera de 20 yd3	64
Unidad tipo Roll Off	1
Unidades eléctricas	2
Camionetas Silverado para supervisión	5
Camionetas Estaquitas para mantenimiento	4

NOTA:

Las dos unidades recolectoras eléctricas fueron donadas al Municipio por el Concesionario, las cuales se encuentran en operación en el primer cuadro de la ciudad bajo la responsabilidad de la Dirección Operativa Centro de la Secretaría.

b).- CONTENEDORES Y TOLVAS

En el inicio de operaciones, el Concesionario conforme al Contrato instaló en sitios predeterminados por el Municipio 128 contenedores para ser recolectados por unidades de carga trasera y 9 tolvas para ser recolectadas con unidad tipo Roll-Off, incrementándose la cantidad de dichos equipos de acuerdo a las necesidades para la prestación de los servicios concesionados conforme a la cláusula “SÉPTIMA” del Contrato, por lo que al 30 de septiembre del trimestre que se informa, se encuentran instalados los siguientes:

CONTENEDORES	CANTIDAD
--------------	----------

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Contenedor 1.5 m3	4
Contenedor 2.5 m3	133
Contenedor 3 m3	12
TOTAL	149

TOLVAS	CANTIDAD
Tolva 14 m3	1
Tolva 21 m3	6
Tolva 30 m3	3
TOTAL	10

En cumplimiento a lo estipulado en el 3er párrafo de la cláusula “**TERCERA**” del Contrato, el Concesionario a solicitud del Municipio, instala temporalmente contenedores para cubrir eventos específicos, en este trimestre se instalaron los siguientes:

FECHA	EVENTO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
04/07/2014	“LÍNEA DIRECTA EN TU COLONIA”	COL. NOGALES DE LA SIERRA	TAMBO DE 200 LTS.	4
12/07/2014 AL 16/07/2014	FIESTA DE NUESTRA PATRONA LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL CARMEN	COL. URDIALES	TAMBO DE 200 LTS.	10
23/07/2014	“LÍNEA DIRECTA EN TU COLONIA”	COL. VALLE DE INFONAVIT	TAMBO DE 200 LTS.	4
13/08/2014	“LÍNEA DIRECTA EN TU COLONIA”	COL. CROC	TAMBO DE 200 LTS.	4
20/08/2014	“LÍNEA DIRECTA EN TU COLONIA”	COL. PLUTARCO ELIAS CALLES	TAMBO DE 200 LTS.	4
27/08/2014	“LÍNEA DIRECTA EN TU COLONIA”	COL. HIDALGO	TAMBO DE 200 LTS.	4

2.-ZONAS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN

Para la cobertura de los Servicios, el Concesionario divide el territorio municipal en 5 zonas con las rutas, frecuencias y horarios siguientes:

II.- SUPERVISIÓN

Para el monitoreo y supervisión de las operaciones en la prestación de los servicios, en la Secretaría se cuenta con acceso al sistema de monitoreo de posicionamiento global (GPS) de las unidades recolectoras, de supervisión y mantenimiento del Concesionario así como personal y unidades de la Dirección Técnica para el monitoreo y supervisión de los Servicios en campo, además de la participación de la comunidad a través de las redes sociales, de la línea 072 que funciona las 24 horas y de los teléfonos de la Dirección Técnica donde se brinda la información de frecuencias, turnos y todo lo referente a la prestación de los servicios concesionados.

III.- ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIO

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

A través de la línea 072 de atención al ciudadano que funciona las 24 horas, las solicitudes, observaciones o quejas sobre los servicios concesionados, en la Dirección Técnica se validan vía telefónica o en campo, dando solución inmediata cuando solo se requiera brindar información y orientación, canalizando al concesionario las que le corresponda atender así como canalizar a las áreas responsables de dar seguimiento a aquellas solicitudes que no correspondan a los servicios concesionados.

Las solicitudes de servicio que le corresponden al Concesionario se le envían vía correo electrónico, las cuales son atendidas por éste en forma personalizada por medio del supervisor correspondiente a la Ruta y Zona de origen de la solicitud.

Después de la validación de las solicitudes, éstas se clasifican en “PROCEDENTES”, “COMPLEMENTARIAS” e “IMPROCEDENTES” como se describe enseguida:

PROCEDENTES: Aquellas en las que manifiestan que no pasa la unidad recolectora o no recolectan los residuos.

COMPLEMENTARIAS: Aquellas en las que aún brindándose el servicio ordinariamente, los ciudadanos hacen observaciones o sugerencias así como requerimientos para la mejora del servicio.

IMPROCEDENTES: Aquellas que no correspondan a los servicios concesionados.

**EN EL PERÍODO QUE SE INFORMA SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES
SOLICITUDES:**

SOLICITUDES	CANTIDAD
PROCEDENTES	123
COMPLEMENTARIAS	62
IMPROCEDENTES	61
TOTAL	246

**ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES “PROCEDENTES”
JULIO-SEPTIEMBRE 2014**

MES	CANTIDAD	PROM. DIARIO
JULIO	58	1.87

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

AGOSTO	41	1.32
SEPTIEMBRE	24	0.8
TOTAL	123	1.33

**ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES "COMPLEMENTARIAS"
JULIO-SEPTIEMBRE 2014**

MES	CANTIDAD	PROM. DIARIO
JULIO	30	0.96
AGOSTO	21	0.67
SEPTIEMBRE	11	0.36
TOTAL	62	0.67

**ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES "IMPROCEDENTES"
JULIO-SEPTIEMBRE 2014**

MES	CANTIDAD	PROM. DIARIO
JULIO	19	0.61
AGOSTO	21	0.67
SEPTIEMBRE	21	0.70
TOTAL	61	0.66

IV.- OPERATIVOS ESPECIALES

1.-RUTA AMBIENTAL.-

Con el objetivo de fomentar el manejo ecológico de los residuos desde los domicilios con la participación de la comunidad separando los residuos reciclables inorgánicos y así contribuir a mejorar el medio ambiente y demás beneficios que con esto se

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

generan, en la Secretaría, en coordinación con el Concesionario, se lleva a cabo el programa "RUTA AMBIENTAL" que consiste en la recolección de residuos reciclables en día distinto al de la recolección ordinaria de residuos con unidad recolectora exclusiva para este servicio e imagen alusiva al programa.

El programa de recolección de residuos reciclables se reactivó a partir del día 27 de febrero del presente, teniendo registradas al 30 de Septiembre 181 colonias a las cuales se brinda este servicio.

En sesión de este Comité celebrada el 6 de mayo del presente año, se acordó que los residuos reciclables se depositen directamente en las instalaciones del Concesionario para determinar la composición y evaluación de los mismos, lo cual está en proceso, por lo que la recolección del programa "RUTA AMBIENTAL" hasta el día 3 de mayo del presente se depositó en el relleno sanitario de "SIMEPRODE", depositándose después de esta fecha en las instalaciones del Concesionario.

**DEPÓSITO DE RESIDUOS RECICLABLES
"RUTA AMBIENTAL"**

MES	INSTALACIONES	TONELAJE
JULIO	"CONCESIONARIO"	18.85
AGOSTO	"CONCESIONARIO"	26.06
SEPTIEMBRE	"CONCESIONARIO"	31.85
TOTAL		76.76

ESTADÍSTICAS "RUTA AMBIENTAL" JULIO-SEPTIEMBRE 2014

COLONIAS ATENDIDAS	TONELADAS	DIAS OPERATIVOS	PROMEDIO TONS. DIARIO
181	76.76	79	0.97

2.-DESCACHARRIZACIÓN.-

La Secretaría, con personal y equipo del Concesionario, con unidad tipo Roll-Off, lleva a cabo operativos de descacharrización en colonias o sectores de estas con el

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad, al recolectarles residuos que por su volumen o estructura no puedan ser retirados por las unidades destinadas a la recolección ordinaria de residuos domiciliarios y así eliminar obstrucciones para el mejor aprovechamiento de los espacios habitables y la prevención de problemas de salud que puedan surgir por la reproducción de fauna nociva en aparatos, muebles, utensilios y artículos en desuso.

En el período que se informa, se llevaron a cabo los siguientes operativos:

FECHA	COLONIA	TONELAJE	LLANTAS
23/07/14	16 de Septiembre	3.34	27
27/08/14	Hidalgo	3.45	4
TOTAL		6.79	31

A solicitud de la Secretaría de Salud Pública del Estado y en coordinación con la Dirección de Salud Pública Municipal y la Dirección del Programa de Acción Comunitaria (PAC), se llevaron a cabo los siguientes:

FECHA	COLONIA	TONELAJE	LLANTAS
05/09/14	Buenos Aires, El Realito, Resid. Nueva Española	1.60	45
11/09/14	Caracol	2.22	82
12/09/14	Caracol	0.20	64
TOTAL		4.02	191

**ESTADÍSTICA DE RECOLECCIÓN EN LOS OPERATIVOS DE
DESCACHARRIZACIÓN JULIO-SEPTIEMBRE 2014**

DÍAS OPERATIVO	TONELAJE TOTAL	PROMEDIO DIARIO (TONS.)	LLANTAS TOTAL	PROM. DIARIO LLANTAS
5	10.81	0.11	222	2.41

V.- RECOLECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS

El Municipio brinda el servicio de recolección de residuos a establecimientos industriales, comerciales y de servicios que así lo soliciten conforme al inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey mediante el pago del derecho de acuerdo al Artículo 65 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Este servicio se presta con la frecuencia, horarios y unidades con las que se brinda el servicio ordinario de recolección y el control administrativo está a cargo de la Dirección Técnica de la Secretaría.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

En el período que se informa, se realizaron los trámites de refrendos o nuevas solicitudes siguientes:

ESTABLECIMIENTOS	SOLICITUDES NUEVAS Y REFRENDOS	INGRESO GENERADO
TIPO "C" (Negocio en casa habitación) (sin costo)	01	\$ 0.00
TIPO "A" (Negocios que generan hasta 5 kg. diarios de residuos en promedio)	128	\$167,747.70
TIPO "B" (Negocios que generan más de 5 kg. Y hasta 10 kg. diarios de residuos en promedio)	26	\$65,351.54
TOTAL	155	\$233,099.24

VI.- CONTROL DE FACTURACIÓN

La Secretaría lleva el control administrativo de facturación del Concesionario revisando la relación de boletas de acceso al relleno sanitario con los tonelajes y facturas que presenta el Concesionario cotejándolas con lo registrado y facturado por "SIMEPRODE" para liberar el pago correspondiente, no encontrándose inconsistencias en este período, con los resultados siguientes:

TONELAJES Y FACTURACIÓN

MES	TONELAJE	VIAJES	PROMEDIO DIARIO TONELAJAS	COSTO TONELAJA C/I.V.A.	TOTAL FACTURACIÓN
JULIO	28,693.04	3788	925.58	\$ 403.68	\$11,582,806.39
AGOSTO	27,776.61	3599	896.01		\$ 11,212,861.92
SEPTIEMBRE	29,334.52	3635	977.81		\$11,841,759.03
Total Trimestral	85,804.17	11022	932.65		\$ 34,637,427.34

VII.-CONCLUSIÓN

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

De acuerdo a la supervisión realizada a los servicios concesionados en el tercer trimestre de operaciones del año 2014, este Comité no detectó ningún incidente que ponga el riesgo la eficiente y eficaz prestación de los servicios.

Nos mantenemos en sesión permanente para atender cualquier contingencia y estamos a su entera disposición para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e.-

Comité de Supervisión Técnica.

Monterrey, N. L., a 24 de Octubre del 2014

ING. JOSÉ RENÉ REICHARDT GROSS

Secretario de Servicios Públicos

LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN
Tesorero Municipal

MD. GREGORIO HURTADO LEIJA
Secretario de la Contraloría

LIC. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ
Secretario de Administración

LIC. MIGUEL ANGEL TREVIÑO SANDOVAL
Secretario de Planeación y Comunicación

LIC. KATHYA ANDREA GUTIERREZ LEANO
Director Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos

REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones

SÍNDICO IRASEMA ARRIAGA BELMONT
Secretario de la Comisión de Servicios Públicos

REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO
Miembro de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones

REGIDOR JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE
Presidente de la Comisión de Protección al Medio Ambiente

Anexos al presente documento:

1	COMPARATIVO DE RECOLECCIÓN Y COSTOS JULIO-SEPTIEMBRE DEL 2008 A 2014
2	RELACIÓN DE UNIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

3 RELACIÓN DE CONTENEDORES Y TOLVAS INSTALADOS

ANEXO 1

Comparativo de Recolección y Costos Julio-Septiembre del 2008 al 2014

RECOLECCION DE BASURA			
JULIO			
AÑO	TONS.	GASTO	COSTO POR TONELADA *
2008	30,597.26	\$ 10,138,034.93	\$ 331.33
2009	28,195.45	\$ 9,952,133.89	\$ 352.97
2010	32,327.45	\$ 11,920,824.77	\$ 368.75
2011	27,421.81	\$ 10,556,870.35	\$ 384.98
2012	26,830.49	\$ 10,723,867.82	\$ 399.69
2013	28,949.03	\$ 11,983,670.98	\$ 413.96
2014	28,693.04	\$ 11,582,806.39	\$ 403.68
AGOSTO			
AÑO	TONS.	GASTO	COSTO POR TONELADA *
2008	30,059.89	\$ 9,959,983.84	\$ 331.33
2009	27,725.57	\$ 9,786,421.77	\$ 352.97
2010	29,367.71	\$ 10,829,413.54	\$ 368.75
2011	27,689.06	\$ 10,659,756.47	\$ 384.98
2012	26,622.44	\$ 10,640,712.39	\$ 399.69
2013	27,667.34	\$ 11,454,749.08	\$ 413.96
2014	27,776.61	\$ 11,212,861.92	\$ 403.68
SEPTIEMBRE			
AÑO	TONS.	GASTO	COSTO POR TONELADA *
2008	31,702.33	\$ 10,504,186.62	\$ 331.33
2009	29,026.38	\$ 10,245,426.83	\$ 352.97
2010	29,905.90	\$ 11,027,872.39	\$ 368.75
2011	26,282.83	\$ 10,118,384.92	\$ 384.98
2012	26,149.89	\$ 10,451,839.07	\$ 399.69
2013	27,727.74	\$ 11,477,967.96	\$ 413.96
2014	29,334.52	\$ 11,841,759.03	\$ 403.68

El costo por tonelada incluye I.V.A.

ANEXO 2

RELACIÓN DE UNIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

No.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	No.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS
1	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-503	34	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-553
2	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-498	35	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-554
3	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-499	36	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-494
4	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-500	37	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-510
5	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-497	38	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-511

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

6	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-496	39	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-512
7	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-501	40	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-513
8	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-502	41	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-514
9	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-548	42	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-516
10	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-541	43	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-515
11	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-540	44	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-517
12	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-542	45	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-556
13	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-495	46	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-518
14	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-543	47	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-519
15	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-544	48	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-557
16	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-504	49	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-534
17	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-537	50	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-520
18	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-506	51	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-521
19	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-545	52	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-522
20	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-546	53	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-523
21	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-505	54	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-68-300
22	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-547	55	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-524
23	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-507	56	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-525
24	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-538	57	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-526
25	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-539	58	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-527
26	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-536	59	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-528
27	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-549	60	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-529
28	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-508	61	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-530
29	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-550	62	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-531
30	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-155	63	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-532
31	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-509	64	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-533
32	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-551	65	KENWORTH T-800	ROLL-OFF	2014	RE-02-618
33	KENWORTH T-370	CARGA TRASERA	2014	RH-75-552					

ANEXO 3

RELACIÓN DE CONTENEDORES Y TOLVAS INSTALADOS

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

CONTENEDORES						
UBICACIÓN	COLONIA	ZONA	1.5 m3	2.5 m3	3 m3	CTD
DESARROLLO URBANO REFORMA (RUPERTO MARTIN	CENTRO	CTRO		3		3
CONDOMINIOS CONSTITUCION (ANTILLON)	CENTRO	CTRO		3		3
CONDOMINIOS CONSTITUCION (FELIX U. GOMEZ)	CENTRO	CTRO		3		3
CONDOMINIOS CONSTITUCION (COSNTITUCION)	CENTRO	CTRO		3		3
LA FINCA (HEROES DEL 47. BARRIO ANTIGUO)	CENTRO	CTRO			1	1
DEMOCRACIA COL. SARABIA	CENTRO	CTRO	1			1
FRANCISCO NARANJO (EL MEZQUITE, BARRIO ANTIG	CENTRO	CTRO	1			1
GRUPO RADIO ALEGRÍA	CENTRO DE LA CIUDAD	CTRO	1			1
5 DE MAYO Y DR. COSS PLATÓN SANCHEZ Y R. PALAC	PERIÓDICO ABC, CENTRO DE LA CIUDAD	CTRO	1			1
5 DE MAYO SISTEMEDIOS	CENTRO DE LA CIUDAD	CTRO	1			1
CONDOMINIOS PROL. MADERO (FIERRO) STA CATAF	CENTRO	CTRO	3			3
ALEJANDRO DE RODAS	INFONAVIT VALLE VERDE	NTE	1			1
CALLEJÓN DEL RINCÓN DE LA CIMA	LAS LAJAS	NTE	1			1
PEDRO INFANTE # 1000	CUMBRES DE ORO REGENCY	NTE			2	2
PARQUE TUCÁN (INTERIOR)	INFONAVIT VALLE VERDE	NTE	6			6
CABEZADA Y LOS ASTROS	BARRIOS DEL PRADO CD. SOLIRADIDAD	NTE	1			1
GARZA GARCÍA	TOPO CHICO (MERCADO E. ZAPATA)	NTE	1			1
RANGEL FRIAS Y APODACA (PANTEON DEL TOPO CH	VALLE DEL TOPO CHICO	NTE	2			2
JULIO A. ROCA Y COYOTE	EMILIANO ZAPATA (INTERIOR PREPA)	NTE	4			4
NO RELECCIÓN Y PRIVADA SIN NOMBRE	GENARO VÁZQUEZ	NTE	3			3
LOMA SECA	LOMAS MODELO	NTE	2			2
PARQUE AZTLÁN (INTERIOR)	SAN BERNABÉ	NTE	1			1
ZAPOPAN # 101	JOYAS DE LAS CUMBRES	NTE	1			1
SOLIDARIDAD Y AVE. LA UNIDAD	VALLE DE INFONAVIT	NTE	2			2
BOLONIA (ESTACIONAMIENTO)	SANTA CECILIA	NTE	2			2
CONJUNTO HABITACIONAL	INDECO NARANJO	NTE	7		4	11
LINCOLN Y CD. MADERO INTERIOR DE TRÁNSITO	TRÁNSITO DE MONTERREY	NTE	1			1
CD. MADERO	CRUZ VERDE (INTERIOR) COL. MORELOS	NTE	1			1
PRIV. CAPITAL DOMENE Y CUAUTLA PENAL DE TOPO	VALE MORELOS	NTE	1			1
PALACIO DE JUSTICIA Y NUEVO MÉXICO	PRIVADA CUMBRES	NTE	1			1
ZAPOPAN#520 ENTRE PALMAS Y NOGAL	CUMBRES 4to. Sector	NTE	1			1
PANTEÓN VALLE VERDE (INTERIOR)	LOMAS DE CUMBRES	NTE	3			3
CLÍNICA CAMPO MILITAR (INTERIOR)	REGINA	NTE	2			2
YILLA OLÍMPICA (INTERIOR)	REGINA	NTE	1			1
PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR)	MORELOS	NTE	4			4
GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA (MERCADO DEL	TOPO CHICO	NTE	1			1
EL VOLCAN MUSIC HALL	M. BARRAGAN	NTE	2			2
POLICIA (EL NIAGARA)	ALAMEY	NTE	1			1
ALFOMBRILLAS,SANTOS CANTU	ALTAMIRA	SUR		2		2
SOLIDARIDAD	BURDCRATAS	SUR	1			1
ENRIQUE H. HERRERA (DURANGO, CHIHUAHUA, HILARI	ALTAMIRA	SUR		3		3
INSURGENTES (FRENTE A LA COCA COLA)	RINCON DE LAS COLINAS	SUR	1			1
PRIV. JESUS MARIA GONZALEZ # 402	SAN JERONIMO	SUR	1			1
DIAZ ORDAZ Y PUENTE DEL OBISPO	SANTA MARÍA	SUR	1			1
ROBLE Y PRIVADA MARCELO GARZA	URDIALES(GIMNASIO NUEVO LEON)	SUR	2			2
CLINICA CUMBRES	PASEO DE LOS INSURGENTES,9a. Av y 10a.Av	SUR	2			2
LOMA REDONDA Y LOMA DE SAN FRANCISCO	LOS MAGUEYES	SUR	1			1
LOMA REDONDA (DIF)	LOS MAGUEYES	SUR	1			1
CALLE IV Y JESUS MARIA GONZALEZ	SAN JERONIMO	SUR	2			2
TORRE SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	SUR	1			1
JARDIN DE LAS DELICIAS Y GONZALITOS	RESIDENCIAL LINCON	SUR	1			1
LAREDO Y ORIZABA CEBETIS (INTERIOR)	MITRAS NORTE	SUR	2			2
LOS ANGELES Y ZUAZUA	DEL NORTE	SUR	1			1
FIDEL VELAZQUEZ	HOGARES FERROCARRILEROS	SUR	2			2
LAGUNA DE TAMIAGUA Y ZACATECAS, QUERETARO,	INDEPENDENCIA	SUR	3			3
CERRO DE LA COL. INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PR	INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PROTECCIÓN	SUR	3			3
TANQUES DE GUADALUPE, (JALISCO)	TANQUES DE GUADALUPE	SUR	3			3
PARQUE ESPAÑA MORONES PRIETO	BUENOS AIRES	SUR	4			4
PARQUE CANOAS	EUGENIO GARZA SADA	SUR	2			2
AVE. LA LUZ Y PRIVADA CAMINO AL RIO	PRIVADA DE LA SILLA	SUR	1			1
BLVD. PRIMAVERA (INTERIOR SECUNDARIA 50)	PRIMAVERA	SUR	1			1
PRIVADA BOSQUENCINOS	BOSQUENCINOS	SUR	4	3		7
COMUNIDAD EL BARRO	COMUNIDAD EL BARRO	SUR	2			2
CAMINO DE LOS BAMBUS/ DE LA LUZ	PEDREGAL DE LA SILLA	SUR	1			1
FRANCISCO BELTRÁN INTERIOR CD. DEPORTIVA	SSP DELEGACIÓN SUR	SUR	1	1		2
PROTECCIÓN CIVIL INTERIOR	NUEVAS COLONIAS	SUR	1			1
ACUEDUCTO	SATÉLITE ACUEDUCTO (camino al panteon)	SUR			1	1
CHIPINQUE Y GRUTAS DE GARCÍA	CD. SATÉLITE	SUR	1			1
PANTEÓN DE LA ESTANZUELA	ATRÁS DE COTSCO	SUR			1	1
EL URO	CAMINO AL RANCHO LA BOLA (IGLESIA)	SUR	1			1
EL URO	IGLESIA EL SAGRADO CORAZÓN O SAN CHA	SUR	1			1
EL URO	PRIVADA LA PRESITA	SUR	1			1
FCO. L. ROCHA Y JESÚS MA. GONZÁLEZ	SAN JERÓNIMO	SUR	2			2
BARCELONA Y SAN MARINO (SECUNDARIA A. REYES)	LAS TORRES	SUR	1			1
TORRE III JUAN DE DIOS TREVIÑO 131GZZ Y JOSÉ MA.	SAN JERÓNIMO	SUR	1			1
PALERMO 6030 COLINAS MEDEROS	SATÉLITE ACUEDUCTO	SUR	1			1
PARQUE NATURAL LA ESTANZUELA(LAS ESTANCIAS)	LA ESTANZUELA	SUR	3			3
CASA DOUGLAS	CRISTALES	SUR	1			1
			4	133	12	149

TOLVAS						
Ubicación	Colonia	ZONA	14"	21"	30"	CTD
ANT. CAMINO REAL Y CAMINO AL PASTIZAL	LA ALIANZA	NTE			1	1
ANT. CAMINO REAL Y BACTERIÓLOGOS	LA ALIANZA	NTE			1	1
CALZADA VICTORIA Y ALFONSO REYES	INDUSTRIAL	CTRO	1			1
MANUEL L. BARRAGAN (RAQUETAS, ATLETISMO)	INTERIOR YILLA OLÍMPICA	NTE		2		2
MANUEL L. BARRAGAN (HOSPITAL)	CAMPO MILITAR	NTE		1		1
ALFOMBRILLAS	ALTAMIRA	SUR		1		1
PARQUE ALAMEY	VIDRIERA	NTE		1	1	2
ANTIGUO CAMINO A SAN AGUSTIN Y CANAL DOCE	INDEPENDENCIA	SUR		1		1
			1	6	3	10

Por lo anterior y;

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 102, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, son facultades de los Ayuntamientos respecto de las concesiones de servicios públicos vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

SEGUNDO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento debe vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad.

TERCERO: Que en términos de lo estipulado en el contrato administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, la empresa Red Recolector, S.A. de C.V. debe presentar un informe trimestral respecto del servicio público concesionado.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a este órgano colegiado el informe trimestral que se estipula en el Contrato Administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos y somete a su consideración el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Ordénese la publicación del Informe correspondiente al Tercer Trimestre Julio-Septiembre del 2014 relativo al servicio de recolección de basura concesionado a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V. en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en el Portal de Transparencia de la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES. Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2014. REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE, Presidente/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO, Vocal/ REGIDORA MARÍA DE LA LUZ MOLINA FERNÁNDEZ, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Este asunto es solo informativo, por lo que únicamente procederemos a la votación del acuerdo único del presente dictamen del cual se ordena la publicación de dicho informe en la Gaceta

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Municipal y en la página oficial de Internet, está a consideración de ustedes el acuerdo único, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?, no habiendo quién, se pone a consideración el acuerdo del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

Manifestando nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano presentarán un dictamen, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Ignacio Héctor de León Canizales".

H) COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DESARROLLO URBANO:

En uso de la palabra el C. REG. IGNACIO HÉCTOR DE LEÓN CANIZALES dijo: "Buenas tardes, con su permiso. Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano. Con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que estas Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano tienen agendado presentar ante este Pleno".

Enseguida el C. REG. IGNACIO HÉCTOR DE LEÓN CANIZALES da lectura al **ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DESARROLLO URBANO:**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracciones VIII, inciso e) y XXI, inciso g), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la instalación de una escultura que consiste en la Flama Universitaria denominada "Alere Flammam Veritatis", bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

I. El 21 de octubre del 2014, mediante oficio R-1335/2014, signado por el Dr. Jesús Áncer Rodríguez, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se solicitó la instalación de un elemento escultórico en la rotonda central del paso a desnivel de la Avenida Lázaro Cárdenas, el cual consiste en la Flama Universitaria denominada “Alere Flammam Veritatis”.

II. Dicha escultura estará formada por una base de concreto piramidal escalonada adornada con 4 pirámides satélite. En la base estarán embebidas 4 columnas metálicas inclinadas rellenas de concreto armado y, sobre ellas, estará sujeta una base metálica construida en perfiles de acero sobre la cual se desplantarán 3 flamas de concreto forradas con mosaico veneciano para tener una altura total de 10 metros.

III. Que conforme a la documentación que consta en el expediente, la escultura se explica de la siguiente forma:

CONCEPTO.

La comunidad, la ciudad, el talento y el esfuerzo de su gente convergen y se proyectan con ímpetu hacia el espacio; la Universidad Autónoma de Nuevo León los integra, los contiene y les da estructura para formar una Unidad, convertida ahora en una flama polifacética que transforma e ilumina de conocimiento el entorno.

EXPLICACIÓN.

El basamento está formado de múltiples elementos piramidales de concreto, estos elementos representan los distintos componentes de la comunidad: la gente, las instituciones, los talentos, los esfuerzos, las familias, las empresas y todos ellos se van reuniendo al centro, concentrándose en un montículo que da origen a las columnas de la obra.

Las columnas surgen de la base ya con una intención clara pero de forma desorganizada y un tanto perdidas. El movimiento geométrico de las mismas representa la energía, el dinamismo y el sentido ascendente, pero el caos provoca colisiones, desorientación y vacío.

La Universidad Autónoma de Nuevo León es representada por la parte más sólida de la escultura: el marco de acero color azul. Este marco contiene, organiza y sobre todo da estructura y coherencia a los distintos elementos que en ella convergen, sintetizando el quehacer de la comunidad, el potencial de su gente y el conocimiento en una flama.

La Flama representa el resultado, como una explosión producto de la unión de sus elementos. Una fuerza viva que es al mismo tiempo fruto y energía transformadora y que se proyecta hacia el espacio, iluminando de color y calor a su alrededor.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

La base es gris, sobria y dura como una materia prima sin procesar.
Las columnas desordenadas como una intensión sin guía.
La viga horizontal es el primer elemento con color, con vida, de tono azul para representar una de las partes de la Universidad Autónoma de Nuevo León: la parte tangible y estructural.

La flama de caras externas amarillas representa la otra parte, la espiritual y humana. El contraste de los colores simboliza el movimiento, al centro rojo como el corazón y hacia afuera amarillo como luz irradiada al entorno.

Lo que empezó como intensión y potencial es, tras su devenir por la Universidad Autónoma de Nuevo León, fuego como producto de fusión y fuego como generador de transformaciones.

IV. Oscar Ramírez Franco es el autor de la obra, es Licenciado en Diseño Industrial egresado de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Cuenta con una Maestría en Ciencias por la misma Facultad y es propietario de *Arboris*, que es un taller de arte en vidrio y cerámica. Es Coordinador de la Maestría en Ciencias con Orientación en Gestión e Innovación del Diseño de la Facultad de Arquitectura, además de ser catedrático de la misma.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 3, inciso e) y 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, corresponde a las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano aplicar dicho ordenamiento y realizar los estudios conducentes para presentar al cuerpo colegiado el dictamen correspondiente para los efectos de la autorización, aprobación o desaprobación de la solicitud en comento.

SEGUNDO. Que el artículo 1 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, tiene por objeto regular la autorización de permisos de ubicación, edificación y conservación de monumentos y esculturas urbanas en la Ciudad sin perjuicio de lo normado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Reglamento de la misma y la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que la solicitud para la instalación del elemento escultórico en la rotonda central del paso a desnivel de la Avenida Lázaro Cárdenas frente al acceso del Campus Universitario Mederos, fue solicitado vía oficio por el Dr. Jesús Áncer Rodríguez, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

CUARTO. Que se considera adecuada la ubicación para la instalación de la escultura pues obedece a que frente a la rotonda del paso a desnivel, se encuentra el acceso principal al Campus Universitario Mederos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el cual alberga a las Facultades de Ciencias de la Comunicación, Música, Artes Escénicas, Artes Visuales y Economía. Además cuenta con otras instalaciones, como el Centro de Acondicionamiento Físico Magisterial, la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos, el Centro de Investigación de Educación Bilingüe y el Teatro Universitario.

QUINTO. Que mediante este tipo de expresiones artísticas se reconoce y enaltece a la tercera universidad más grande de México e institución pública de educación superior más importante y con la mayor oferta académica del noreste del país. La Universidad Autónoma de Nuevo León es una institución comprometida con la sociedad, tiene como misión la formación de bachilleres, técnicos, profesionales, maestros universitarios e investigadores capaces de desempeñarse eficientemente en la sociedad del conocimiento.

SEXTO. Que se cuenta con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología acerca de la instalación del elemento escultórico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, inciso a), del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey. Igualmente, dicha escultura no estorba la visibilidad de peatones ni automovilistas, además de que se cuenta con dictamen del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., en el que concluyen que la edificación es considerada como de Riesgo Ordinario.

SÉPTIMO. Que la fabricación e instalación de la escultura correrá a cargo de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Arquitectura. Los materiales utilizados en su fabricación son los adecuados para lograr la mayor protección posible contra inclemencias del tiempo, actos vandálicos y accidentes, tal como lo establece el artículo 17 del Reglamento citado en el considerando anterior.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento, sometemos a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la ubicación e instalación de una escultura que consiste en la Flama Universitaria denominada "Alere Flammam Veritatis" de la autoría del Lic. Óscar Ramírez Franco en la rotonda central del paso a desnivel de la Avenida Lázaro Cárdenas frente al acceso principal del Campus Universitario Mederos,

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

cuya fabricación e instalación correrá a cargo de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Arquitectura.

SEGUNDO. La escultura estará formada por una base de concreto piramidal escalonada adornada con 4 pirámides satélite, en la base estarán embebidas 4 columnas metálicas inclinadas rellenas de concreto armado y sobre ellas, estará sujeta una base metálica construida en perfiles de acero sobre la cual se desplantarán 3 flamas de concreto forrados con mosaico veneciano para tener una altura total de 10 metros.

TERCERO. La escultura deberá ser recibida por el Ayuntamiento de Monterrey por conducto de las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano en la fecha que sea acordada con la Universidad Autónoma de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Cultura y Expresión Artística y a la Dirección de Patrimonio a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, integren el expediente con número y clave y se registre en el inventario del patrimonio municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 07 de noviembre de 2014. Así lo acuerdan y firman los integrantes de las COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DESARROLLO URBANO. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA. REGIDOR IGNACIO HÉCTOR DE LEÓN CANIZALES, Presidente/ REGIDORA MARÍA DE LA LUZ MOLINA FERNÁNDEZ, Secretaria/ REGIDORA DALIA CATALINA PÉREZ BULNES, Vocal/ REGIDORA SANDRA IVETH SAUCEDO GUAJARDO, Vocal/ COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA, Presidenta/ REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA, Secretario/ REGIDORA MARTHA ISABEL CAVAZOS CANTÚ, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ (RÚBRICAS)".

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: "Está a su consideración el dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano ¿algún miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra?, de no haber comentarios se pone a consideración el contenido y el sentido del presente dictamen, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**".

.....

.....

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Seguimos con el orden del día, el punto número cuatro, asuntos generales, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Eugenio Montiel Amoroso”.

En uso de la palabra el C. REG. EUGENIO MONTIEL AMOROSO dijo: “Muchas gracias. De conformidad, a la fracción V del artículo 24 de nuestro Reglamento Interno, el grupo de Regidores del PRI, “Compromiso por Monterrey”, hacemos uso de la palabra para plantear nuestro posicionamiento a dos años de Administración y en consecuencia los temas por abordar en este último año de labor edilicia dentro de este Órgano Colegiado. El pasado 31 de octubre se cumplieron dos años de este Gobierno Municipal de Monterrey, nuestra primera reacción como parte de este Ayuntamiento es compartirlas, compañeros, que los Regidores del PRI sentimos una profunda decepción a la vez y una gran preocupación, por las condiciones en que esta Administración Municipal, que preside la señora Arellanes, tiene a nuestra ciudad, la cual literalmente creemos ha estado abandonada en todo este tiempo, la verdad y hay que decirlo con todas sus letras, han sido dos años perdidos para Monterrey, donde ha faltado mucho trabajo estratégico para mejorar las condiciones de la ciudad por falta de conocimiento y experiencia y, en contraste, ha sobrado protagonismo, tendencia y desatino, basta con salir a las calles de la ciudad y darse cuenta de las condiciones en que se encuentra el Municipio para entender el porqué de la evaluación ciudadana, publicada en días recientes por un medio de comunicación local y que se confirma lo mismo que nosotros hemos venido diciendo a lo largo de estos 24 meses, señalamientos que lamentablemente la señora Alcaldesa ha optado por descalificarlos en lugar de buscar dialogarlos. Hace algunos años, los regiomontanos sentíamos vergüenza de ser reconocidos a nivel nacional e internacional como la ciudad que da inseguridad, los casinos y la corrupción, ahora bajo la Administración, bajo esta Administración las condiciones poco han cambiado, incluso podríamos pensar que estamos aún peor que antes en algunos renglones. Si bien en el tema de inseguridad hemos tenido avances importantes, más no suficientes, estos no han obedecido a esfuerzos propios del Municipio, sino que han sido externos, incluso existen evidencias que se nos presentaron en el primer trimestre de este año, que nos muestra que en este tema se ha estado improvisando, un ejemplo de esto y que fue reconocido por la propia Administración, después de dimes y diretes, fue la falta de certificación de nuestros policías municipales, por cuenta de instituciones públicas reconocidas en la Ley Estatal. Otra muestra de simulación de este tema, han sido las diferentes cifras sobre el reclutamiento de policías que esta Administración ha estado dando mes por mes, las cuales no son consistentes en el tiempo, hoy se dice una cosa, mañana otra, hoy sumamos los policías con tránsitos, mañana se separan, en fin. Observamos que se manejan los universos con una ligereza como si estuviéramos hablando de vehículos, ante ello,

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

respetuosamente conminamos a la señora Alcaldesa a tratar de ser realista en los datos que presenta el Segundo Informe, ya que si estos no se apegan a la verdad, los Regidores del PRI exhibiremos las cifras que ustedes mismos nos han proporcionado para que se conozca tal cual la realidad. Por otro lado y sin restarle importancia a lo anterior, en fecha reciente los regiomontanos se nos está haciendo crisis otra problemática, que siendo justos, no es imputable a esta Administración, ya que deviene de muchos años atrás y de diferentes administraciones pasadas, pero que sin embargo por la inoperancia mostrada, sí acusa la falta de incapacidad y falta de talento de nuestras autoridades actuales, que no atinan por dónde empezar a resolver a fondo y con visión de futuro, el serio dolor de cabeza que para los miles de automovilistas que circulamos diariamente por Monterrey representa la asfixiante vialidad con la que contamos. Si esta problemática es patética, resulta también frustrante evidenciar, en nuestro ir y venir, cómo Monterrey está prácticamente descuidado, nuestra ciudad luce sucia, llena de pozos más que baches, con estrangulamientos de carriles en las calles, con atorones de vehículos por doquier, entre otras cosas, por las inútiles obras que se construyen como las del poniente de la ciudad, que además de caras arrojan sospechas de corrupción, que tremenda contradicción que aún y que nuestra ciudad cuenta con activos invaluable, por otro lado, padezcamos diariamente de condiciones urbanas que bien podrían asemejarse a una ciudad del tercer mundo. Esta semana, la señora Alcaldesa habrá de rendir su Segundo Informe de Gobierno y más que un acto sobrio, republicano, como corresponde al momento, es de esperarse, por el estilo de Gobierno que se ha caracterizado en esta Administración, en estos 24 meses, que será un evento plagado de alabanzas, mediante una lectura a un documento, cuyo contenido en su mayoría serán mentiras e irrealidades, aderezado, claro, con una declaración espectacular, mediante la cual se pretendan encender los ánimos de los que voluntariamente asistan a presenciar el evento. No obstante, los Regidores del PRI y con todo y esto y que estamos comentando, estaremos muy atentos del contenido del Informe para posteriormente nosotros presentar nuestra visión y nuestra postura al respecto. Por lo pronto, lo que sí es urgente, señora Alcaldesa, ante el poco tiempo que le resta a este Gobierno, es que podamos acordar una agenda mínima de temas que sí le interesan a los regiomontanos y que ya no perdamos más el tiempo. ¿Cuáles?, sugerimos los siguientes: Seguridad Pública, para conocer sin simulación y precisión, cuál es la institución policial que esta Administración dejará a su paso, ya que vemos que está muy lejos de cumplirse el compromiso, mínimo hecho en campaña respecto al mando único y el contar con una policía de 2,500 a 3,000 elementos. Servicios Públicos, para buscar de dónde y cómo lleguen los recursos económicos a esta área, para que efectivamente sí se realicen las labores a las que constitucionalmente sí estamos obligados, en lugar de andar gastando más publicidad inútil y ociosa. Tercero: Desarrollo Social, mediante la cual le podemos presentar para ser atendidas, las verdaderas necesidades de los vecinos del norponiente y sur de Monterrey, por citar algunos, en lugar de andar inventando placitas que sólo han endeudado más esta Administración, sin el resultado esperado, pues no hay día que no salga en algún medio la exhibición de las pésimas condiciones en que muchas de ellas ya se encuentran, aun y su reciente

<p>Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
--



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

rehabilitación y, claro, después de haberse tomado la foto. Obras Públicas, reiteramos que ojala que este próximo año podamos acordar un programa de obras que sí sea aceptado por los beneficiarios y que sí atienda sus necesidades, como serían obras del drenaje pluvial. Estas son sólo algunas ideas, pero creemos que también habría que incluir más temas, como desarrollo urbano, finanzas públicas, transparencia, combate a la corrupción, comercio, alcohol, tránsito, donde hay mucha tela de donde cortar, ya que esta Administración ha dado muestras probadas de que falta mucho por hacer. Compañeras y compañeros Regidores y Síndicos, los Regidores del PRI quisiéramos y esperamos realmente que este tercer año que recién iniciamos, nuestro trabajo sea más serio y profesional y que en nada influya a este Cabildo la efervescencia política que habrá de venir. Los Regidores del PRI seremos observadores y denunciadores implacables, para que ni por asomo este Gobierno Municipal intente o se vea tentado a desviar recursos públicos para patrocinar campañas de algunos de los que aquí están sentados o personajes externos. Más bien, los invitamos a que como autoridad máxima del Municipio, una vez que haya definiciones en el partido político de la señora Alcaldesa y como coloquialmente se dice, se nos aclare, si chapulea, hagamos ya y sin distractores, una seria reflexión que nos lleve a acordar cómo redireccionar los esfuerzos municipales en el último año para apretar el paso y, al menos, ya que no se pudo dejar algún proyecto en concreto, sí, de perdido heredemos un proyecto en ciernes para beneficio de los regiomontanos. Es cuanto”

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra sobre este tema?, no habiendo quién, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Asael Sepúlveda, adelante, Regidor”.

En uso de la palabra el C. REG. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ dijo: “Muchas gracias, buenas tardes. He pedido el uso de la palabra para hacer un reconocimiento a la Administración, por la inauguración de la Clínica de Atención a los Niños con Autismo. Esta inauguración, la sentimos nosotros muy en línea con las preocupaciones sociales que siempre ha tenido el Frente Popular Tierra y Libertad, que ha impulsado proyectos educativos y de salud a lo largo de los últimos 25 años y debemos decir que mucho de esto se debe a que otros niveles de Gobierno no atienden como debieran estos renglones, particularmente en materia de salud, donde a veces el Gobierno Estatal y Federal se congratulan de logros que están lejos de la realidad. México está muy atrás de varios países latinoamericanos, por no hablar de los europeos o de Estados Unidos o de la cuenca del Pacífico, está muy atrás particularmente en educación y en materia de salud, en estos renglones estamos atrás de los cubanos, estamos atrás de los argentinos, estamos atrás de los brasileños y en materia de salud, últimamente para sorpresa de muchos, atrás de los bolivianos. Entonces el hecho de que el Municipio se apunte para atender estos temas tan sensibles, a nosotros nos da mucho gusto y creemos que en el camino más allá de los trienios y más allá de las actividades gubernamentales, nos vamos a seguir encontrando, entre quienes compartamos proyectos de esta naturaleza, en

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

hora buena por la inauguración de esta clínica y estamos seguros de que será un factor más para que los regiomontanos tengan un mejor nivel de servicio, que no siempre es atendido en otros niveles de gobierno. Felicidades”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Marilú”.

En uso de la palabra la C. REG. MARÍA DE LA LUZ MOLINA FERNÁNDEZ dijo: “Buenas tardes a todos. Yo también secundo lo que menciona el Regidor Asael, en verdad, los que presenciamos y los que estuvimos viendo desde el inicio de los trabajos de esta clínica, que finalmente, bueno, esa clínica surgió por un compromiso que hizo la Alcaldesa de realizar un Congreso Internacional y a raíz de ese evento, se dio la necesidad pues de buscar los medios para construirla y para poder dar ese servicio, ¿por qué?, porque finalmente pues es una población que también requiere ser atendida y que no se le había volteado a ver. También quiero hacer mención, bueno, que tenemos la recientemente apertura de la guardería, 24 horas, en verdad, pues eso también deja un precedente muy grande del servicio que como administración podemos dar a la comunidad y, sobre todo, a tantas madres que necesitan y sobre todo también en ese barrio donde está localizada esta guardería, que en realidad, bueno, pues es atender a esas necesidades que como Municipio tenemos que voltear a ver, muchas gracias. Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro miembro del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra?”.

En uso de la palabra la C. PRESIDENTA MUNICIPAL dijo: “Más que nada, a todos los Regidores, Regidoras y Síndico, Síndica, agradecerles su confianza y su apoyo a este tipo de proyectos tan importantes para nuestra ciudad y que ustedes a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos, bueno, pues han ayudado a que sean una realidad la Clínica del Autismo. Inicialmente no estaba dentro de los proyectos que tenía este Municipio, pero sin embargo sí se planteó aquí el tema del Congreso Internacional de Autismo y lo trataron distintos Regidores e integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables, es ahí cuando, bueno, pues que padres y madres de familia nos decían cómo tenían que peregrinar ante distintas instituciones para poder atender a sus hijos de una manera integral, porque no había una sola institución que en un solo sitio diera esta atención completa a sus hijos y me decía una mamá que era como si a tu hijo o tu hija lo tuvieras que llevar a una escuela para que aprendiera español, a otra escuela para que aprendiera matemáticas, otra escuela para que aprendiera o tuviera educación física y, bueno, pues en las condiciones tan difíciles de una familia que tiene un integrante con autismo, era, pues, un vacío que le hacíamos las autoridades al no tener una instancia que diera esta atención. En Monterrey se tiene una estadística de que hay más de 2,500 menores de nueve años que tienen algún grado de autismo, sin embargo, también sabemos que hay una cifra negra muy importante, toda vez que no se da una detección temprana y certera sobre este padecimiento, por eso es que yo les solicito

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.



**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

que este Gobierno Municipal siga teniendo dentro de sus políticas públicas, no solamente la atención, sino también ir más allá, vamos a procurar la detección temprana de este padecimiento, porque es diametral lo que puedes hacer cuando se detecta desde los primeros años, a cuando ya se da una atención cuando el niño tiene más de 10 o 12 años y en cuanto a las guarderías, instancias infantiles las 24 horas, inauguramos ya la primera en próximos días, ya se aperturará la segunda y, bueno, pues esto también viene a ayudar directamente a todas las madres trabajadoras, no necesariamente aquellas que trabajan en la maquila por las noches o en otro tipo de actividades de comercio o demás, sino también para muchas mamás que simplemente salen de sus trabajos a las 7 u 8 de la noche y que para esas horas las guarderías oficiales ya no prestan una atención, aún siquiera que se pague un costo adicional, no está permitido y, bueno, pues vemos como esto, pues es una debilidad dentro de nuestro sector económico y es una falta de apoyo que se tenía también cuando hablamos ahora de las reformas, de la paridad en los cargos de elección popular de hombres y mujeres, pues a veces muchas mujeres se preguntan, para qué hay más mujeres en los puestos de elección popular, sino es para abanderar causas que realmente impacten en la población, no se trata nada más de tener un hombre, una mujer, un hombre y una mujer, sino al contrario, se trata de una responsabilidad que tenemos todos, pero sobre todo, todas, de generar esos programas que benefician al ama de casa, que benefician a la mujer comerciante, a la mujer obrera, a la mujer profesionista y, en general, a todas las mujeres. Así es que les agradezco enormemente, todo su apoyo para este tipo de programas que estoy convencida que tendrán un gran impacto positivo para nuestra ciudad. Es cuanto”.

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Concluidos los puntos del orden del día, se solicita a la Presidenta Municipal clausure los trabajos de esta sesión”.

Enseguida la C. PRESIDENTA MUNICIPAL manifestó: “Señores Regidores, Regidoras y Síndicos, agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria y siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe.- - - - -

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 39 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014.